



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	-----
Administrativas	01-52
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	52-59
Municipalidades	-----
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	59-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO	
GOBERNADOR C.P.N. Claudio Javier Poggi	FISCAL DE ESTADO Dr. Victor Manuel Endeiza
VICE GOBERNADOR Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza	SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION C.P.N. Romina Andrea Carbonell	SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Abog. Federico Javier Cacace
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez	SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Sr. Gonzalo Federico Amondarain	SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA Abog. María Fabiana Zarate
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD C.P. Lucia Teresa Nigra	SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION Lic. Diego Mariano Masci
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION C.P.N. Guillermo Fabián Araujo	SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL Sra. Gabriela Gonzalez Riollo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. Federico Alberto Trombotto	SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION Abog. Ricardo Juan Andre Bazla
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO Lic. Gustavo Antonio Bertolini	SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR Lic. Maria Eugenia Gallardo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Lic. Nancy Verónica Sosa	SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO Abog. Jose Antonio Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA E INOVACION Sr. Alfonso Hernan Vergés	SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Lic. Luis Marcelo Giraudo
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA Sr. Juan Jose Alvarez Pinto	SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 6272-MHIP-2025.-

San Luis, 8 de Mayo de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5050331/25, por el cual la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Mayo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PROFIM 92696/25, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Mayo del año 2025 en las distintas jurisdicciones para el mismo mes;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS**

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 212 -HyOP-(SH)-99.-

Art. 2°.- Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Mayo del año 2025 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL	
Total Recursos	161.113.718.198,00
Provinciales	26.665.133.039,00
Corrientes	26.344.714.117,00
Tributarios	25.647.706.855,00
No Tributarios	172.936.500,00

Venta de Bienes y Servicios	120.000.000,00								
Transferencias	404.070.762,00								
De Capital	320.418.922,00								
Recuperación de Préstamos	320.000.000,00								
Venta de Activos	418.922,00								
Federales	133.239.386.664,00								
Corrientes	133.239.386.664,00								
Tributarios	133.239.386.664,00								
Nacionales	1.209.198.495,00								
Corrientes	65.000.000,00								
Transferencias	65.000.000,00								
De Capital	1.144.198.495,00								
Transferencias	1.144.198.495,00								
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA									
Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)	6.939.968.734,00								
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	157.658.041,00								
Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis	378.706.186,00								
Art. 3º.- Disponer la Programación Financiera para el mes de Mayo del año 2025, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:									
ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA									
INSTITUCIONAL: 01 y 03									
INC1: PERSONAL									
IMPORTE									
53.439.679.496,00									
ADMINISTRACION CENTRAL									
JURISDICCIÓN: 01-PODER LEGISLATIVO									
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	2	2.318.106,08

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	3	9.217.054,08
BIENES DE USO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	4	6.410.312,66
TRANSFERENCIAS									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	5	139.009.125,66
BIENES DE CONSUMO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	2	2.950.416,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	3	10.633.332,00
BIENES DE USO									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	4	1.708.332,00
TRANSFERENCIAS									
1	01	20	17	00	00	00	1-01-00	5	32.005.986,00
BIENES DE CONSUMO									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	2	1.110.172,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	3	13.456.266,00
BIENES DE USO									
1	01	30	18	00	00	00	1-01-00	4	1.874.736,00
JURISDICCIÓN: 02- TRIBUNAL DE CUENTAS									
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	2	3.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	3	13.666.666,67
BIENES DE USO									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	4	5.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	02	10	01	00	00	01	1-01-00	5	5.500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	2	1.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	3	1.500.000,00
BIENES DE USO									
1	02	10	16	00	00	00	1-01-00	4	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	02	10	17	00	00	00	1-01-00	2	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	02	10	17	00	00	00	1-01-00	3	2.666.666,67
JURISDICCIÓN: 10-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION									
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	2	3.649.157,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	3	27.812.224,96
BIENES DE USO									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	4	358.042,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	10	01	00	00	01	1-01-00	5	16.664.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	10	16	00	00	00	1-01-00	2	834.671,56
BIENES DE USO									
1	10	10	16	00	00	00	1-01-00	4	550.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	2	20.756.873,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	3	2.638.900,00
BIENES DE USO									
1	10	12	17	00	00	00	1-01-00	4	7.111.800,00
MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES									
1	10	12	17	00	01	00	1-01-00	2	2.986.334,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	18	00	00	00	1-01-00	2	4.792.482,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	18	00	00	00	1-01-00	3	5.573.791,81
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	19	00	00	00	1-01-00	2	656.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	19	00	00	00	1-01-00	3	780.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	12	19	00	00	00	1-01-00	5	28.354.171,87
BIENES DE CONSUMO									
1	10	12	20	00	00	00	1-01-00	2	29.409.530,36

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	12	20	00	00	00	1-01-00	3	6.570.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	12	20	00	00	00	1-01-00	5	174.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	13	21	00	00	00	1-01-00	2	500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	13	21	00	00	00	1-01-00	3	2.123.900,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	14	22	00	00	00	1-01-00	2	450.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	14	22	00	00	00	1-01-00	3	13.678.160,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	2	431.282,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	3	3.219.000,00
BIENES DE USO									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	4	1.029.094,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	15	23	00	00	00	1-01-00	5	685.490.145,60
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	24	00	00	00	1-01-00	5	29.316.714,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	2	9.901.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	3	29.587.079,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	01	00	00	1-01-00	5	52.088.270,96
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	02	00	00	1-01-00	2	9.576.832,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	02	00	00	1-01-00	3	59.849.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	03	00	00	1-01-00	2	6.638.760,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	03	00	00	1-01-00	3	8.573.626,40
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	2	209.416,80
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	3	12.481.509,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	20	25	04	00	00	1-01-00	5	71.884.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	20	25	05	00	00	1-01-00	2	60.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	05	00	00	1-01-00	3	1.379.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	06	00	00	1-01-00	3	1.600.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	20	25	07	00	00	1-01-00	3	1.750.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	25	01	00	00	04	1-01-00	2	1.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	25	01	00	00	04	1-01-00	3	5.464.000,00
BIENES DE USO									
1	10	25	01	00	00	04	1-01-00	4	145.800,00
TRANSFERENCIAS									
1	10	25	26	00	00	00	1-01-00	5	315.080.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	27	28	00	00	00	1-01-00	2	5.716.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	27	28	00	00	00	1-01-00	3	23.971.233,12
BIENES DE CONSUMO									
1	10	28	30	00	00	00	1-01-00	2	4.259.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	28	30	00	00	00	1-01-00	3	2.300.000,00
BIENES DE USO									
1	10	28	30	00	00	00	1-01-00	4	5.221.148,00
BIENES DE CONSUMO									
1	10	29	31	00	00	00	1-01-00	2	20.442.992,72
SERVICIOS									
NO PERSONALES									
1	10	29	31	00	00	00	1-01-00	3	58.438.099,79
BIENES DE USO									
1	10	30	32	00	00	00	3-09-00	4	730.633,00

BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	10	30	32	00	00	00	3-14-00	2	14.675.896,60	1	11	10	18	00	00	00	1-01-00	5	8.467.504.185,75
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	10	30	32	00	00	00	3-14-00	3	11.238.000,00	1	11	11	19	00	00	00	1-01-00	2	1.093.344,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	30	32	00	00	00	3-14-00	4	14.000.000,00	1	11	11	19	00	00	00	1-01-00	3	1.789.333,35
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	10	35	01	00	00	05	1-01-00	3	1.145.300,00	1	11	11	20	00	00	00	1-01-00	5	13.334.335.130,11
BIENES DE USO										ACTIVOS FINANCIEROS									
1	10	35	01	00	00	05	1-01-00	4	2.403.640,00	1	11	11	20	00	00	00	1-01-00	6	87.500.000,00
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA										TRANSFERENCIAS									
1	10	35	45	00	01	00	1-01-00	3	17.419.730,00	1	11	11	20	00	00	00	3-16-00	5	41.579.927,50
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA										TRANSFERENCIAS									
1	10	35	45	00	01	00	1-01-00	5	600.000.000,00	1	11	11	21	00	00	00	1-01-00	5	1.160.680.997,80
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	10	36	34	00	00	00	1-01-00	2	5.508.212,00	1	11	11	22	00	00	00	1-01-00	5	2.807.719.112,33
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	10	36	34	00	00	00	1-01-00	3	190.000,00	1	11	11	22	02	00	00	1-01-00	5	593.004.505,58
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	10	36	34	01	00	00	1-01-00	5	256.636.828,44	1	11	12	23	00	00	00	1-01-00	2	259.840,00
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	36	35	00	00	00	1-01-00	5	831.044.585,68	1	11	12	23	00	00	00	1-01-00	3	725.636,00
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	10	36	35	00	00	00	4-17-00	5	534.273.193,60	1	11	13	24	00	00	00	1-01-00	2	1.552.400,00
INNOVACION TECNOLOGICA DEL TRANSPORTE										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	37	36	00	01	00	1-01-00	3	4.084.437,07	1	11	13	24	00	00	00	1-01-00	3	460.251.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	38	37	00	00	00	1-01-00	2	1.985.874,00	1	11	13	24	01	00	00	1-01-00	3	1.121.494,14
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	38	37	00	00	00	1-01-00	3	480.000,00	1	11	13	25	00	00	00	1-01-00	3	72.000.000,00
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	10	38	38	00	00	00	1-01-00	5	82.919.556,16	1	11	14	27	00	00	00	1-01-00	2	1.400.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	2	988.933,50	1	11	14	27	00	00	00	1-01-00	3	172.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	10	40	01	00	00	06	1-01-00	3	1.762.000,00	1	11	15	28	00	00	00	1-01-00	2	90.000,00
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	10	40	39	00	00	00	1-01-00	2	459.424,00	1	11	16	02	00	00	00	1-01-00	2	174.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	40	39	00	00	00	1-01-00	3	6.833.300,00	1	11	16	29	00	00	00	1-01-00	3	1.500.000,00
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	2	978.926,00	1	11	16	30	00	00	00	1-01-00	5	377.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	3	21.875.905,81	1	11	17	31	00	00	00	1-01-00	2	29.892,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	45	01	00	00	07	1-01-00	4	5.497.479,00	1	11	17	31	00	00	00	1-01-00	3	173.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	10	45	40	00	00	00	1-01-00	3	450.000.000,00	1	11	18	32	00	00	00	1-01-00	2	370.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	45	41	00	00	00	1-01-00	3	713.850.080,00	1	11	18	32	00	00	00	1-01-00	3	1.200.000,00
TRANSFERENCIAS										TRANSFERENCIAS									
1	10	46	42	00	00	00	1-01-00	5	263.312.503,00	1	11	18	32	00	00	00	1-01-00	5	2.140.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	47	43	00	00	00	1-01-00	2	469.920,00	1	11	18	33	00	00	00	1-01-00	3	9.656.241,90
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	50	01	00	00	08	1-01-00	2	350.000,00	1	11	18	34	00	00	00	1-01-00	3	1.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	50	01	00	00	08	1-01-00	3	2.300.000,00	1	11	19	35	00	00	00	1-01-00	3	11.858.400,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	50	01	00	00	08	1-01-00	4	4.500.000,00	1	11	19	36	01	00	00	1-01-00	3	239.740.945,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	50	44	00	00	00	1-01-00	2	1.000.000,00	1	11	19	36	02	00	00	1-01-00	3	14.150.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	10	50	44	00	00	00	1-01-00	3	7.515.315,25	1	11	19	36	03	00	00	1-01-00	3	75.000.000,00
JURISDICCIÓN: 11-MINISTERIO DE HACIENDA E										SERVICIOS NO PERSONALES									
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA										SERVICIOS NO PERSONALES									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE		1	11	19	36	05	00	00	1-01-00	3	23.000.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	10	01	00	00	01	1-01-00	2	720.000,00	1	11	19	36	06	00	00	1-01-00	3	74.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS									
1	11	10	01	00	00	01	1-01-00	3	7.028.550,00	NO PERSONALES									
TRANSFERENCIAS										1	11	19	36	07	00	00	1-01-00	3	230.133.400,00
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	11	10	17	00	00	00	1-01-00	5	580.000,00	1	11	19	36	08	00	00	1-01-00	3	1.900.000,00

AMPLIACION HOSPITAL DEL NORTE SAN LUIS										BIENES DE CONSUMO									
7	23	23	49	00	07	00	1-01-00	4	16.804.180,18	1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	2	748.554,75
TERMINACION DEL EDIFICIO DE MULTIFUERO -SAN MARTIN										SERVICIOS NO PERSONALES									
7	23	23	51	00	09	00	1-01-00	4	3.482.870,05	1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	3	625.000,00
REFAC.MANT. Y AMPLIACION ESC.TEC.Nº 14 “ DR.LUIS LUCCO” V.M.										BIENES DE USO									
7	23	23	58	00	05	00	4-25-00	4	31.379.568,02	1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	4	900.000,00
ANTICIPOS FINANCIEROS										BIENES DE CONSUMO									
TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA PARA										1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	2	615.021,75
8 VIVIENDAS EN ARIZONA										SERVICIOS NO PERSONALES									
TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL										1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	3	166.016,00
EN Bº LA RIBERA 1 - VILLA MERCEDES										TRANSFERENCIAS									
CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA LA										1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	5	37.912.556,40
E.N.I Nº 12 MI VALLE AZUL - QUINES										BIENES DE CONSUMO									
TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL										1	12	18	27	00	00	00	1-01-00	2	1.069.334,59
EN Bº SANTA RITA - SAN LUIS										SERVICIOS NO PERSONALES									
NUEVO EDIFICIO CAPS 12 DE OCTUBRE –										1	12	18	27	00	00	00	1-01-00	3	871.584,00
VILLA MERCEDES										BIENES DE CONSUMO									
TERMINACION DE INFRAESTRUCTURA PARA										1	12	18	28	00	00	00	1-01-00	2	660.055,09
5 VIVIENDAS EN TILISARAO										SERVICIOS NO PERSONALES									
TERMINACION INFRAESTRUCTURA										1	12	18	28	00	00	00	1-01-00	3	871.584,00
DE 70 VIV. JUANA KOSLAY										BIENES DE CONSUMO									
TERMINACION INFRAESTRUCTURA										1	12	19	29	00	00	00	3-24-00	2	874.553,00
DE 14 VIV. EN QUINES										SERVICIOS NO PERSONALES									
JURISDICCIÓN: 12-MINISTERIO DE GOBIERNO										1	12	19	29	00	00	00	3-24-00	3	500.000,00
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	BIENES DE USO									
BIENES DE CONSUMO										1	12	19	29	00	00	00	3-24-00	4	500.000,00
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	2	670.200,00	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	19	29	00	00	00	3-31-00	2	4.372.713,00
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	3	9.282.300,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE USO										1	12	19	29	00	00	00	3-31-00	3	1.000.000,00
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	4	3.000.000,00	BIENES DE USO									
BIENES DE CONSUMO										1	12	19	29	00	00	00	3-31-00	4	2.310.000,00
1	12	11	16	00	00	00	1-01-00	2	356.000,00	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	20	30	00	00	00	1-01-00	2	347.790,00
1	12	11	16	00	00	00	1-01-00	3	1.139.552,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	12	20	30	00	00	00	1-01-00	3	2.000.000,00
1	12	14	18	00	00	00	4-01-00	2	743.520,00	BIENES DE CONSUMO									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	2	1.508.635,00
1	12	14	18	00	00	00	4-01-00	3	142.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	3	14.500.000,00
1	12	14	18	00	00	00	4-54-00	3	1.510.000,00	BIENES DE USO									
BIENES DE USO										1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	4	5.490.000,00
1	12	14	18	00	00	00	4-54-00	4	720.000,00	BIENES DE CONSUMO									
BIENES DE CONSUMO										1	12	20	31	00	00	00	1-01-00	2	40.000,00
1	12	14	19	00	00	00	1-01-00	2	1.048.500,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	20	31	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00
1	12	14	19	00	00	00	1-01-00	3	5.292.640,00	BIENES DE CONSUMO									
BIENES DE CONSUMO										1	12	25	01	00	00	02	1-01-00	2	1.000.000,00
1	12	15	20	00	00	00	1-01-00	2	300.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	25	01	00	00	02	1-01-00	3	500.000,00
1	12	15	20	00	00	00	1-01-00	3	5.000.000,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
BIENES DE CONSUMO										1	12	25	34	00	00	00	1-01-00	3	12.500.000,00
1	12	16	21	00	00	00	1-01-00	2	510.600,00	BIENES DE CONSUMO									
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S										1	12	27	33	00	00	00	1-01-00	2	34.883.605,00
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	2	583.860,00	SERVICIOS NO PERSONALES									
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S										1	12	27	33	00	00	00	1-01-00	3	6.460.338,20
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	3	24.305.280,00	BIENES DE CONSUMO									
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S										1	12	30	01	00	00	03	1-01-00	2	300.000.000,00
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	4	1.262.686,91	SERVICIOS NO PERSONALES									
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S										1	12	30	01	00	00	03	1-01-00	3	520.000.000,00
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	5	306.200.000,00	BIENES DE USO									
BIENES DE CONSUMO										1	12	30	01	00	00	03	1-01-00	4	40.000.000,00
1	12	17	22	00	00	00	1-01-00	2	288.000,00	TRANSFERENCIAS									
SERVICIOS NO PERSONALES										1	12	30	01	00	00	03	1-01-00	5	80.000.000,00
1	12	17	22	00	00	00	1-01-00	3	1.600.000,00	JURISDICCIÓN: 13-MINISTERIO									
BIENES DE CONSUMO										DE SALUD									
1	12	17	23	00	00	00	4-20-00	2	2.158.644,00	INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	12	17	23	00	00	00	4-20-00	3	23.340.000,00	1	13	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.463.770,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	2	850.533,21	1	13	10	01	00	00	01	1-01-00	3	4.000.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE USO									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	3	600.000,00	1	13	10	01	00	00	01	1-01-00	4	900.000,00
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	4	1.200.000,00	1	13	10	16	00	00	00	4-21-00	2	13.458,00

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	10	16	00	00	00	4-21-00	3	200.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	17	00	00	00	1-01-00	5	520.162.942,02
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	18	00	00	00	1-01-00	5	1.372.088.868,68
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	19	00	00	00	1-01-00	5	547.667.937,68
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	11	24	00	00	00	1-01-00	3	7.420.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	2	22.382.767,38
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	3	85.248.933,33
BIENES DE USO									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	4	5.820.614.374,29
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE LA SALUD									
1	13	12	25	00	01	00	1-01-00	4	410.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	2	9.437.009,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	3	37.713.000,00
BIENES DE USO									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	4	6.196.128,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	13	26	00	00	00	3-41-00	2	6.673.803,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	13	26	00	00	00	3-41-00	3	15.596.500,00
BIENES DE USO									
1	13	13	26	00	00	00	3-41-00	4	62.106.650,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	14	27	00	00	00	1-01-00	5	85.236.316,09
BIENES DE CONSUMO									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	2	469.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	3	16.463.100,00
BIENES DE USO									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	4	2.706.577,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	15	28	00	00	00	1-01-00	2	2.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	15	28	01	00	00	1-01-00	3	1.047.403.660,46
BIENES DE CONSUMO									
1	13	15	28	02	00	00	1-01-00	2	626.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	15	28	02	00	00	1-01-00	5	320.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	15	28	03	00	00	1-01-00	3	557.561.632,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	15	28	04	00	00	1-01-00	3	153.800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	16	30	00	00	00	1-01-00	2	74.525.596,70
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	16	30	00	00	00	1-01-00	3	114.286.218,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	16	31	00	00	00	3-30-00	3	650.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	16	31	00	00	00	4-10-00	2	70.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	16	31	00	00	00	4-10-00	3	174.900,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	16	31	00	00	00	4-24-00	2	6.612.070,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	16	31	00	00	00	4-24-00	3	48.459.066,00
BIENES DE USO									
1	13	16	31	00	00	00	4-24-00	4	6.327.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	16	31	01	00	00	1-01-00	3	5.010.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	17	32	00	00	00	1-01-00	2	3.992,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	17	32	00	00	00	1-01-00	3	100.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	18	33	00	00	00	1-01-00	2	73.299.534,85

SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	18	33	00	00	00	1-01-00	3	82.305.386,65
BIENES DE CONSUMO									
1	13	18	34	00	00	00	1-01-00	2	4.538.265,90
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	18	34	00	00	00	1-01-00	3	4.924.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	19	35	00	00	00	1-01-00	2	89.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	19	35	00	00	00	1-01-00	3	64.941.368,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	20	36	00	00	00	1-01-00	2	97.761.172,42
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	20	36	00	00	00	1-01-00	3	144.158.566,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	21	37	00	00	00	1-01-00	2	17.759.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	21	37	00	00	00	1-01-00	3	300.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	22	38	00	00	00	1-01-00	2	1.705.590,60
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	22	38	00	00	00	1-01-00	3	191.800,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	22	38	00	00	00	1-01-00	5	65.813.333,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	23	39	00	00	00	1-01-00	2	775.222.251,44
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	23	39	00	00	00	1-01-00	3	278.245,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	23	39	00	00	00	1-01-00	5	19.995.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	23	39	01	00	00	1-01-00	3	140.341.775,42
BIENES DE CONSUMO									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	2	15.376.875,45
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	3	2.006.033,80
TRANSFERENCIAS									
1	13	24	40	00	00	00	1-01-00	5	1.011.592,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	25	41	00	00	00	1-01-00	5	138.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	26	42	00	00	00	1-01-00	2	13.714.020,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	26	42	00	00	00	1-01-00	3	137.824.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	27	43	00	00	00	1-01-00	2	65.810.184,60
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	27	43	00	00	00	1-01-00	3	77.482.750,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	27	44	00	00	00	1-01-00	2	78.688.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	27	44	00	00	00	1-01-00	3	103.770.597,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	28	45	00	00	00	1-01-00	2	230.292,52
TRANSFERENCIAS									
1	13	28	45	00	00	00	1-01-00	5	106.160.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	29	46	00	00	00	1-01-00	2	5.119.933,30
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	29	46	00	00	00	1-01-00	3	400.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	30	47	00	00	00	1-01-00	2	846.650,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	30	47	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	30	47	00	00	00	4-56-00	2	3.120.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	30	47	00	00	00	4-56-00	3	6.000.000,00
BIENES DE USO									
1	13	30	47	00	00	00	4-56-00	4	7.200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	31	48	00	00	00	1-01-00	2	16.066.000,00
SERVICIOS									
NO PERSONALES									
1	13	31	48	00	00	00	1-01-00	3	10.247.000,00

BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	32	49	00	00	00	1-01-00	2	1.035.800,00	1	14	16	25	00	00	00	1-01-00	3	1.396.609,60
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	32	50	00	00	00	1-01-00	2	12.983.367,16	1	14	16	25	01	00	00	1-01-00	3	111.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	32	50	00	00	00	1-01-00	3	2.785.750,00	1	14	16	25	02	00	00	4-07-00	3	2.200.000,00
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	13	34	52	00	00	00	1-01-00	2	50.866.694,00	1	14	16	25	03	00	00	1-01-00	5	3.625.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	13	34	52	00	00	00	1-01-00	3	69.388.200,00	1	14	16	25	04	00	00	1-01-00	5	3.816.700,00
JURISDICCIÓN: 14-MINISTERIO DE EDUCACION										BIENES DE CONSUMO									
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	1	14	16	25	05	00	00	1-01-00	2	624.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	2	5.552.038,32	1	14	16	25	05	00	00	1-01-00	3	759.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	3	13.258.520,00	1	14	16	25	06	00	00	1-01-00	2	325.000,00
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	4	1.609.960,00	1	14	17	26	00	00	00	1-01-00	2	275.454,00
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	14	10	01	00	00	01	1-01-00	5	2.000.000,00	1	14	18	27	00	00	00	1-01-00	2	1.293.564,00
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	10	16	00	00	00	1-01-00	5	1.331.597.541,00	1	14	18	27	00	00	00	1-01-00	3	2.475.000,00
TRANSFERENCIAS										TRANSFERENCIAS									
1	14	10	17	00	00	00	1-01-00	5	1.677.189.700,00	1	14	18	27	01	00	00	1-01-00	5	2.408.977.290,31
BIENES DE CONSUMO										TRANSFERENCIAS									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	2	27.925.843,00	1	14	18	27	02	00	00	1-01-00	5	2.646.912.915,73
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	3	1.600.000,00	1	14	18	27	03	00	00	1-01-00	5	1.236.606.215,01
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	14	11	18	00	00	00	1-01-00	4	6.642.874,00	1	14	19	28	00	00	00	1-01-00	2	220.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	19	00	00	00	4-43-00	3	33.000.000,00	1	14	19	30	00	00	00	1-01-00	3	550.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	14	11	20	00	00	00	4-31-00	3	7.000.000,00	1	14	19	30	00	00	00	1-01-00	5	298.460.257,60
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	11	20	00	00	00	4-31-00	5	2.000.000,00	1	14	19	31	00	00	00	1-01-00	3	21.700.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	14	12	21	00	00	00	1-01-00	2	200.000,00	1	14	19	32	00	00	00	1-01-00	3	2.796.491.530,00
SERVICIOS NO PERSONALES										TRANSFERENCIAS									
1	14	12	21	00	00	00	1-01-00	3	6.200.000,00	1	14	19	32	00	00	00	1-01-00	5	2.491.225.000,00
TRANSFERENCIAS										JURISDICCIÓN: 15-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCT									

TRANSFERENCIAS									
1	15	14	22	00	00	00	1-01-00	5	387.349.749,00
PROMOCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS SALUDABLES									
1	15	15	23	00	01	00	1-01-00	2	24.685.651,68
PROMOCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS SALUDABLES									
1	15	15	23	00	01	00	1-01-00	3	14.029.000,00
PROMOCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS SALUDABLES									
1	15	15	23	00	01	00	1-01-00	5	510.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	15	23	02	00	00	1-01-00	3	1.031.445,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	17	26	00	00	00	1-01-00	2	1.173.424,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	19	29	01	00	00	1-01-00	3	4.000.000,00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
1	15	21	31	00	01	00	1-01-00	2	707.936,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	22	32	01	00	00	1-01-00	2	6.091.366,28
TRANSFERENCIAS									
1	15	22	32	02	00	00	1-01-00	5	1.250.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	23	33	01	00	00	1-01-00	2	2.256.800,00
JURISDICCIÓN: 16-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	2	8.750.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	3	13.660.000,00
BIENES DE USO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	4	29.900.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	10	16	00	00	00	1-01-00	5	20.465.177,75
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	2	13.661.299,74
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	3	532.866,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	5	22.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	2	500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	3	8.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	5	15.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	2	1.170.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	3	619.612,30
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	5	500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	2	1.611.250,80
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	3	2.326.500,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	5	9.497.138.190,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	01	00	00	1-01-00	5	30.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	20	00	00	00	1-01-00	5	122.100.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	2	99.163.635,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	3	18.000.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	5	317.941.961,01
PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION									
1	16	13	21	00	02	00	1-01-00	5	44.350.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	2	23.257.280,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	3	2.550.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	5	20.000.000,00

BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	2	4.501.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	3	14.075.200,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	22	01	00	00	1-01-00	2	1.507.700,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	22	01	00	00	1-01-00	5	72.000.009,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	2	1.561.099,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	3	150.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	5	18.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	2	2.700.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	3	11.500.000,00
BIENES DE USO									
1	16	15	24	00	00	00	4-47-00	4	6.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	15	24	00	00	00	4-47-00	5	30.000.000,00
SOLUCIONES HABITACIONALES									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	2	2.400.000,00
SOLUCIONES HABITACIONALES									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	3	23.120.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	2	2.383.173,46
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	3	38.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	5	18.304.410,60
BIENES DE CONSUMO									
1	16	20	27	01	00	00	1-01-00	2	11.626.391,43
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	20	27	01	00	00	1-01-00	3	4.443.900,00
BIENES DE USO									
1	16	20	27	01	00	00	1-01-00	4	828.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	20	27	02	00	00	1-01-00	2	1.376.196,00
JURISDICCIÓN: 17-MINISTERIO DE SEGURIDAD									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	2	7.828.999,50
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	3	37.596.800,00
BIENES DE USO									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	4	362.182,64
TRANSFERENCIAS									
1	17	10	01	00	00	01	1-01-00	5	400.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	10	16	00	00	00	1-01-00	5	41.499.999,98
BIENES DE CONSUMO									
1	17	12	19	00	00	00	1-01-00	2	23.525.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	12	19	00	00	00	1-01-00	3	2.910.000,00
BIENES DE USO									
1	17	12	19	00	00	00	1-01-00	4	1.400.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	17	12	19	01	00	00	1-01-00	5	519.500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	13	20	00	00	00	3-15-00	2	300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	13	20	00	00	00	3-15-00	3	2.700.000,00
BIENES DE USO									
1	17	13	20	00	00	00	3-15-00	4	800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	13	20	01	00	00	3-15-00	2	800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	13	20	01	00	00	3-15-00	3	800.000,00
BIENES DE USO									
1	17	13	20	01	00	00	3-40-00	4	150.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	17	14	21	00	00	00	1-01-00	2	9.497.350,00

SERVICIOS NO PERSONALES										JURISDICCIÓN: 19-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA									
1	17	14	21	00	00	00	1-01-00	3	750.000,00	INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	17	14	21	00	00	00	1-01-00	4	20.130.000,00	1	19	10	01	00	00	01	1-01-00	2	5.768.683,75
TRANSFERENCIAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	14	21	00	00	00	1-01-00	5	33.685.443,20	1	19	10	01	00	00	01	1-01-00	3	14.325.295,00
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE USO									
1	17	14	21	00	00	00	3-04-00	2	380.000,00	1	19	10	01	00	00	01	1-01-00	4	47.000,00
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	2	184.000.000,00	1	19	11	16	00	00	00	1-01-00	2	2.987.906,03
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	3	25.400.000,00	1	19	11	16	00	00	00	1-01-00	3	4.907.999,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	22	00	00	00	1-01-00	4	242.600.000,00	1	19	12	17	00	00	00	1-01-00	3	84.361.000,00
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	17	15	23	00	00	00	1-01-00	2	50.000.000,00	1	19	13	18	00	00	00	1-01-00	2	9.629.929,99
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	15	23	00	00	00	1-01-00	3	25.500.000,00	1	19	13	18	00	00	00	1-01-00	3	27.827.812,02
BIENES DE USO										BIENES DE CONSUMO									
1	17	15	23	00	00	00	1-01-00	4	18.000.000,00	1	19	13	18	01	00	00	1-01-00	2	2.036.000,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	16	24	00	00	00	1-01-00	2	106.504.380,86	1	19	13	18	01	00	00	1-01-00	3	26.079.380,22
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	17	16	24	00	00	00	1-01-00	3	235.299.720,96	1	19	14	19	00	00	00	1-01-00	2	14.684.672,00
BIENES DE USO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	16	24	00	00	00	1-01-00	4	267.289.803,00	1	19	14	19	00	00	00	1-01-00	3	17.357.250,44
TRANSFERENCIAS										BIENES DE CONSUMO									
1	17	16	24	00	00	00	1-01-00	5	63.000.000,00	1	19	15	20	00	00	00	1-01-00	2	420.607,00
BIENES DE CONSUMO										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	17	17	25	00	00	00	1-01-00	2	23.938.445,00	1	19	15	20	00	00	00	1-01-00	3	804.347,52
SERVICIOS NO PERSONALES										FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES									
1	17	17	25	00	00	00	1-01-00	3	3.682.836,00	1	19	16	21	00	01	00	1-01-00	2	25.761.775,50
BIENES DE USO										FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES									
1	17	17	25	00	00	00	1-01-00	4	518.000,00	1	19	16	21	00	01	00	1-01-00	3	7.898.798,72
TRANSFERENCIAS										MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA									
1	17	17	25	00	00	00	1-01-00	5	24.800.000,00	1	19	17	22	00	01	00	1-01-00	2	971.833,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE SEGURIDAD										MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA									
1	17	18	26	00	01	00	1-01-00	4	400.000.000,00	1	19	17	22	00	01	00	1-01-00	3	2.818.000,00
JURISDICCIÓN: 18-MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION										JURISDICCIÓN: 20-FISCALIA DE ESTADO									
INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE		INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.731.690,00	1	20	10	01	00	00	01	1-01-00	2	2.197.308,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	18	10	01	00	00	01	1-01-00	3	2.000.000,00	1	20	10	01	00	00	01	1-01-00	3	7.045.120,00
ELABORACION MANUAL DE CALIDAD										BIENES DE USO									
1	18	10	16	00	01	00	1-01-00	3	1.500.000,00	1	20	10	01	00	00	01	1-01-00	4	1.000.000,00
DESARROLLO PROYECTO INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)										ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA DIRECCION DE LA									
1	18	10	16	00	02	00	1-01-00	3	500.000,00	CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS									
INNOVACION TECNOLOGICA-PROYECTOS ENERGETICOS-										INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
UNIDAD TECNOLOGICA ITINERANTE EN LAS ESCUELAS										BIENES DE CONSUMO									
1	18	10	18	00	01	00	1-01-00	3	69.336.015,75	3	11	01	16	00	00	00	2-03-00	2	2.663.878,00
EVENTOS E INSTITUCIONES CIENTIFICAS										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	18	10	19	00	01	00	1-01-00	3	1.500.000,00	3	11	01	16	00	00	00	2-03-00	3	12.001.136,00
REDES DE ESTACIONES METEOROLOGICAS (REM)										BIENES DE USO									
1	18	10	20	00	01	00	1-01-00	3	500.000,00	3	11	01	16	00	00	00	2-03-00	4	4.271.955,00
INNOVACION TURISTICA- APLICACION DIGITAL										BIENES DE CONSUMO									
- INDUSTRIA DEL SOFTWARE										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	18	10	20	00	02	00	1-01-00	2	5.420.672,00	3	11	01	17	00	00	00	2-03-00	2	245.000,00
INNOVACION TURISTICA- APLICACION DIGITAL										BIENES DE USO									
- INDUSTRIA DEL SOFTWARE										TRANSFERENCIAS									
1	18	10	20	00	02	00	1-01-00	3	3.048.021,00	3	11	01	17	00	00	00	2-03-00	4	4.271.955,00
SERVICIOS NO PERSONALES										COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA									
1	18	11	21	00	00	00	1-01-00	3	500.000,00	INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
BIENES DE CONSUMO										BIENES DE CONSUMO									
1	18	11	21	00	00	00	4-02-00	2	464.958,00	3	11	02	01	00	00	01	2-02-00	2	1.441.890,00
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	18	11	21	00	00	00	4-02-00	3	200.000,00	3	11	02	01	00	00	01	2-02-00	3	5.616.090,00
TRANSFERENCIAS										DIRECCION OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL									
1	18	11	21	00	00	00	4-02-00	5	4.052.000,00	INS JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE	
SERVICIOS NO PERSONALES										BIENES DE CONSUMO									
1	18	11	21	01	00	00	1-01-00	3	475.000,00	3	13	01	01	00	00	01	2-01-00	2	9.720.828,13
SERVICIOS NO PERSONALES										SERVICIOS NO PERSONALES									
1	18	11	21	02	00	00	1-01-00	3	200.000,00	3	13	01	01	00	00	01	2-01-00	3	166.159.840,00

BIENES DE USO									
3	13	01	01	00	00	01	2-01-00	4	9.533.333,34
TRANSFERENCIAS									
3	13	01	16	00	00	00	2-01-00	5	7.531.034.830,00
BIENES DE CONSUMO									
3	13	01	17	00	00	00	2-01-00	2	16.016.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
3	13	01	17	00	00	00	2-01-00	3	99.671.000,00
BIENES DE USO									
3	13	01	17	00	00	00	2-01-00	4	639.668.700,00
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO									
INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS									
4	21	10	16	00	00	00	1-01-00	7	176.492.666,21

Art. 4°.- La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art. 3° hasta el importe de los recursos programados.-

Art. 5°.- Autorizar a la Dirección de Presupuesto Público a efectuar modificaciones entre las categorías programáticas programadas en el presente mes e incluir nuevos gastos en la medida de incorporación de recursos adicionales a los programados.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios y Secretarías.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez
Gonzalo Federico Amondarain
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO N° 9453-MHIP-2024.-
San Luis, 5 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5160709/22, por el cual se tramita la homologación de la Adenda celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la firma FLAMA S.R.L., representada por su apoderada señora FLAVIA LORENA PIZZA, D.N.I. N° 33.904.464, obrante en act. DOCEXT 1224369/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el RUBRO I – 300 VIVIENDAS de la obra denominada: CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” – VIVIENDAS Y NEXOS EN VILLA MERCEDES. UBICACIÓN: CIUDAD DE VILLA MERCEDES, DEPARTAMENTO PEDERNERA, PROVINCIA DE SAN LUIS, fue adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 12/2022 a la firma a FLAMA S.R.L. por Decreto N° 9290-MOPel-2022 de fecha 18 de octubre de 2022 obrante en act. DEC 9290/22, según Contrato de Obra Pública suscripto el día 31 de octubre de 2022 obra en act. DOCEXT 1002218/22;

Que el mismo fue financiado por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación en el Marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”;

Que debido al período de desfinanciamiento por parte del Organismo Nacional, se suscribió el día 03 de julio de 2024 el Acta de Neutralización obrante en act. DOCEXT 1220596/24 en la que consta que la obra presenta un estado de avance del 32,35%;

Que en act. DOCEXT 1220604/24 obra Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas de Vivienda suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Luis, mediante el cual se acuerda que la Provincia de San Luis asumirá la financiación de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo I del citado Acuerdo entre las cuales se encuentra esta obra, mientras que el organismo Nacional se compromete a asistir financieramente a la misma conforme a los mecanismos establecidos en el marco del “PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” y del “PROGRAMA RECONSTRUIR”, lo que posibilita la continuidad de esta obra;

Que en act. NOTAMP 792288/24 obra documentación técnica presentada por la firma FLAMA S.R.L. referida a economías y demasías, Plan de Trabajo y Curva de Avance y plan de entrega de las viviendas;

Que en act. NOTAMP 794552/24 LA Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública plantea el reinicio de la presente obra conforme a las cláusulas establecidas en la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1224369/24 donde se fijan nuevas pautas para la continuidad de la obra;

Que en act. 1222491/24 obra detalle de pagos referidos al avance de la obra y saldos de certificación;

Que en act. PREV 10426064/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 52/100 (\$ 1.554.792.950,52);

Que en act. PREVFT 10426065/24 se adjunta comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$9.800.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1342751/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en lo dispuesto en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y Art. 79 inc. C) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Que en act. NOTAMP 794669/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública encuadrando el caso en lo dispuesto en los Arts. 8°, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. DICFIS 122673/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que una vez suscripta la Adenda respectiva puede dictarse el acto administrativo que la homologue con encuadre legal en lo normado por los Arts. 45, 46 inc d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8°, 45, 46 inc. d), 50 y concordantes de Ley N° VIII-0257-2004, Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y 79 inc. C) del Decreto 3345-MP-2004.-

Art. 2°.-Homologar en todas sus partes la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante en act. DOCEXT 1224369/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte, y la firma FLAMA S.R.L.; representada por su apoderada señora FLAVIA LORENA PIZZA, D.N.I. N° 3.904.464 por la otra, para el reinicio del RUBRO I - 300 VIVIENDAS de la obra denominada: CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS “PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” - VIVIENDAS Y NEXOS EN VILLA MERCEDES. UBICACIÓN CIUDAD DE VILLA MERCEDES, DEPARTAMENTO PEDERNERA, PROVINCIA DE SAN LUIS, donde se fijan nuevas pautas para la continuidad de la obra.-

Art. 3°.- Aprobar el Plan de Trabajo y Curva de Avance y documentación obrantes en act. NOTAMP 792288/24.-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Pri. Parc. Importe
1 23 23 52 01 4-14 4 2 1 1.554.792.950,52

Art. 5°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025, la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$9.800.000.000,00).-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma FLAMA S.R.L.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13880-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Diciembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11191017/24; y,
CONSIDERANDO:

Que razones de orden y mérito administrativo definen la conveniencia de que, ante situaciones de contingencias o emergencias económicas, las administraciones fiscales dispongan de saldos financieros que permitan hacer frente a las erogaciones más sensibles y necesarias para el funcionamiento del aparato estatal;

Que el resguardo o reserva de fondos para cubrir erogaciones básicas ante escenarios de dificultad financiera, hacen a las buenas prácticas de administración, propiciadas inclusive por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley N° 25.917 -cfr. art. 20 y cc.-;

Que en este sentido resulta menester ir conformando gradualmente una reserva financiera cuyo objetivo sea garantizar el pago de los salarios y beneficios sociales;

Que el importe de la reserva debe ser lo suficientemente amplio para cumplir con dicho objetivo sin restringir las demás erogaciones y gastos fiscales;

Que, en este marco, resulta razonable que la reserva para el pago de sueldos sea equivalente a dos nóminas salariales mensuales y, con relación al pago de beneficios sociales regulados en la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión Social, que sea equivalente a dos liquidaciones mensuales;

Que en particular, para el cálculo de la reserva destinada al pago de sueldos, y dada la multiplicidad de opciones para ello, se deberá considerar el monto de los salarios brutos más las contribuciones patronales y el proporcional del aguinaldo;

Que también la reserva para el pago de salarios debe comprender las transferencias estatales que se realizan para el pago de salarios de las escuelas privadas -materializada en las subvenciones mensuales-, autogestionadas y generativas -materializada a través del pago de las U.S.E., representando los salarios el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de las mismas-, como así también las transferencias que se realizan a las entidades gubernamentales -vgr. universidades y demás organismos autárquicos-, empresas y sociedades del Estado -cualquiera sea su participación- en la parte correspondiente destinada al pago de sueldos de dichos organismos;

Que los conceptos descriptos en el párrafo anterior representan un VEINTE SIETE POR CIENTO (27%) de la nómina salarial de la administración central y descentralizada conforme surge del análisis obrante en la act. NOTAMP 821776/24; deviniendo en una simplificación razonable a los efectos de facilitar el cálculo de la reserva reseñada y su periódica actualización;

Que las razones expuestas sobre la conveniencia de constitución de dicha afectación se justifican aún más con motivo de la emergencia ratificada por Ley N° V-1118-2024 y los fundamentos de prórroga expuestos en el Decreto N° 10443-MHIP-2024 especialmente con relación a la discordancia exteriorizada entre el proyecto de presupuesto nacional para el año 2025 y su respectivo informe de avance que supone una caída de la coparticipación federal proyectada para el próximo año;

Que, consecuentemente, resulta necesario contar con un ahorro que constituya un respaldo para el pago de los conceptos reseñados;

Que es objetivo del Estado Provincial tomar las medidas necesarias tendientes a establecer reglas generales de comportamiento fiscal, que permitan sostener a lo largo del tiempo el saneamiento de la situación financiera de la administración pública;

Que en acts. ACTPAS 1380996/24, NOTAMP 824159/24 y DCFIS 127393/24, obra informe de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, intervención de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Afectar del saldo financiero de la administración central que no se encuentre asignado a otras finalidades, en calidad de reserva que se denominará “RESERVA SALARIAL Y SOCIAL”, los fondos necesarios hasta alcanzar una suma equivalente a DOS (2) nóminas salariales mensuales y 2 (DOS) liquidaciones mensuales de beneficios sociales que será destinada a atender eventuales situaciones de desequilibrios financieros con el objetivo de garantizar el pago de los salarios de la administración y las transferencias para el pago de salarios y beneficios sociales.-

Art. 2°.- A los efectos de determinar el importe de la RESERVA SALARIAL Y SOCIAL se deberá considerar el valor bruto de DOS (2) nóminas salariales mensuales con más las contribuciones patronales y el proporcional del sueldo anual complementario de la administración central y descentralizada.

Al importe establecido en el párrafo anterior se deberá adicionar un VEINTI-

SIETE POR CIENTO (27%) estimado como transferencias para el pago de salarios de las escuelas privadas, autogestionadas y generativas, de sociedades y empresas del Estado y demás organismos del Estado cualquiera fuere su naturaleza jurídica y que no conformen la administración central y descentralizada.

Al valor resultante de lo establecido en el párrafo anterior se le adicionará el importe equivalente a dos liquidaciones mensuales de beneficios sociales comprendidos en la Ley N° I-0001-2022 de Inclusión social.

En todos los casos, se deberá tomar como base de cálculo el mayor valor de la nómina salarial mensual y de liquidaciones de beneficios sociales mensuales de los últimos tres meses.

Art. 3°.- El monto de la RESERVA SALARIAL Y SOCIAL deberá ser actualizado periódicamente teniendo en cuenta la evolución que registre el importe de las nóminas salariales y liquidaciones mensuales de beneficios sociales y ser reintegrado cada vez que sea utilizado, de manera de dejar incólume su integración en función del procedimiento de cálculo establecido en el Art. 2°.

Art. 4°.- La Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que lo reemplace, podrá utilizar los fondos integrantes de la RESERVA SALARIAL Y SOCIAL para el pago de salarios y beneficios sociales cuando se produzca una caída de los ingresos.

Excepcionalmente, y en casos de iliquidez podrá utilizar los fondos integrantes de la RESERVA SALARIAL Y SOCIAL para gastos cuya función o finalidad sea de educación, seguridad y salud, debiendo en tal caso proceder a su reintegro una vez superada la misma.

Art. 5°.- En el caso que existiere, el resultado de las inversiones que realice la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública o el organismo que lo reemplace, originado por los fondos afectados conforme lo dispone el Artículo 1°, será destinado a la integración de la RESERVA SALARIAL Y SOCIAL hasta la concurrencia del monto establecido para la misma.

Art. 6°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Secretaría General de la Gobernación, todos los Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3910-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-4080049/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1433547/25, obra renuncia presentada por la señora MARIA CECILIA LUBERRIAGA, D.N.I. N° 22.259.408, al cargo de Directora de la Dirección Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora MARIA CECILIA LUBERRIAGA, D.N.I. N° 22.259.408, al cargo de Directora de la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.2°.- Reintegrar en la Categoría “A”, planta permanente del Escalafón General, de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a la señora MARIA CECILIA LUBERRIAGA, D.N.I. N° 22.259.408.-

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar a la señora María Cecilia Luberriga.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3911-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3210485/25, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1425088/25, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representado por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra el Contador ROBERTO FABIAN ROSSO, D.N.I. N° 20.413.768, para prestar servicios en la Oficina Contable, en tareas de control de subsidios, cálculos de facturación elevada y toda otra actividad que por sus conocimientos sean requeridas por la Comisión en el desarrollo de sus funciones. El PRESTADOR se compromete a poner toda su capacidad, conocimiento y experiencia para el mejor desempeño de su función;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREV 10718434/25, obra imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1427862/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 855571/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modifica por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 133483/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778 y el Contador ROBERTO FABIAN ROSSO, D.N.I. N° 20.413.768, obrante en act. ACTPAS 1425088/25 del EXD-0000-3210485/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3 11 00 02	01 00 00 01	2 02 00	3 4 4	000\$3.600.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al Contador Roberto Fabián Rosso.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3912-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-4080172/25; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario encargar la atención de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encargar a partir de la fecha del presente Decreto, la atención de

la Dirección de Compras y Contrataciones a la Directora General de Hacienda Pública ambas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señora TERESA INES CAPPIELLO, D.N.I. N° 10.945.318, inter se designe el titular de la misma.-

Art. 2°.- Hacer saber a la Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3913-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9260120/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ASUNCION LUCERO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3312940/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7984-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1364121/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 19 de octubre de 2024;

Que en act. INFSUM 176433/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. N° 30.730.895, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias de la Tierra y Astronomía en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 18 “Cesar Rosales” de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3914-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3101119/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA STELLA PALACIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3431513/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente VIVIANA STELLA PALACIO, D.N.I. N° 21.383.719, formulario de cese, copia de Decreto de Designación N° 7484-ME-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1421968/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 05 de abril de 2025;

Que en act. INFSUM 177109/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 05 de abril de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente VIVIANA STELLA PALACIO, D.N.I. Nº 21.383.719, en UN (1) cargo de Secretaria, en el Centro Educativo Nº 12 “Leopoldo Lugones”, de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 3915-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2040742/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ELVIRA GABRIELA MORENO KIDDLE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3411815/25, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ELVIRA GABRIELA MORENO KIDDLE, D.N.I. Nº 16.879.267, formulario de cese, copia de Decreto de Reubicación Definitiva Nº 3627-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1414258/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de marzo de 2025;

Que en act. INFSUM 177180/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de marzo de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina ELVIRA GABRIELA MORENO KIDDLE, D.N.I. Nº 16.879.267, en SEIS (6) horas cátedra de Psicología, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 27 “Doctor Eleodoro Lobos”, de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 3916-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3280491/25, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA ROSANA MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0059-SDRH-2024, de la docente titular, MARA DAIANA ROSALES, según Decreto Nº 3765-ME-2021, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, SILVINA ROSANA MIRANDA, D.N.I. Nº 27.394.983, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3446676/25 y ACTPAS 1435121/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de marzo de 2025 y hasta el 6 de junio de 2025, a la docente SILVINA ROSANA MIRANDA, D.N.I. Nº 27.394.983, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 21 “María Auxiliadora”, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 3917-MHIP-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3310568/25, por el cual tramita la designación de la docente MALENA AYELEN FUNEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 45 “Juan de Dios Escobar”, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto Nº 3830-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MALENA AYELEN FUNEZ, D.N.I. Nº 39.993.867, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3447980/25 y ACTPAS 1437370/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución Nº 25-JCD-2025, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 31 de marzo de 2025 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente MALENA AYELEN FUNEZ, D.N.I. N° 39.993.867, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 45 “Juan de Dios Escobar”, de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3918-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3130588/25, por el cual tramita la designación de la docente ERICA ALEJANDRA ANABEL ALBARADO MAGALLANES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Especial N° 1 “Doctora Carolina Tobar García”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 3294-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente ERICA ALEJANDRA ANABEL ALBARADO MAGALLANES, D.N.I. N° 22.852.268, en UN (1) cargo de Maestra de Taller de Escuela Especial, Perfil Costura, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3434457/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de marzo de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ERICA ALEJANDRA ANABEL ALBARADO MAGALLANES, D.N.I. N° 22.852.268, en UN (1) cargo de Maestra de Taller de Escuela Especial, Perfil Costura, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 1 “Doctora Carolina Tobar García”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3919-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-3210776/25, por el cual tramita la designación del docente ANTONIO DAVID TAVERNITI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero German Ave Lallemand”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARCELA OTILIA TEAR, D.N.I. N° 17.500.225, según Decreto N° 1417-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente ANTONIO DAVID TAVERNITI, D.N.I. N° 18.223.220, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3442208/25 y 1323225/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de marzo de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de marzo de 2025, al docente ANTONIO DAVID TAVERNITI, D.N.I. N° 18.223.220, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 “Ingeniero German Ave Lallemand”, de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 3920-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-**

VISTO:

El EXD-0000-2191123/25, por el cual tramita la renuncia por razones parti-

culares de la docente MAGALI NUÑEZ, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3421121/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MAGALI NUÑEZ, D.N.I. N° 36.763.966, formulario de cese, copia de Decreto de Designación N° 1768-ME-2019 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1417648/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 19 de febrero de 2025;
Que en act. INFSUM 177177/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 19 de febrero de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MAGALI NUÑEZ, D.N.I. N° 36.763.966, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Ingles, en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 “Fray Luis Amigó”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3921-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2100671/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JORGE HECTOR RIVAS, D.N.I. N° 13.553.377; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1294291/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 402394/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 404387/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JORGE HECTOR RIVAS, D.N.I. N° 13.553.377 - Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente, de la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir del 21 de enero del 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2°.- Notificar al señor Jorge Hector Rivas, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Alfonso Hernan Vergés

DECRETO N° 3922-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2260045/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente FERNANDO HIPOLITO PARRA, D.N.I. N° 10.592.216; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1302078/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 403758/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 405079/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de febrero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente FERNANDO HIPÓLITO PARRA, D.N.I. N° 10.592.216 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, a partir del 20 de febrero de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2°.- Notificar al señor Fernando Hipólito Parra, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretario General de la Gobernación. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 3923-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2140639/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente EDUARDO RUFINO ARCE, D.N.I. N° 08.529.047; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1296820/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 402857/25, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 403341/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de enero de 2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente EDUARDO RUFINO ARCE, D.N.I. N° 08.529.047 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente, de la Dirección General San Luis +, dependiente de la Secretaria de Estado de Comunicación, a partir del 21 de enero del 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -
Art. 2°.- Notificar al señor Eduardo Rufino Arce, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -
Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaria de Estado de Comunicación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación. -
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 3925-MHIP-2025.-

San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-6100890/24, mediante el cual la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, eleva los antecedentes relacionados con la gestión de adjudicación del Concurso de Proyectos Integrales de Inversión para terrenos fiscales en la Ciudad de La Punta y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6594-MHIP-2024, cuya copia obra en act. ACTPAS 1325869/24, fue autorizado el llamado a Concurso de Proyectos Integrales de inversión para terrenos fiscales de la Ciudad de La Punta;

Que la convocatoria a la misma fue formalizada mediante las publicaciones de edictos en la forma y por el término de Ley, cuyas constancias obran en act. DOCEXT 1210909/24;

Que en act. DOCEXT 1239410/24, obra Acta de Protocolo Especial N° 29, de fecha 17 de octubre de 2024, labrada por Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis, de la cual surge que se presentaron las siguientes propuestas: PRIMERA presentada por la señora NATALIA ALMIRON; SEGUNDA presentada por el señor CLAUDIO GASTON CASTRO Y SERGIO SAUL ABREGÚ, posteriormente se constituye como Proyecto San Luis S.A.S.-; TERCERA presentada por el señor CLAUDIO DAVID OROPEL, es RECHAZADA por no presentar garantía de propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° del Pliego de Bases y Condiciones; CUARTA presentada por el señor FABIO ALEJANDRO BUONAMICO; QUINTA presentada por el señor CRISTIAN ALEJANDRO SKWARZYNSKI; SEXTA presentada por la señora NATALIA SOLEDAD MARCHESE; SEPTIMA presentada por MARCELO ANTONIO AIELLO OCTAVA presentada por EDANT S.R.L.; NOVENA presentada por ENZO BUONAMICO; DECIMA presentada por FABIAN ANDRES PACHECO, y DECIMA PRIMERA presentada por EDANT S.R.L.;

Que en act. DOCEXT 1243804/24, DOCEXT 1251751/24, DOCEXT 1265470/24, DOCEXT 1265474/24 obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 1 correspondiente a la Sra. Natalia Almirón, DNI N° 25.454.451;

Que en act. DOCEXT 1243928/24, DOCEXT 1275109/24, DOCEXT 1275110/24, DOCEXT 1275111/24, DOCEXT 1275112/25, DOCEXT 1275114/24, DOCEXT 1275115/24, DOCEXT 1275116/25, DOCEXT 1275118/24, DOCEXT 1315154/25 y DOCEXT 1318717/25, obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 2 correspondiente a Proyecto San Luis S.A.S., CUIT N° 33-71890706-9;

Que en act. DOCEXT 1244023/24, DOCEXT 1260596/24, DOCEXT 1274755/24, DOCEXT 1274757/24, DOCEXT 1297348/25, DOCEXT 1328270/25, obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 5 correspondiente al Sr. Cristian Alejandro Skwarzynski, DNI N° 26.119.882;

Que en act. DOCEXT 1244028/24, DOCEXT 1254201/24, DOCEXT 1275100/24, DOCEXT 1275101/24, DOCEXT 1275102/24, DOCEXT 1275103/24, DOCEXT 1275105/24, DOCEXT 1275106/24, DOCEXT 1275107/24, DOCEXT 1275108/24, obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 6 correspondiente a la Sra. Natalia Soledad Marchese, D.N.I. N° 34.564.806;

Que en act. DOCEXT 1244530/24, DOCEXT 1274910/24, DOCEXT 1275063/24, obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 7 correspondiente al Sr. Marcelo Antonio Aiello, D.N.I. N° 17.856.943;

Que en act. DOCEXT 1244537/24, DOCEXT 1274910/24, DOCEXT 1294968/25, obra propuesta y documentación complementaria de la propuesta N° 10 correspondiente al Sr. Fabián Andrés Pacheco, D.N.I. N° 23.637.501;

Que en act. RESMIN 1245324/25, obra Resolución N° 2765-MHIP-2024, por la cual se conformó la Comisión de Evaluación Interdisciplinaria de las propuestas presentadas en el marco del presente Concurso de Proyectos Integrales;

Que en acts. DOCEXT 1279106/24, DOCEXT 1243997/24, DOCEXT 1257059/24, DOCEXT 1244534/24, 1244535/24, DOCEXT 1257062/24 y DOCEXT 1244539/24 obra propuesta N° 3, correspondiente al Sr. Claudio David Oropel, D.N.I. N° 25.136.912, propuesta N° 4 correspondiente al Sr. Fabio Alejandro Buonamico, D.N.I. N° 17.603.912, propuesta N° 8 correspondiente a la empresa EDANT S.R.L., CUIT N° 30-7162215-0, la propuesta N° 9 correspondiente al Sr. Enzo Buonamico, DNI N° 38.101.247, de la propuesta N° 11 correspondiente a la empresa EDANT S.R.L., CUIT N° 30-7162215-0; las cuales fueron desestimadas por la Comisión de Evaluación Interdisciplinaria debido a que sus oferentes no cumplieron con el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en acts. NOTAMP 834399/24 y DOCEXT N° 1328030/25, se expide la Comisión de Evaluación Interdisciplinaria, habiendo analizado las propuestas presentadas, aconseja preadjudicar: Sra. Natalia Almirón, D.N.I. N° 25.454.451, Lote N° 1844, Rubro Farmacia, conforme al proyecto obrante en obrante en acts. DOCEXT 1243804/24, DOCEXT 1251751/24, DOCEXT 1265470/24 y DOCEXT 1265474/24; Proyecto San Luis S.A.S., CUIT N° 33-71890706-9, Lotes N° 1840 y 1839, Rubro Cafetería/Fabricación de cerveza de producción propia y gastronomía, conforme al proyecto obrante en acts. DOCEXT 1243928/24,

DOCEXT 1275109/24, DOCEXT 1275110/24, DOCEXT 1275111/24, DOCEXT 1275112/24, DOCEXT 1275114/24, DOCEXT 1275115/24, DOCEXT 1275116/24, DOCEXT 1275118/24, DOCEXT 1315154/25, y DOCEXT 1318717/25; Sr. Cristian Alejandro Skwarzynski, D.N.I. N° 26.119.882, Lote N° 1838, Rubro Resto Bar, conforme al proyecto obrante en acts. DOCEXT 1244023/24, DOCEXT 1260596/24, DOCEXT 1274755/24, DOCEXT 1274757/24, DOCEXT N° 1297348/25 y DOCEXT N° 1328270/25; Sra. Natalia Soledad Marchese, D.N.I. N° 34.564.806, Lotes N° 1842 y 1841, Rubro Café/Kindergarden, conforme al proyecto obrante en acts. DOCEXT 1244028/24, DOCEXT 1254201/24, DOCEXT 1275100/24, DOCEXT 1275101/24, DOCEXT 1275102/24, DOCEXT 1275103/24, DOCEXT 1275105/24, DOCEXT 1275106, DOCEXT 1275107/24 y DOCEXT 1275108/24; Sr. Marcelo Antonio Aiello, D.N.I. N° 17.856.943, Lote N° 1843, Rubro Hotel Boutique Temático, conforme al proyecto obrante en acts. DOCEXT 1244530/24, DOCEXT 1274910/24, DOCEXT N° 1275063/24; Sr. Fabián Andrés Pacheco, D.N.I. N° 23.637.501, Lotes N° 1837 y 1836, Rubro Salón Multiespacio; conforme al proyecto obrante en acts. DOCEXT 1244537/24 y DOCEXT 1274910/24 y DOCEXT 1294968/25, los cuales han cumplido plenamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en act. ACTPAS 1409468/25, obra dictamen de la Dirección de Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act NOTAMP 850467/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en las disposiciones encuadrando el caso en la Ley N° V-0139-2004 y en el Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.

Que en act. DCFIS 132269/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado encuadrando el presente caso en lo normado por la Ley N° V- 0139-2004 y en el Art. 101 de la Ley VIII-0256-2004 y normativa que la complementa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del caso en la Ley N° V-0139-2004 y en el Art. 101 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art.2°.- Aprobar lo actuado por la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del llamado del Concurso de Proyectos Integrales de Inversión para terrenos fiscales en la Ciudad de La Punta.-

Art.3°.- Aprobar los proyectos presentados en el marco del Concurso de Proyectos Integrales de Inversión para terrenos fiscales en la Ciudad de La Punta, y adjudicar los lotes ubicados en la Ciudad de La Punta, individualizados en el Plano de Mensura N° 1/616/12, de acuerdo al siguiente detalle y conforme a la preadjudicación obrante en acts. NOTAMP 834399/24 y DOCEXT 1328030/25:

NATALIA ALMIRÓN, D.N.I. N° 25.454.451, Lote N° 1844, Rubro Farmacia, conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1243804/24, DOCEXT 1251751/24, DOCEXT 1265470/24 y DOCEXT 1265474/24.

PROYECTO SAN LUIS S.A.S., CUIT N° 33-71890706-9, Lotes N° 1840 y 1839, Rubro Cafetería/Fabricación de cerveza de producción propia y gastronomía, conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1243928/24, DOCEXT 1275109/24, DOCEXT 1275110/24, DOCEXT 1275111/24, DOCEXT 1275112/24, DOCEXT 1275114/24, DOCEXT 1275115/24, DOCEXT 1275116/24, DOCEXT 1275118/24, DOCEXT 1315154/25, y DOCEXT 1318717/25.

CRISTIAN ALEJANDRO SKWARZYNSKI, D.N.I. N° 26.119.882, Lote N° 1838, Rubro Resto Bar, conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1244023/24, DOCEXT 1260596/24, DOCEXT 1274755/24, DOCEXT 1274757/24, DOCEXT N° 1297348/25 y DOCEXT N° 1328270/25.

NATALIA SOLEDAD MARCHESE, D.N.I. N° 34.564.806, Lotes N° 1842 y 1841, Rubro Café/Kindergarden, conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1244028/24, DOCEXT 1254201/24, DOCEXT 1275100/24, DOCEXT 1275101/24, DOCEXT 1275102/24, DOCEXT 1275103/24, DOCEXT 1275105/24, DOCEXT 1275106, DOCEXT 1275107/24 y DOCEXT 1275108/24.

MARCELO ANTONIO AIELLO, D.N.I. N° 17.856.943, Lote N° 1843, Rubro Hotel Boutique Temático, conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1244530/24, DOCEXT 1274910/24, DOCEXT N° 1275063/24.

FABIÁN ANDRÉS PACHECO, D.N.I. N° 23.637.501, Lotes N° 1837 y 1836, Rubro Salón Multiespacio; conforme a la propuesta obrante en acts. DOCEXT 1244537/24 y DOCEXT 1274910/24 y DOCEXT N° 1294968/25.-

Art.4°.- Desestimar las propuestas presentadas en el Concurso de Proyectos Integrales conforme lo siguiente: propuesta N° 4, correspondiente a Fabio Alejandro Buonamico, D.N.I. N° 17.603.912; propuesta N° 8, correspondiente a EDANT S.R.L., CUIT N° 30-71622150-0; propuesta N° 9, correspondiente a Enzo Buonamico, D.N.I. N° 38.101.247; propuesta N° 11, correspondiente a EDANT S.R.L., CUIT N° 30-71622150-0, y propuesta N° 3, correspondiente a Claudio David Oropel, D.N.I. N° 25.136.912, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Art.5°.- Autorizar al Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, a suscribir en representación del Estado Provincial, los respectivos

contratos de compraventa, y de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 6°.- Autorizar al Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, a suscribir en representación del Estado Provincial las respectivas Escrituras traslativas de dominio, según Ley N° V-0139-2004 y Art. 1° del Decreto N° 311-MHP-2010, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: cancelación del precio total ofrecido, otorgamiento del certificado de final de obra, presentación de la habilitación comercial por el rubro correspondiente por parte de la Municipalidad de La Ciudad de la Punta, y transcurso del plazo de (UN) 1 año de permanencia en la actividad, todo ello conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso de Proyectos Integrales.-

Art.7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a las firmas oferentes.-

Art.9°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y remitir los presentes actuados a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3926-MHIP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3271178/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 947053/25, la Municipalidad de Quines, tramita el otorgamiento de Anticipo de Coparticipación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00), el que será destinado de acuerdo a lo manifestando por dicho Municipio en la mencionada actuación;

Que en act. ACTPAS 1429192/25, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, presta conformidad al otorgamiento de dicho Anticipo al mencionado Municipio, el que será reintegrado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que en act. PTPGAS 56937/25, obra solicitud de de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10745510/25, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 407174/25, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N°VIII-0253-2024;

Que en act. ACTPAS 1431618/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 856845/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del anticipo de coparticipación a la Municipalidad de Quines, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 134039/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art 10 de la Ley N° VIII-0253-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:						
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	11	20	1-01	6	250.000.000,00

Disminuir:								
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	11	11	20	1-01	5	7	5	250.000.000,00

Art.3°.- Otorgar un Anticipo de Coparticipación a la Municipalidad de Quines, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00), a reintegrarse en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1429192/25.-

Art.4°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	11	20	1-01	6	250.000.000,00

Art.5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$250.000.000,00), con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.
1	11	11	20	1-01	6

Art.6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ministerio de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la Municipalidad de Quines.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gonzalo Federico Amondarain

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 3851-SGG-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-3140504/25; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 94896/25 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora DIDIANA ROSA SALINAS GUEVARA, D.N.I. N° 21.041.645, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada, y la Cláusula Segunda establece la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 405745/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 405935/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 855918/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, CPN ROMINA ANDREA CARBONELL D.N.I. N° 30.569.540, por una parte y la señora DIDIANA ROSA SALINAS GUEVARA, D.N.I. N° 21.041.645 por la otra, obrante en act. DOCEXT 94896/25 del EXD 0000-3140504/25.-

Art.3°.- Retener la Categoría "A", Planta Permanente, Escalafón General de Gobernación, a la señora DIDIANA ROSA SALINAS GUEVARA, D.N.I. N° 21.041.645, inter duren las funciones asignadas en el contrato obrante en act. DOCEXT 94896/25, que por el presente se homologa.-

Art.4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Inst.	Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.P.	A.C.	Inc.
1	10	10	1-01	01	01	1

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3927-SGG-2025.-

San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000- 4111225/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2902-SGG-2025 se modificó el Decreto N° 02-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1120- 2024, en el art. 1º, incorporando la Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar - PANE, bajo la dependencia administrativa del Ministerio de Educación;

Que por su parte el Decreto N° 285-SGG-2023 determinó las siglas de los Ministerios y Secretarías de Estado;

Que en ese sentido y ante la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo Provincial, se torna necesario modificar el Decreto N° 285-SGG-2023 en su parte pertinente, incorporando la sigla ME-SPANE a la Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Modificar el Decreto N° 285-SGG-2023 en su Art. 2º, incorporando SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR - PANE, y la sigla ME-SPANE en el detalle, quedando redactado de la siguiente manera:

Art.2º: Determinar las siglas de los Ministerios y Secretarías de Estado de acuerdo al siguiente detalle:

ORGANISMO	SIGLA
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SGG
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	MHIP
MINISTERIO DE GOBIERNO	MG
MINISTERIO DE SALUD	MdeS
MINISTERIO DE EDUCACION	ME
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	MDP
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	MDH
MINISTERIO DE SEGURIDAD	MS
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION	MCI
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA	MTyC
SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE	SGG-SD
SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	SGG-SAyDS
SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE	SGG-ST
SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA	SGG-SLyT
SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION	SGG-SC
SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL	SGG-SVI
SECRETARIA DE ESTADO DE ETICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTION	MG-SEPyCG
SECRETARIA DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO	MG-SAlYEP
SECRETARIA DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MDH-SPD
SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS	MDP-SAL
SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR – PANE	ME-SPANE

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 3870-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3130239/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato

de Servicios obrante en act. DOCEXT 319662/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Arq. GRACIELA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 24.681.632, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas de relevamiento y acondicionamiento de infraestructura para la instalación de jardines maternos en el ámbito del mencionado Ministerio;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 319662/25, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10704898/25 obra imputación preventiva por el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.450.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DICTAM 96812/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 855645/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 133365/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado por el Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.803, y la Arq. GRACIELA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 24.681.632, obrante en act. DOCEXT 319662/25, cuya vigencia es a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente de la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	11	17	01	1	01	3	4	9	\$3.450.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, 55 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3871-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3260848/25, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Señora AVILA SILVANA MARISA, D.N.I. N° 25.953.257, en el cargo de Subdirector Evaluación y Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subdirector Evaluación y Seguimiento de Proyectos dependiente de la Dirección

Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Señora AVILA SILVANA MARISA, D.N.I. N° 25.953.257.-

Art. 2°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección Cooperativas y Mutuales y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3872-MDH-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3130749/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 318839/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Lic. MARIA ROSARIO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 11.600.316, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, como asesor externo del Ministerio de Desarrollo Humano, desarrollando tareas de: coordinar entre el Ministerio y entidades públicas/privadas la implementación de programas, diseñar proyectos orientados al desarrollo comunitario que aborden problemas específicos de poblaciones vulnerables, fortalecer redes de protección social existentes, y diseñar nuevas iniciativas que garanticen un mayor acceso a servicios básicos y de emergencia;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 318839/25, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2025 hasta el 30 de junio de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10705527/25 obra imputación preventiva por el monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 (\$3.150.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DICTAM 96736/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 853577/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 132887/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de la Lic. MARIA ROSARIO BRAGAGNOLO, D.N.I. N° 11.600.316, obrante en act. DOCEXT 318839/25, cuya vigencia es a partir del 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente de la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	11	17	01	1	01	3	4	9	\$3.150.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54, 55 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3873-MDH-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5270399/24, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 189 Viviendas, Manzana 192, Casa 16, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 261420/24, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 34182649F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora ORTIZ GISELLA DAIANA, D.N.I. N° 34.182.649;

Que en act. DOCEXT 261425/24, obra Declaración Jurada de fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual la señora TORRES IRMA NATALIA, D.N.I. N° 33.440.751, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 312743/25, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones a favor de la señora TORRES IRMA NATALIA, D.N.I. N° 33.440.751;

Que en act. DOCEXT 271784/24, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora TORRES IRMA NATALIA, D.N.I. N° 33.440.751 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 902484/24, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 310263/25, obra copia de Certificado de Cancelación de la Vivienda de referencia;

Que en acts. DOCEXT 311170/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96683/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 132372/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 189 Viviendas, Manzana 192, Casa 16, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora TORRES IRMA NATALIA, D.N.I. N° 33.440.751.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3874-MDH-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regulariza-

ción de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6250622/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 600 Viviendas, Manzana 48, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. COPDEC 314070/25, obra copia Decreto N° 1369-MDH-2025, debidamente notificada a través de Cédula N° 344-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100085854/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor EMNE ABDOL RAHMAN, L.C N° 6.485.221;

Que en acts. DOCEXT 365881/22, obra Declaración Jurada de fecha 26 de enero del 2022 y en DOCEXT 498772/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 1 de marzo del 2024, mediante las cuales la señora DELICIA OLGA ARGENTINA, D.N.I. N° 10.351.103, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 365917/22 se adjunta Acta de Verificación de fecha 25 de enero de 2022 y en DOCEXT 304982/24 obra nueva Acta de Verificación de fecha 16 de diciembre de 2024, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora DELICIA OLGA ARGENTINA, D.N.I. N° 10.351.103 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 951711/25 obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Que en acts. DICTAM 95115/24, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en NOTAMP 838814/25 obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 89847/22 y 129697/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 600 Vivienda, Manzana 48, Casa 5, de la ciudad de La Punta, departamento Pueyrredon, provincia de San Luis, a la señora DELICIA OLGA ARGENTINA, D.N.I. N° 10.351.103.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3875-MDH-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3020559/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 960 Viviendas, Santa Rita de Casia, Monoblock 40, Departamento L, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 312337/25, obra copia del Decreto N° 1155-MDH-2025, debidamente notificado a través de Cédula N° 235-AMGESyA-2025, adjunta en act. NOTAB 100085266/25, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor CHACON VICTOR MODESTO, D.N.I. N° 12.723.347;

Que en acts. DOCEXT 160616/18, obra Declaración Jurada N° 88005 de fecha 04 de abril de 2018 y en DOCEXT 255101/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 24 de abril de 2024, mediante las cuales la señora GEUNA ROSA EVITA,

D.N.I. N° 6.139.143, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 308872/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora GEUNA ROSA EVITA, D.N.I. N° 6.139.143;

Que en act. DOCEXT 951726/25, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre de Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 308875/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y NOTAMP 838836/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96441/22 y 129680/25, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 960 Viviendas, Santa Rita de Casia, Monoblock 40, Departamento L, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora GEUNA ROSA EVITA, D.N.I. N° 6.139.143.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3876-MDH-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12140314/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 142 Viviendas, Licitación N° 04/02, Manzana 20 (53), Casa 4, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100085081/25, obra en adjunto copia de Decreto N° 5488-MV-2015, mediante el cual se desadjudica la vivienda de referencia al señor OROZCO ROBERTO ANDRES, D.N.I. N° 24.779.874;

Que en acts. DOCEXT 148527/17, obra Declaración Jurada N° 24697 de fecha 14 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 305691/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 18 de diciembre de 2024 mediante las cuales la señora FORINO ANA MARIA ROSARIO, D.N.I. N° 23.506.404, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 186479/18 y 309061/25, se adjuntan Actas de Constatación, Verificación y Relevamiento y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora FORINO ANA MARIA ROSARIO, D.N.I. N° 23.506.404 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 951707/25, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 310058/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96818/25, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96985/22 y 133653/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art.2º.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 142 Viviendas, Licitación Nº 04/02, Manzana 20 (53), Casa 4, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín Pueyrredón, provincia de San Luis, a los señores FORINO ANA MARIA ROSARIO, D.N.I. Nº 23.506.404, JAIME FORINO SANTINO, D.N.I. Nº 46.933.967, JAIME FORINO MAXIMO, D.N.I. Nº 46.072.456 y JAIME FORINO AIXA NICOLE, D.N.I. Nº 41.164.037.-

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art.5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art.6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3877-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3010307/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio AMEP 448 Viviendas, Manzana A, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 249269/19, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es la señora RUIZ SILVINA CATALINA, D.N.I. Nº 12.370.309;

Que en acts. DOCEXT 167765/18, obra Declaración Jurada de fecha 21 de mayo del 2018 y en DOCEXT 288071/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 4 de octubre de 2024, mediante las cuales la señora NIEVA PATRICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 22.543.433, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia;

Que en act. DOCEXT 167755/18, obra documentación que acredita Cesión de Derechos realizada por la señora RUIZ SILVINA CATALINA, D.N.I. Nº 12.370.309;

Que en acts. DOCEXT 473778/23, obra copia de Contrato de Cesión otorgado por GONZALEZ MIGUEL LUIS, D.N.I. Nº 12.920.349 a favor de ARCE ANGEL MARIO, D.N.I. Nº 17.646.533 y en DOCEXT 312420/25, se adjunta Nota Conformidad realizada por este ultimo a favor de NIEVA PATRICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 22.543.433;

Que en acts. DOCEXT 341006/21, se adjunta Acta de Verificación de fecha 6 de abril de 2021 y en DOCEXT 308371/25, obra nueva Acta de Verificación de fecha 2 de enero 2025, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora NIEVA PATRICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 22.543.433 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 945262/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre de Gobierno de la provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 593118/19, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 315718/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96562/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 95084/22 y DIFIS 131494/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en

los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio AMEP 448 Viviendas, Manzana A, Casa 3, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora NIEVA PATRICIA GRACIELA, D.N.I. Nº 22.543.433.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3878-MDH-2025.-

San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150330/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 227 Viviendas, Manzana 5, Casa 1, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 312816/22, el entonces Subprograma Informatización, informa y adjunta copia de Contrato de Adjudicación Nº 29701410-2012-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ENRICI ABEL ANDRES, D.N.I. Nº 29.701.410;

Que en acts. DOCEXT 383699/22, obra Declaración Jurada de fecha 5 de julio del 2022 y en DOCEXT 260619/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 24 de abril de 2024, mediante las cuales la señora AGUILERA BRAVO MARIELA , D.N.I. Nº 26.213.623, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 312940/25, se adjunta Nota de Consentimiento donde el señor ENRICI ABEL ANDRES, D.N.I. Nº 29.701.410 le Cede los Derechos sobre la vivienda a la señora AGUILERA BRAVO MARIELA, D.N.I. Nº 26.213.623;

Que en act. DOCEXT 311522/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora AGUILERA BRAVO MARIELA , D.N.I. Nº 26.213.623 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 943316/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre de Estado Provincial de San Luis;

Que en act. ACTPAS 611487/19, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en acts. DOCEXT 312999/25, obra dictamen de la Subdirección Asuntos Legales - Regularización Dominial y en DICTAM 96483/25, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 96067/22 y DIFIS 130899/25, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 227 Viviendas, Manzana 5, Casa 1, de la localidad de la Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a favor de la señora AGUILERA BRAVO MARIELA , D.N.I. Nº 26.213.623 .-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3946-MDH-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2100362/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 323150/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la abogada ERIKA AGOSTINA GOMEZ, D.N.I. N° 38.750.873, quien prestará funciones como asesora legal en la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial, mediante la tramitación y revisión legal de expedientes, realización de dictámenes y atención de consultas legales del público en general y del personal de la Dirección Provincial de Viviendas y Regularización Dominial;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 323150/25, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2025;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 10702155/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por el monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$3.150.000,00);

Que en act. DICTAM 96715/25 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 853197/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 132793/25 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte la abogada ERIKA AGOSTINA GOMEZ, D.N.I. N° 38.750.873, obrante en act. DOCEXT 323150/25, cuya vigencia es a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	16	25	01	1-01	3	4	9	\$3.150.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3947-MDH-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1300223/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 314344/25 la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo solicita la adquisición de materiales de construcción, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 30/100 (\$84.464.835,30), en virtud de la urgente necesidad de contar con los materiales esenciales para la ejecución de obras y proyectos de impacto social;

Que en act. SOLSEC 10686421/25, obra Solicitud de Gastos N° 1160/2025, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10693873/25, obra Decreto N° 8161-MHyOP-2015 por el que se aprobó el Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 10693878/25, el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 317107/25, la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano ha prestado conformidad a la documentación licitatoria;

Que en acts.: PREV 10673631/25 y PREV 10682550/25, obran imputaciones preventivas del gasto por las sumas de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$79.766.998,00) y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$9.395.673.40), y en acts. PREV 10682549/25 y PREV 10705005/25 obran ajustes de imputaciones preventivas del gasto en negativo por las sumas de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 70/100 (\$4.697.835,70), y CUARENTA CENTAVOS (\$0.40);

Que act. DICTAM 96619/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el presente caso en el encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 852347/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 131859/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97º Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de adquisición de materiales de construcción para para la ejecución de obras y proyectos de impacto social, solicitado por la Dirección Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, obrante en act. PLPACO 10693878/25 del EXD-0000-1300223/25.-

Art. 3º.- Autorizar al Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los bienes a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 30/100 (\$84.464.835,30) .-

Art. 4º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	5	9	\$4.163.517,10
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	6	3	\$4.425.740,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	6	5	\$15.986.950,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	6	9	\$581.900,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	7	1	\$24.598.141,20
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	7	9	\$3.000.472,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	8	4	\$31.250.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	9	9	\$458.115,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6°.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley.-
Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3948-MDH-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-3210466/25; y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 10940-MDS-2022 obrante en act. DOCEXT 320680/25, se homologó el Acta Complementaria N° 1 suscripta oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);
Que en act. DOCEXT 320678/25, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA);
Que en act. ACTPAS 1425154/25 se adjunta la nómina de prórroga N° 7944 al beneficio, indicando que la misma tiene una vigencia a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025;
Que en act. DOCEXT 320774/25 obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);
Que en act. PTPGAS 56922/25, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;
Que en act. RCRE 10724708/25, obra Reserva de Crédito;
Que en act. INFORM 405856/25, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art.10 de la Ley N° VIII-0253-2024;
Que en act. DICTAM 96813/25, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;
Que en act. NOTAMP 856540/25, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y disponga la prórroga al beneficio Proyecto Integral Autonomía de acuerdo a nomina adjunta, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;
Que en act. DCFIS 133557/25, obra intervención de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto en act. ACTPAS 1425154/25 del EXD-0-3210466/25.-
Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:
Ampliar:
Ins. Jur. U.E. Prog. Subp.Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
1 16 14 22 01 1-01 5 1 \$55.545.000,00
Disminuir:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
1 16 12 19 1-01 5 1 \$55.545.000,00
Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Subp.Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
1 16 14 22 01 1-01 5 1 \$55.545.000,00
Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra

Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad. -
Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 3029-SGG-SC-2025.-
San Luis, 30 de Marzo de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-3070292/25, mediante el cual la Secretaría de Estado de Comunicación tramita el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable al Organismo Desconcentrado SAN LUIS TELEVISIÓN, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAB 100085971/25 obra nota del Director General San Luis +, solicitando el otorgamiento del aporte no reintegrable, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2024, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, al Organismo Desconcentrado, SAN LUIS TELEVISIÓN, para afrontar las erogaciones previstas para el normal desenvolvimiento del Organismo, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 789.937.509,00);
Que en act. PREV 10699545/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo presupuesto año 2025, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 789.937.509,00);
Que en act. ACTPAS 1416727/25 toma intervención la señora Secretaria General de la Gobernación;
Que en act. ACTPAS 1417016/25 obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Comunicación;
Que en act. NOTAMP 850294/25, obra informe de Contaduría General de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 13861-MHIP-2024.-
Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable al Organismo Desconcentrado SAN LUIS TELEVISIÓN, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° VIII-0253-2024, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para afrontar las erogaciones previstas para el normal desenvolvimiento del Organismo, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 789.937.509,00).-
Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:
Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
1 10 46 42 1-01 5 5 2 429.133.200,00
1 10 46 42 1-01 5 5 7 360.804.309,00
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Dirección General San Luis + y Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación.-
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 3889-MG-SEPyCG-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-1090452/25, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 1485/25, obra Decreto N° 1585-MG-SEPyCG-2025, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI N° 33.964.788, por la otra, obrante en act. DOCEXT 915498/25;

Que en act. DOCEXT 949931/25, obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025;

Que en act. NOTAMP 855557/25, obra informe de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, en relación con la imputación del trámite;

Que act. PREV 10727270/25, obra ajuste de la imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 (\$ 849.333,34);

Que en act. DICLEG 43044/25, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 856434/25, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 133514/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI N° 33.964.788, por la otra, obrante en act. DOCEXT 949931/25, del EXD-0-1090452/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	27	33	00	1-01	3	4	9	\$849.333,34

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora CARLA PAMELA SUAREZ, DNI N° 33.964.788.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 3890-MTyC-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-12130531/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 132204/24, obra Convenio de Gestión de Cobro Digital y Venta On Line de Entradas y/o Tickets para Eventos Culturales, Turísticos y Recreativos, Alquileres y/o Cesión de Uso Gratuito y Anexo I, suscripto entre

el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de alquiler, cesión de uso o permiso de uso gratuito, gestión de cobro y venta de entradas y/o tickets digitales o virtuales de ingreso para los sitios y/o espacios turísticos, culturales y recreativos dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Luis;

Que en act. DICLEG 42073/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 833307/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio mencionado, encuadrando tal caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 9 inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DICFIS 128898/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 9 inc. l) del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118- 2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Gestión de Cobro Digital y Venta On Line de Entradas y/o Tickets para Eventos Culturales, Turísticos y Recreativos, Alquileres y/o Cesión de Uso Gratuito y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 132204/24 del EXD-0000-12130531/24.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M..-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3937-MTyC-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2270556/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 135058/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, Ministerio Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen los siguientes servicios: armado y desarmado de escenario, planta de luces; operar sonido y luces; mantenimiento y guarda del equipamiento, asistencia en escenario y pie de escenario, en espectáculos de teatro, conciertos y espectáculos en vivo, en las instalaciones del Centro Cultural Puente Blanco;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10706960/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 43212/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría

Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 859578/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 133336/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, Ministerio Secretario de Estado de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RODRIGO NICOLAS ALLENDE, D.N.I. N° 36.046.178, por la otra, obrante en act. DOCEXT 135058/25 del EXD-0000-2270556/25.-
- Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 19 | 14 | 19 | 1 | 01 | 3 | 4 | 9 | \$2.250.000,00 |
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-
- Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3938-MTyC-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2270615/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 135043/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MARTIN DAVID JOFRE PERARNAU, D.N.I. N° 18.502.789, por la otra;
Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: dictado de clases de música con instrumento percusión y accesorios, como así también lenguaje musical, teoría, lectoescritura, técnica del instrumento;
Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;
Que en act. PREV 10706820/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), con excepción duodecimal;
Que en act. DICLEG 42952/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 857661/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N°

2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 PERSONAS NO HABILITADAS;
Que en act. DIFIS 133870/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009 PERSONAS NO HABILITADAS.-
- Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MARTIN DAVID JOFRE PERARNAU, D.N.I. N° 18.502.789, por la otra, obrante en act. DOCEXT 135043/25 del EXD-0000-2270615/25.-
- Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-----|------|------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Sp. | Fte. | Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 19 | 14 | 19 | 00 | 1-01 | 3 | 4 | 9 | | \$2.250.000,00 |
- Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
- Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-
- Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
- Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3939-MTyC-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2270445/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 135072/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL EDUARDO AMAYA, D.N.I. N° 23.187.071, por la otra;
Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: control y revisión de entradas, guía y acomodador, en el Cine Teatro San Luis;
Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;
Que en act. PREV 10707089/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), con excepción duodecimal;
Que en act. DICLEG 43206/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;
Que en act. NOTAMP 859925/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de

la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133401/25, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. Nº 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL EDUARDO AMAYA, D.N.I. Nº 23.187.071, por la otra, obrante en act. DOCEXT 135072/25 del EXD-0000-2270445/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	2.250.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3940-MTyC-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2270683/25, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 135035/25, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. Nº 31.803.995, por una parte y el señor JONATHAN LEONEL LAUCIERI, D.N.I. Nº 34.715.705, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: técnica de sonido del Cine Teatro San Luis en eventos, conciertos y espectáculos en vivo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10706650/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.250.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 43218/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 859642/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 133396/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. Nº 31.803.995, por una parte y el señor JONATHAN LEONEL LAUCIERI D.N.I. Nº 34.715.705, por la otra, obrante en act. DOCEXT 135035/25 del EXD-0000-2270683/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	3	4	9	2.250.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO Nº 3310-SGG-SD-2025.-
San Luis, 3 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1230075/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 515159/25 y DOCEXT 516585/25 obran notas de la Dirección de Deporte Estudiantil, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales del señor Ricardo Alfredo Becerra, D.N.I. Nº 14.448.826, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, que presta servicios en la citada Dirección, y en las mismas se informa y certifica las tareas que desempeña el agente en dicho organismo;

Que en act. DOCEXT 515124/25 obra como adjunto Situación de Revista del agente;

Que en act. ACTPAS 1412827/25 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 405552/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario;

Que en act. INFORM 404528/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 404784/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 132275/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre de 2025, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta el agente Ricardo Alfredo Becerra, D.N.I. Nº 14.448.826, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, por el monto mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:

SECRETARIA DE DEPORTE:
INST. 1, JUR. 10, U.E. 20, F.F. 1-01, C.P. 01, A.C. 03, INC. 1
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Deporte Estudiantil y al interesado.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3311-SGG-SD-2025.-
San Luis, 3 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-1230083/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 515158/25 y DOCEXT 516584/25 obran notas de la Dirección de Deporte Estudiantil, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales de la señora Susana Magdalena de las Nieves Ceratto, D.N.I. N° 27.074.119, Categoría “A”, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, que presta servicios en la citada Dirección, y en las mismas se informa y certifica las tareas que desempeña la agente en dicho organismo;
Que en act. DOCEXT 515127/25 obra como adjunto Situación de Revista de la agente;
Que en act. ACTPAS 1412829/25 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. INFORM 405549/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario;
Que en act. INFORM 404764/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 404783/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DCFIS 132274/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre de 2025, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta la agente Susana Magdalena de las Nieves Ceratto, D.N.I. N° 27.074.119, Categoría “A”, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, por el monto mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).-
Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:
SECRETARIA DE DEPORTE:
INST. 1, JUR. 10, U.E. 20, F.F. 1-01, C.P. 01, A.C. 03, INC. 1
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Deporte Estudiantil y a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3312-SGG-SD-2025.-
San Luis, 3 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2110296/25; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. ACTPAS 1405274/25 y ACTPAS 1412911/25 obran notas de la

Secretaría de Estado de Deporte, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales de la señora Silvia Beatriz Cáceres, D.N.I. N° 23.535.064, Categoría “E”, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, que presta servicios en la citada Secretaría, y en las mismas se informa y certifica las tareas que desempeña la agente en dicho organismo;
Que en act. DOCEXT 515749/25 obra Situación de Revista de la agente;
Que en act. ACTPAS 1412826/25 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. INFORM 405593/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario;
Que en act. INFORM 404414/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;
Que en act. INFORM 404442/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de noviembre de 2025, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta la agente Silvia Beatriz Cáceres, D.N.I. N° 23.535.064, Categoría “E”, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría de Estado de Deporte, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, por el monto mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00).-
Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:
SECRETARIA DE DEPORTE:
INST. 1, JUR. 10, U.E. 20, F.F. 1-01, C.P. 01, A.C. 03, INC. 1
Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3924-MdeS-2025.-
San Luis, 14 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-9030230/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor del beneficiario MARIO ALDO TORRES, D.N.I. N° 17.124.620, y;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3288427/24 y DOCEXT 1285284/25, surge que el beneficiario MARIO ALDO TORRES, D.N.I. N° 17.124.620, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos consistentes en FLUOROURACILO 500 mg./10 ml. frasco ampolla, CETUXIMAB 500 mg. frasco ampolla x 500 mg., BICALUTAMIDA 50 mg. comprimidos x 30, IRINOTECAN 100 mg. frasco ampolla x 1, LEUCOVORINA 50 mg/ 1 ml. frasco ampolla x 1 y LEUPROLIDE ACETATO 7.5 mg. jeringa prellenada x 1;
Que, en act. SOLSEC 10669570/25, obra Solicitud de Gastos N° 1696/2025;
Que, en act. ACTPRO 10672594/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;
Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A, C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 10675777/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10675763/25, SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, en act. COTZAC 10675761/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10675758/25, LABORATORIOS RICHET S.A., C.U.I.T.: 30-50429422-2, en act. COTZAC 10675769/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 10675764/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 10675782/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 10675784/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 10675783/25 y NUCLEO FARMA SA, C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 10675779/25;

Que, en act. INFSEC 10675785/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1179/2025, obrante en act. PROSEC 10675757/25;

Que, en act. PRESEC 10698403/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 5, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 (\$ 25.562,35); DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, el ítem 6, por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 112.335.285,84); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A, C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 1 y 4, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 769.794,00); LABORATORIOS RICHET S.A., C.U.I.T.: 30-50429422-2, el ítem 3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 917.760,00); SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 529.182,00), ascendiendo a un monto total de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 114.577.584,19);

Que, en acts. PREV 10667398/25 y PREV 10698488/25, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 860666/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 853924/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 132833/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII- 0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3288427/24.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 5, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 35/100 (\$ 25.562,35); DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, el ítem 6, por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 112.335.285,84); DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A, C.U.I.T.: 30-62345679-6, los ítems 1 y 4, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 769.794,00); LABORATORIOS RICHET S.A., C.U.I.T.: 30-50429422-2, el ítem 3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 917.760,00); SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, C.U.I.T.: 30-51696843-1, el ítem 2, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 529.182,00); ascendiendo a un monto total de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 114.577.584,19), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10675783/25, COTZAC 10675764/25, COTZAC 10675777/25, COTZAC 10675769/25 y COTZAC 10675761/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10698403/25 del EXD-0000-9030230/24.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARIO ALDO TORRES, D.N.I. N° 17.124.620, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 10698403/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins Jur	J.Aux.	U.E.	Prog Sub	Proy Act
D1	D2	D3	Inc Prin	Par Subp
1	13	00	10	18
00	00	00	00	00
1	01	00	5	1
4	000	\$114.577.584,19		

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 3935-SGG-SayDS-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-2200625/25, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1381-SGG-SayDS-2024, N° 1057-SGG-SayDS-2025 y N° 1445-SGG-SayDS-2025, obrantes en act. DOCEXT 3792411/24, DOCEXT 3792409/25 y DOCEXT 3792413/25 se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424; ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039; JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040 y ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625, por la otra;

Que en act. DOCEXT 3795708/25, obran Actas Acuerdo suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424; ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039; JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040 y ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625, por la otra, mediante las cuales se modifican las cláusulas segunda y tercera, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados y la vigencia de los referidos contratos;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia de los Contratos, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10702694/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 46.155.000,00) con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 3793867/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 853065/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las actas acuerdo adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256- 2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 132698/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100º inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867- 2013 y exceptuar el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar las Actas Acuerdo a los Contratos de Servicios, estableciendo su vigencia a partir del 01 de abril del año 2025 y hasta el 30 de junio del año 2025, suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N°

34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. N° 32.816.007; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. N° 41.298.424; ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.314.039; JULIETA POGGI, D.N.I. N° 38.277.040 y ANA LAURA MALAVASI OGAS, D.N.I. N° 33.757.625, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3795708/25, del EXD-0000-2200625/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	27	28	00	1-01	3	4	9	\$32.580.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	30	32	00	3-14	3	4	9	\$13.575.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3936-SGG-SAYDS-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-3120182/25 mediante el cual la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable al Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 66579/25, el Subdirector del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 785.060.000,00) para solventar gastos corrientes y operativos de dicho organismo, detallado en cuadro anexo obrante en act. DOCEXT 3793474/25;

Que en act. PREV 10706511/25 se ha realizado la imputación preventiva por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 785.060.000,00);

Que en act. DICLEG 3793984/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal sin formular objeciones;

Que en act. NOTAMP 853169/25 toma debida intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo para otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 5° de la Ley VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 785.060.000,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3793474/25 del EXD-0000-3120182/25, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	Ue.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	26	00	1-01	5	5	2	\$785.060.000,00

Art. 4°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	Ue.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	26	00	1-01	5	5	2	\$785.060.000,00

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ente Administrador de Plantas de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 3449-MDP-2025.-
San Luis, 6 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12170458/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo tramita la homologación de Adenda del Contrato, que fuera homologado oportunamente por Decreto N° 13912-MDP-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13912-MDP-2024 se homologó el Contrato suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Sol Puntano S.A.P.E.M., que tiene como objeto la provisión de bienes, herramientas, materiales, animales y dirección técnica correspondientes para la construcción, montaje y puesta en funcionamiento de las estructuras e instalaciones conforme lo detallado en el Anexo I del mismo;

Que en act. DOCEXT 3793708/25 obra Adenda de Contrato suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T N° 30-70789254-0, representada por su presidente, el señor Victor Daniel Boiero, D.N.I. N° 14.654.254;

Que la citada Adenda, tiene por objeto ampliar el monto establecido en la Clausula Segunda del Contrato;

Que en act. PTPGAS 56904/25, obra planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.500.000.000,00);

Que en act. RCRE 10707590/25, obra reserva de crédito;

Que en act. INFORM 405031/25 obra intervención de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. DICLEG 42853/25, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no presenta objeciones a la continuidad del presente trámite tendiente a la homologación de la Adenda de Contrato;

Que en act. NOTAMP 853280/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue Adenda, encuadrando el presente caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el Inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-202 y disponga la modificación presupuestaria propuesta, con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 132779/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, en los Arts. 9°, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004 y 13, del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2004, modificado por el Art. 2° del Decreto 704-SGG-2023 y prorrogado por Decreto 10443-MHIP-2004 y en las excepciones previstas en el Art. 92 Inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	22	32	02	1-01	3	\$2.500.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	15	22	32	02	1-01	5	2	\$2.500.000.000,00

Art. 3º.- Homologar la Adenda del Contrato, que fuera homologado oportunamente por Decreto Nº 13912-MDP-2024, suscripta entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. Nº 22.145.146, y Sol Puntano S.A.P.E.M. C.U.I.T Nº 30-70789254-0, representada por su presidente, el señor Victor Daniel Boiero, D.N.I. Nº 14.654.254, obrante en act. DOCEXT 3793708/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	22	32	02	1-01	3	\$2.500.000.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y a Sol Puntano S.A.P.E.M..-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3891-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030936/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BECERRA MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 11.639.370 y SOSA MARÍA ESTELA, D.N.I. Nº 26.586.699, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431524/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67877/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431523/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741725/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67938/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858545/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134001/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº

11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431524/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Ganado Menor, en la localidad de Las Chacras, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431523/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. Nº 28.538.656 por una parte y los señores: BECERRA MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 11.639.370 y SOSA MARÍA ESTELA, D.N.I. Nº 26.586.699 por la otra. -

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 3.998.762,82).-

Art. 5º. - Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$3.998.762,82

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3892-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030899/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VELAZQUEZ EZEQUIEL HORACIO, D.N.I. Nº 39.396.888 y VELAZQUEZ MIGUEL HORACIO, D.N.I. Nº 8.685.183, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto Nº 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431238/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67823/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431237/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741750/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67916/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858523/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto Nº 11000-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133979/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto Nº 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº

11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431238/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción Ganado Mayor, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431237/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VELAZQUEZ EZEQUIEL HORACIO, D.N.I. N° 39.396.888 y VELAZQUEZ MIGUEL HORACIO, D.N.I. N° 8.685.183 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3893-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030919/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CASTILLO TELÉSFORO JOSE, D.N.I. N° 21.897.605 y GIL DARIO MARTIN, D.N.I. N° 30.794.419, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431393/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67853/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431392/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741715/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67933/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858540/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133996/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431393/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Producción de Ganado Menor, en la localidad de Las Vertientes, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431392/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CASTILLO TELÉSFORO JOSE, D.N.I. N° 21.897.605 y GIL DARIO MARTIN, D.N.I. N° 30.794.419 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.499.191,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.499.191,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3894-MDP-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4030889/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ESCUDERO RAMONA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.503.250 y LUJAN FLAVIA SOLEDAD, D.N.I. N° 41.721.992, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1431167/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 67809/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1431166/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10741746/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 67912/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 858519/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 133974/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1431167/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Jardinería, en la localidad de Villa de Praga, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1431166/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ESCUDERO RAMONA DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.503.250 y LUJAN FLAVIA SOLEDAD, D.N.I. N° 41.721.992 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1	01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3968-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8040422/14, por el cual la firma COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, tramita la solicitud de ampliación al acogimiento a la Ley N° VIII-0501-2006, Decreto Reglamentario N° 5379-MC-2006, que establece la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales, por la actividad de “Fabricación de Papel Tissue”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1455-HyOP-(SEF)-94, obrante en act. DOCEXT 3623386/21, se eximió a la empresa COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la rama de productos químicos de su actividad;

Que en act. DOCEXT 3788505/25, obra solicitud de la empresa para la ampliación de los beneficios de la Ley N° VIII-0501-2006, para la actividad de “Fabricación de Papel Tissue”, conforme proyecto de inversión obrante en adjuntos de la act. DOCEXT 3789061/25;

Que en act. NOTAMP 840142/25, obra informe de la Subdirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que en acts. NOTAMP 840277/25 y NOTAMP 842963/25, obran informes de la Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables del Ministerio de Desarrollo Productivo, manifestando que correspondería dar continuidad al trámite de solicitud de exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dispuesto por la Ley N° VIII-0501-2006 y el Decreto N° 5379-MC-2006 presentada por la firma COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, con relación a la actividad “Fabricación de Papel Tissue”;

Que la firma ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 2° del Decreto Reglamentario N° 5379-MC-2006 de la Ley N° VIII-0501-2006, en adjuntos de la act. DOCEXT 3789061/25;

Que conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley N° VIII-0501-2006, los sujetos que quieran adherirse, comenzarán a gozar de las exenciones a partir del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga su inclusión;

Que en act. DICLEG 42577/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que analizadas las mismas, estarían dadas las condiciones de dictarse Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la ampliación de los beneficios a la empresa COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7;

Que en act. NOTAMP 844621/25, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder

Ejecutivo que disponga el otorgamiento del beneficio solicitado a la empresa COTA S.A. en los términos de la Ley N° VIII-0501-2006;

Que en act. DIFIS 130910/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que, teniendo en cuenta la documentación obrante en autos, puede procederse a la continuidad del trámite, dictándose el acto administrativo pertinente mediante el cual se otorgue la ampliación de los beneficios impositivos a la firma COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, por la actividad industrial de “Fabricación de Papel Tissue”, conforme las previsiones de la Ley N° VIII-0501-2006 y su Decreto reglamentario N° 5379-MC-2006;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Ampliar los beneficios impositivos a la firma COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, dispuestos oportunamente por Decreto N° 1455-HyOP-(SEF)-94, para la actividad industrial de “Fabricación de Papel Tissue”, dicha exención no contemplará las ventas que conforme a la Ley Impositiva Anual, se consideren ventas al por menor, y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia, tal lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° VIII-0501-2006.-

Art. 2°.- Disponer que toda modificación que la empresa COTA S.A., C.U.I.T. N° 30-63141535-7, disponga en su rama de actividad, deberá ser notificada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.-

Art. 3°.- La empresa comenzará a gozar del beneficio a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo cumplir el compromiso asumido según consta en el Formulario B, como sigue:

Acreditar la inversión superior a tres veces el monto eximido de impuesto en el año, subsidiariamente

Compromiso para los próximos 12 meses, conforme lo establecido en el Decreto N° 5379-MC-2006:

a) Cantidad de personal que trabaja en relación de dependencia: 62

b) Montos de cualquier tipo de compras realizados a proveedores radicados en la provincia deberá ser tres veces el monto eximido de impuesto en el año.-

Art. 4°.- El compromiso asumido en el Artículo anterior deberá ser acreditado ante la Autoridad de Aplicación, conforme el vencimiento que por Resolución establezca la misma. Además, deberá proponer nuevos compromisos para los períodos fiscales anuales siguientes.-

Art. 5°.- En caso de contar la empresa con producción en otras jurisdicciones provinciales, y a los efectos de aplicar el beneficio establecido en el presente Decreto, deberán cumplir con los requisitos del Decreto N° 639-MHP-2007 y su modificatorio, Decreto N° 8528-MHP-2007.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procédase a notificar a la empresa COTA S.A..-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y Dirección de Desarrollo Industrial y Energías Sustentables.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3969-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081246/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CABALLERO DOMINGO MANUEL, D.N.I. N° 38.758.405 y JOFRE CINTHIA ANAHI, D.N.I. N° 38.221.350, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434746/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68228/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedo-

res (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434745/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748031/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68810/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860018/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134408/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434746/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434745/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CABALLERO DOMINGO MANUEL, D.N.I. N° 38.758.405 y JOFRE CINTHIA ANAHI, D.N.I. N° 38.221.350 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3970-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081248/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HEREDIA ROJOS MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.698.010 y ROJOS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.750.018, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434758/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68230/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedo-

res (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434757/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748032/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68811/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860019/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134409/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434758/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboración de Panificados, Pastelería y Repostería, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434757/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: HEREDIA ROJOS MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 31.698.010 y ROJOS MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.750.018 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 06/100 (\$ 3.969.832,06).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$3.969.832,06

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3971-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081277/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GOMEZ ILSA MABEL, D.N.I. N° 22.978.042 y RODRIGUEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 21.373.295, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434991/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia

Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68272/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434990/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747952/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68830/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860038/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134428/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434991/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434990/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GOMEZ ILSA MABEL, D.N.I. N° 22.978.042 y RODRIGUEZ JULIO CESAR, D.N.I. N° 21.373.295 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3972-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081207/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BARLOA CATHERIN CRISTAL, D.N.I. N° 41563126 y PARDO LUCIANO NAHUEL, D.N.I. N° 39395297, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434503/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68182/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434502/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748007/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68788/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859989/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134385/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434503/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434502/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BARLOA CATHERIN CRISTAL, D.N.I. N° 41563126 y PARDO LUCIANO NAHUEL, D.N.I. N° 39395297 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.500.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3973-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081271/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FERNANDEZ CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 28.838.153 y ESCUDERO LUISA ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 28.091.416, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores

y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434953/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68264/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434952/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747947/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68826/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860034/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134424/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434953/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Estética y Belleza, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434952/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FERNANDEZ CARLOS ADRIAN, D.N.I. N° 28.838.153 y ESCUDERO LUISA ANDREA DEL VALLE, D.N.I. N° 28.091.416 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$4.000.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3974-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081237/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: OCHOA AGUILERA MARCOS DAVID, D.N.I. N° 28.091.381 y OCHOA OCAÑA LUISIANA AGOSTINA, D.N.I. N° 47.669.586, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para

la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434672/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68214/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434671/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748022/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68803/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860011/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134401/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434672/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Informaticos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434671/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: OCHOA AGUILERA MARCOS DAVID, D.N.I. N° 28.091.381 y OCHOA OCAÑA LUISIANA AGOSTINA, D.N.I. N° 47.669.586 por la otra.-
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$4.000.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3975-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081137/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RAMIREZ VILMA MARIELA, D.N.I. N° 21.695.907 y CALDERON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 22.445.030, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024,

dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434153/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68118/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434152/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747973/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68757/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859958/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134354/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434153/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion de plantas, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434152/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: RAMIREZ VILMA MARIELA, D.N.I. N° 21.695.907 y CALDERON JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 22.445.030 por la otra.-
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 1.499.888,38).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$1.499.888,38 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3976-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081229/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROZZI LAURA MARIANELA, D.N.I. N° 34.611.017 y ROZZI MARIO JORGE, D.N.I. N° 10.276.473, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas

fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434618/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68204/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434617/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748017/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68798/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860000/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134396/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

- Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-
- Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434618/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Alimenticia Artesanal, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -
- Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434617/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ROZZI LAURA MARIANELA, D.N.I. N° 34.611.017 y ROZZI MARIO JORGE, D.N.I. N° 10.276.473 por la otra. -
- Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-
- Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
- | | | | | | | | | | |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe |
| 1 | 15 | 12 | 19 | 01 | 1 01 | 6 | 3 | 1 | \$4.000.000,00 |
- Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
- Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
- Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3977-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081284/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SUAREZ LUCIANO, D.N.I. N° 42.562.464 y MIRANDA DOMINGA HILSA, D.N.I. N° 4.758.614, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas

fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1435060/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68284/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1435059/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747960/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68836/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 860044/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134434/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1435060/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Informáticos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1435059/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SUAREZ LUCIANO, D.N.I. N° 42.562.464 y MIRANDA DOMINGA HILSA, D.N.I. N° 4.758.614 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3978-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081153/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ZUÑIGA BRIAN ALEXIS, D.N.I. N° 33.943.587 y AGUERO DANIELA ROCIO, D.N.I. N° 34.312.999, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas

fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434281/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68142/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434280/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747985/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68768/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 859969/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134365/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434281/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio de Taller Mecanico para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434280/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ZUÑIGA BRIAN ALEXIS, D.N.I. N° 33.943.587 y AGUERO DANIELA ROCIO, D.N.I. N° 34.312.999 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3979-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081264/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: VELAZQUEZ JESUS GASTON, D.N.I. N° 27.898.479 y VELAZQUEZ JOAQUIN ARIEL, D.N.I. N° 37.296.662, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la

competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434895/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68254/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434894/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747940/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68821/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860029/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134419/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434895/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434894/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: VELAZQUEZ JESUS GASTON, D.N.I. N° 27.898.479 y VELAZQUEZ JOAQUIN ARIEL, D.N.I. N° 37.296.662 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 1.475.945,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.475.945,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3980-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081233/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOFRE MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 21.656.600 y ALCARAZ MARIA LUCIANA, D.N.I. N° 42.799.953, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434639/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68208/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434638/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748019/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68800/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860008/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134398/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434639/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Textil, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434638/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: JOFRE MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 21.656.600 y ALCARAZ MARIA LUCIANA, D.N.I. N° 42.799.953 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.401.498,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.401.498,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3981-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081276/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LATOJA ROSALES ROCIO DEL CARMEN, D.N.I. N° 43.221.893 y GUEVARA PAEZ FACUNDO NAHUEL, D.N.I. N° 39.395.770, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos

productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434982/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”;

Que en act. NOTMMA 68270/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434981/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747951/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68829/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860037/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134427/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434982/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434981/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LATOJA ROSALES ROCIO DEL CARMEN, D.N.I. N° 43.221.893 y GUEVARA PAEZ FACUNDO NAHUEL, D.N.I. N° 39.395.770 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3982-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081281/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GOMEZ VALERIA LEONELA, D.N.I. N° 33.463.737 y CAMARGO JEREMIAS JOAQUIN, D.N.I. N° 46.934.294, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1435027/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68278/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1435026/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747956/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68833/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860041/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134431/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1435027/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de La Punta, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1435026/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GOMEZ VALERIA LEONELA, D.N.I. N° 33.463.737 y CAMARGO JEREMIAS JOAQUIN, D.N.I. N° 46.934.294 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3983-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081140/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: BONGIOVANNI VALENTIN, D.N.I. N° 34660230 y BONGIOVANNI GINA, D.N.I. N° 42727876, en el marco del programa “MI PROXI-

MO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,
CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434177/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION";

Que en act. NOTMMA 68122/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434176/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747975/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68759/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 859960/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134356/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434177/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434176/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BONGIOVANNI VALENTIN, D.N.I. N° 34660230 y BONGIOVANNI GINA, D.N.I. N° 42727876 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 3.999.990,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$3.999.990,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3984-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081245/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOPEZ CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. N° 21.494.442 y

ROJO ROMINA STEFANIA, D.N.I. N° 34.024.412, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION" para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434734/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION";

Que en act. NOTMMA 68226/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434733/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748030/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68809/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 860017/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134407/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434734/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Elaboracion de Panificados, Pastelería y Repostería, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION". -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434733/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: LOPEZ CLAUDIA VIVIANA, D.N.I. N° 21.494.442 y ROJO ROMINA STEFANIA, D.N.I. N° 34.024.412 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3985-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081249/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MENDEZ VIVIANA CAROLINA, D.N.I. N° 30.855.009

y PAZOS BLANCA ISABEL, D.N.I. N° 14.899.891, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434770/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68232/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434769/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748033/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68812/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 860020/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134410/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434770/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434769/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MENDEZ VIVIANA CAROLINA, D.N.I. N° 30.855.009 y PAZOS BLANCA ISABEL, D.N.I. N° 14.899.891 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3986-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081275/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SALAS ANTONIO GERARDO, D.N.I. N° 39.677.946

y VALLEJO ELBA MARIA TERESA, D.N.I. N° 39.093.042, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434973/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”;

Que en act. NOTMMA 68268/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434972/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747950/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68828/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 860036/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 134426/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434973/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434972/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: SALAS ANTONIO GERARDO, D.N.I. N° 39.677.946 y VALLEJO ELBA MARIA TERESA, D.N.I. N° 39.093.042 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 53/100 (\$ 1.492.298,53).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.492.298,53

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3987-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:

El EXD-0-4081282/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: FUNES BRENDA STEFFANIE, D.N.I. N° 37133166 y LUCERO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 34428841, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1435039/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68280/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1435038/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747957/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68834/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860042/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134432/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1435039/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio Gastronómico, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1435038/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FUNES BRENDA STEFFANIE, D.N.I. N° 37133166 y LUCERO LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 34428841 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3988-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081224/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: GUIÑAZU SOSA ALDANA MARIANA, D.N.I. N° 38.750.457 y GUIÑAZU SOSA ANA LAURA, D.N.I. N° 46.181.529, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11001-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434593/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”;

Que en act. NOTMMA 68200/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434592/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748016/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68797/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859998/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134395/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11001-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11001-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434593/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPre”.-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434592/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GUIÑAZU SOSA ALDANA MARIANA, D.N.I. N° 38.750.457 y GUIÑAZU SOSA ANA LAURA, D.N.I. N° 46.181.529 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3989-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081152/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: BREY MARIA LOURDES, D.N.I. N° 34.180.802 y SAINT BONNET MÓNICA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.463.981, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434270/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68140/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434269/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747984/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68767/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859968/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134364/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434270/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicio Gastronómico, en la Ciudad de Nogolí, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434269/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BREY MARIA LOURDES, D.N.I. N° 34.180.802 y SAINT BONNET MÓNICA BEATRIZ, D.N.I. N° 12.463.981 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3990-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081239/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: GALLI CAROLINA ESTEFANIA, D.N.I. N° 34.442.670 y DALMASSO EDUARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 33.427.993, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434693/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68218/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434692/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748025/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68805/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860013/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134403/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434693/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Asesoría Profesional, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434692/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: GALLI CAROLINA ESTEFANIA, D.N.I. N° 34.442.670 y DALMASSO EDUARDO FRANCISCO, D.N.I. N° 33.427.993 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 50/100 (\$ 1.499.560,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.499.560,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3991-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081278/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: FLORES ORNELLA LUCILA, D.N.I. N° 45.116.786 y FLORES PATRICIA CELESTE, D.N.I. N° 22.663.799, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1435003/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68274/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1435002/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747953/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68831/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860039/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134429/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1435003/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Prendas Textil, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1435002/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FLORES ORNELLA LUCILA, D.N.I. N° 45.116.786 y FLORES PATRICIA CELESTE, D.N.I. N° 22.663.799 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE CON 00/100 (\$ 3.997.112,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$3.997.112,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3992-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081266/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: RODRIGUEZ ERNESTO JOSE, D.N.I. N° 16.334.782 y RODRIGUEZ GONZALO PAUL, D.N.I. N° 34.182.921, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434905/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68256/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434904/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747941/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68822/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860030/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134420/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434905/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434904/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: RODRIGUEZ ERNESTO JOSE, D.N.I. N° 16.334.782 y RODRIGUEZ GONZALO PAUL, D.N.I. N° 34.182.921 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3993-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081268/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: MERCAU JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 26.930.647 y MERCAU OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 30.345.568, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434926/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68260/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434925/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747944/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68824/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860032/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134422/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434926/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434925/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: MERCAU JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 26.930.647 y MERCAU OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 30.345.568 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3994-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081141/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: ASTORGA ORTEGA OLGA MIRTA, D.N.I. N° 28.168.097 y LOPEZ FERNANDO IVAN, D.N.I. N° 23.569.875, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434189/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68124/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434188/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747977/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68760/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859961/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134357/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434189/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434188/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ASTORGA ORTEGA OLGA MIRTA, D.N.I. N° 28.168.097 y LOPEZ FERNANDO IVAN, D.N.I. N° 23.569.875 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3995-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081232/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: ROMERO CALDERON MELANIE AIN, D.N.I. N° 39.798.133 y ALCAYDE VIDELA PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.105.855, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434630/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68206/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434629/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748018/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68799/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860007/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134397/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434630/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Informáticos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434629/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ROMERO CALDERON MELANIE AIN, D.N.I. N° 39.798.133 y ALCAYDE VIDELA PEDRO ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.105.855 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3996-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081280/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: BUSTOS FERNANDEZ MICAELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.207.857 y AMIEVA VICTOR MILTON EMMANUEL, D.N.I. N° 34.700.165, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1435018/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68276/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1435017/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10747955/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68832/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860040/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134430/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1435018/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios Gastronómicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1435017/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: BUSTOS FERNANDEZ MICAELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 38.207.857 y AMIEVA VICTOR MILTON EMMANUEL, D.N.I. N° 34.700.165 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 3.997.549,13).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$3.997.549,13

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3997-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081210/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: ARRASTOA CABALLERO MARTIN EXEQUIEL, D.N.I. N° 34.122.762 y BIELLI ALDANA ANTONELLA, D.N.I. N° 38.908.499, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434512/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68184/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434511/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748008/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68789/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 859990/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134386/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434512/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Produccion Frutihortícola, en la Ciudad de San Luis, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434511/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: ARRASTOA CABALLERO MARTIN EXEQUIEL, D.N.I. N° 34.122.762 y BIELLI ALDANA ANTONELLA, D.N.I. N° 38.908.499 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3998-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081234/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto pre-

sentado por los señores: CABRAL RODRIGO ANGEL ISAAC, D.N.I. N° 44.993.154 y CABRAL JORGE ANGEL, D.N.I. N° 33.251.975, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434648/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68210/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434647/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748020/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68801/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860009/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 134399/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434648/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios para el Automotor, en la Ciudad de Juana Koslay, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434647/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: CABRAL RODRIGO ANGEL ISAAC, D.N.I. N° 44.993.154 y CABRAL JORGE ANGEL, D.N.I. N° 33.251.975 por la otra.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	1 01	6	3	1	\$1.500.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3999-MDP-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025

VISTO:
El EXD-0-4081257/25, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por los señores: FLORES MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 27.479.851 y SOROKA MARÍA VICTORIA, D.N.I. N° 47.348.367, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de apoyar la iniciación y ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 11000-MDP-2024, dispuso la creación del Programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION” para la línea de asistencia técnica y financiera de los proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 1434840/25, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”;

Que en act. NOTMMA 68244/25, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa el cumplimiento de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en adjunto de act. DOCEXT 1434839/25 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10748039/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 68818/25, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 860026/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 134416/25, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 11000-MDP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 11000-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 1434840/25, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de: Servicios de Alquiler de Insumos para Eventos, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco del programa “MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION”. -

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en adjunto de act. DOCEXT 1434839/25, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 por una parte y los señores: FLORES MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 27.479.851 y SOROKA MARÍA VICTORIA, D.N.I. N° 47.348.367 por la otra. -

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	12	19	01	101	6	3	1	\$4.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 3904-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10140720/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3413899/25, la dirección de la Escuela N° 43 “Doctor Tomas Jofré” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita la creación de UNA (1) división de 1er. año, para el Nivel de Educación Secundaria, por aumento de matrícula;

Que en act. DOCEXT 3417919/25, obran Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, por los cuales se establece la estructura curricular correspondiente al Ciclo Básico del establecimiento de referencia;

Que en act. PASEDU 3418811/25 interviene la Subdirección Educación Secundaria y en act. PASEDU 3414871/25 la Dirección Educación Obligatoria, presta conformidad a la presente solicitud;

Que en act. PASEDU 3433643/25 hace lo propio el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 405699/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 405743/25 emite la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en act. NOTAMP 858584/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 405743/25;

Que en act. PASEDU 3453527/25 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir del presente ciclo lectivo, UNA (1) división de 1er. año, Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 “Doctor Tomas Jofré” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 43 “Doctor Tomas Jofré” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

UNA (1) división de 1er. año de treinta y ocho (38) horas cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021 y Decreto N° 5261-ME-2021, Anexo II.

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3905-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7300719/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5338-ME-2015, de fecha 27 de julio del 2015, obrante en act. DOCEXT 3256763/24, se reubicó al personal docente del Centro Educativo N° 7 “Geólogo Román Guinázú”, de la localidad de La Calera, departamento Belgrano, Región Educativa I y VI;

Que en el mencionado Decreto se omitió incorporar al docente DARIO ALFREDO MORICONI, debiendo ser reubicado, en CINCO horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Tecnología de los Materiales, en 4to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, vacante por creación según Decreto N° 11817-ME-2014;

Que en act. ACTPAS 1362668/24, interviene la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, detallando que en cuanto a los honorarios del docente up supra, no presenta incompatibilidad alguna, ya que al docente percibe la hora de incremento desde la publicación del Decreto de reubicación;

Que, a los fines de regularizar la situación del docente de referencia, se hace necesario modificar, en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto N° 5338-ME-2015;

Que en act. ACTPAS 1366617/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Modificar en el Art. 1º del Decreto Nº 5338-ME-2015, según el siguiente detalle:

DARIO ALFREDO MORICONI, D.N.I. Nº 24.677.915, en CUATRO (4) cátedra interinas de Tecnología de los Materiales, en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto Nº 7900-MHyOP-2014.

A partir del ciclo lectivo 2015: en CINCO horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Tecnología de los Materiales, en 4to. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, vacante por creación según Decreto Nº 11817-ME-2014.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI, sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5 º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3906-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-10210065/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VANINA CAROLA ZAMPETTI, D.N.I. Nº 24.614.885, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3334846/24, obra copia de Decreto de designación Nº 7292-MHP-2017, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3439982/25;

Que en act. INFSUM 176475/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3440106/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3440188/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VANINA CAROLA ZAMPETTI, D.N.I. Nº 24.614.885, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 5ta. división, Sector Comunicación Mutimedial y CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Sector en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 9 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3907-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11060594/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que el Art. 9º de la normativa citada dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;

Que en acts. NOTAMP 848478/25 y 851571/25 obran solicitudes de la Dirección Beneficios Estudiantiles;

Que en act. ACTPAS 1413971/25 (adjuntos) obra detalle de beneficiarios correspondientes a la promoción de egresados año 2024;

Que en acts. DOCEXT 3429324/25 (adjuntos), y 3429329/25 (adjuntos), obra documentación de los beneficiarios;

Que en act. PREV 10698542/25 obra el comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 849348/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 852919/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento de la Beca al Mérito de acuerdo a la nómina adjunta, encuadrando el presente en las disposiciones del Art. 9º de la Ley Nº II-1130-2024 y exceptuándolo de las disposiciones del Art 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 132711/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley Nº II-1130-2024 y exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Otorgar la Beca al Mérito a partir de enero de 2025, a los siguientes beneficiarios:

Denominación	Nº	Nombre	DNI	ApellidoyNombre.
ESCUELA	38	GENERALPABLOLUCERO	45474797	CABRALBARBARAMAILENDEO LINDA
ESCUELA	38	GENERALPABLOLUCERO	47267138	SOLOADULCEJAZMIN
ESCUELAGENERATIVA	310	GOBERNADORRICARDORODRIGUEZSAA	46545570	ROJASCAMILAJAQUELINE
ESCUELA	29	REMEDILOSESCALADADESAN MARTIN	47362113	SAGERFRANCINAMARIAN
ESCUELA	29	REMEDILOSESCALADADESAN MARTIN	47799167	BRITOSLONGOMATEO
ESCUELA	29	REMEDILOSESCALADADESAN MARTIN	47669910	GAYDOUMARIAVICTORIA
INSTITUTO	0	PAULAALBARRACIN	47753945	SANCHEZGUADALUPENAHIR
INSTITUTO	0	PAULAALBARRACIN	47829745	HERRERACELESTEMAGALI
INSTITUTO	0	PAULAALBARRACIN	47318528	ORTIZSAMAYTATIANA
COLEGIOPARAADULTOS	3	TOMASBARAS	35315206	DOMINGUEZ,GERMANENRIQUE
ESCUELAESPECIAL	1	DRA.CAROLINATOBARGARCIA	46807879	OLGUIN,AGUSTINAABIGAIL
ESCUELAESPECIAL	1	DRA.CAROLINATOBARGARCIA	47267749	MORALES,DIEGOGABRIEL
ESCUELAESPECIAL	1	DRA.CAROLINATOBARGARCIA	46808107	CABRERA,SERGIODANIEL
ESCUELADEJORNADACOMPLETA	452	DOCTORVALENTINLUCO	47318387	SOSA,AXELJOEL
ESCUELAPÚBLICA DIGITAL	2	ESTANCIAGRANDE	46617660	ALTAMIRANO,ROCIOVERONICA
ESCUELAPÚBLICA DIGITAL	2	ESTANCIAGRANDE	47810491	ZANNI,FERNANDOEMANUEL
ESCUELAPÚBLICA DIGITAL	2	ESTANCIAGRANDE	47953033	MORALES,LUNAAGUSTINA
COLEGIO	0	NUESTRASEÑORAINMACULADA	47267630	VALDEMARIN,FACUNDONICOLAS
COLEGIO	0	NUESTRASEÑORAINMACULADA	47666898	BELLANDI,CRISTIANEZEQUIEL
COLEGIO	0	NUESTRASEÑORAINMACULADA	47799605	AHUMADA,AGUSTINA
ESCUELATÉCNICA	18	NICOLASABERRONDODEQUIROGA	46486172	DESOTTI,MILAGROSMARIANELA
ESCUELATÉCNICA	18	NICOLASABERRONDODEQUIROGA	46617560	BRITO,EMILYNAHIARA
ESCUELATÉCNICA	18	NICOLASABERRONDODEQUIROGA	46486169	RODRIGUEZ,CAMILAALEJANDRA
ESCUELADEJORNADACOMPLETA	440	SARMIENTO	46727398	QUIROGA,CARLAISABELLA
ESCUELADEJORNADACOMPLETA	440	SARMIENTO	47487722	PEREZ,MARIALUJAN

ESCUELADEJORNADACOMPLETA	440	SARMIENTO	46933901	CASTRO,SHAIRAAILEN
ESCUELADEJORNADAEXTENDIDA	66	MONSEÑORTIBILETTI	47488303	VELAZQUEZMIRANDA,VALENTINA
ESCUELADEJORNADAEXTENDIDA	66	MONSEÑORTIBILETTI	47669734	PETITOT,THIAGO
ESCUELADEJORNADAEXTENDIDA	66	MONSEÑORTIBILETTI	47669099	FERNANDEZ,KEVINNICOLAS
ESCUELATÉCNICA	19	BERNARDINORIVADAVIA	46807353	BALDEVENITEZMONDACAMAUROLIONEL
ESCUELATÉCNICA	19	BERNARDINORIVADAVIA	46545836	GATICARAMIROJOAQUIN
ESCUELATÉCNICA	19	BERNARDINORIVADAVIA	47318208	ACOSTASUAREZAQUILESIGNACIO
ESCUELANACIONAL		NORMALJUANPASCUALPRINGLES(U.N.S.L.)	47591761	CASTROARRIETAMORENAVICTORIA
ESCUELANACIONAL		NORMALJUANPASCUALPRINGLES(U.N.S.L.)	47903123	LEBRILINDAIVONNE
ESCUELANACIONAL		NORMALJUANPASCUALPRINGLES(U.N.S.L.)	47902317	TREJOCAMPONATÁN
ESCUELAESPECIAL	8	SUBSECRETARIOJORGEAOSTRI	48661270	FUNESAXELFABRIZIO
ESCUELAESPECIAL	8	SUBSECRETARIOJORGEAOSTRI	48661059	QUEVEDOLADINOMILAGROVERÓNICA
ESCUELAESPECIAL	8	SUBSECRETARIOJORGEAOSTRI	48352746	SUAREZJOSÉSAMUEL
ESCUELAESPECIAL	6	DRA.MARIAMONTESSORI	51239456	MIRANDAGASTONEZEQUIEL
ESCUELAESPECIAL	6	DRA.MARIAMONTESSORI	47669914	ROMEROLEANDROSAMUEL
ESCUELAESPECIAL	6	DRA.MARIAMONTESSORI	47267313	GATICARENZOTOMAS
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA	6	DOCTORLUISROBERTOBARROSO	50117879	FERNANDEZNATASHAISABEL
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA	6	DOCTORLUISROBERTOBARROSO	47592283	ZOLOAIRISALEXANDRA
ESCUELA PÚBLICA AUTOGESTIONADA	6	DOCTORLUISROBERTOBARROSO	47487704	AGUILERAÁNGELEZEQUIEL
ESCUELA PÚBLICA DIGITAL	3	FELICIANASAA	47799438	ALCARAZHECTORURIEL
ESCUELA	6	SANTAMARIA EUFRASIA	47902809	COLLADOARIANANICOLE
ESCUELA	6	SANTAMARIA EUFRASIA	47902982	DOMINGUEZAILIN
ESCUELA	6	SANTAMARIA EUFRASIA	47903151	ASTUDILLOYANINAABRIL
ESCUELAESPECIAL		ESCUELA INCLUSIVABILINGUEMERCEDES	45938648	BECERRALUCIANOARIEL
ESCUELAGENERATIVA	374	GOBIERNODESANLUIS	46260542	BARROSOMALDONADO CRISTIANEMANUEL
ESCUELAGENERATIVA	0	HORIZONTE	46476531	TORRES,MICHAELGABRIEL
ESCUELAGENERATIVA	0	HORIZONTE	47902942	SUAREZ,FRANCOTOBIA
ESCUELA	360	MINISTROJACINTOPEREZ	46072096	CARVAJAL,MAUROFACUNDOGAMALIEL

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	12	21	02	00	1-01	5	1	4		\$ 190.800.000,00

Art. 4º.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3908-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-3111296/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3131352/24, obra copia del Decreto N° 3120-MHP-2023, por el cual se le acepta la renuncia por jubilación a la docente MABEL DEL CARMEN SANCHEZ, D.N.I. N° 17.112.725, en UN (1) cargo de Directora carácter titular, Nivel de Educación Inicial, Primario y Secundario y Decreto N° 919-MHP-2023, por el cual se le acepta la renuncia por jubilación a la docente

MARCELA BEATRIZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.352.910, en UN (1) cargo de Vicedirectora carácter titular, Nivel de Educación Secundaria, ambas en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dichos cargos;

Que en acts. DOCEXT 3319257/24 y 3388054/24, obran respectivamente, orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes y Acta N° 58/24 de ofrecimiento de cargos, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Directora por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, a la docente HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I N° 25.639.917, en UN (1) cargo de Vicedirectora por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, a la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 33.816.383, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Secundario, por compulsa de antecedentes inter se llame a concurso, al docente JORGE EDUARDO DELGADO, D.N.I. N° 27.074.184 y en UN (1) cargo de Secretaria Nivel de Educación Secundaria, por compulsa de antecedentes carácter suplente, a la docente MARTHA KARINA GARRO, D.N.I. N° 24.990.572, quienes aceptan los respectivos cargos;

Que en act. DOCEXT 3382390/24, obra nota de la docente MARÍA NOEMI ALFONSO, D.N.I. 17.752.696, en la que manifiesta que no acepta el cargo de Vicedirectora inter se llame a concurso, que le fuera ofrecido por ascenso jerárquico y en act. DOCEXT 3419048/25 obra nota de la docente MAYRA CELINA MORAN BRANDAN D.N.I 35.915.519, en la cual manifiesta que no acepta el cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, según orden de mérito;

Que en acts. DOCEXT 3359096/24 y DOCEXT 3421246/25, obran notas por la cual la docente HELIANA ANALIA CALDERON renuncia al cargo de Regente Nivel de Educación Secundaria, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, según Decreto N° 6430-ME-2023 y en las que solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Secretaria carácter titular, Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 2810-ME-2021, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” y DOCE (12) horas cátedra carácter titular, de Tecnología (3 horas en 1er. año 2da. división, 3 horas en 2do. año 2da. división, 3 horas en 3er. año 1era. división y 3 horas en 3er. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 7031-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercau”, ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3387514/24, obran notas por las cuales la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, renuncia al cargo de Secretaria carácter suplente, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 6430-ME-2023 y solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en CINCO (5) horas cátedra, carácter titular, de Lengua en 3er. año 3ra. división, OCHO (8) horas cátedra, carácter titular de Lengua y Literatura (4 horas en 4to. año 2da. división y 4 horas en 5to. año 2da. división) Orientación en Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra carácter titular, de Espacio de Opción Institucional, perfil Técnicas de Estudio en 5to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 8105-ME-2021, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3387514/24, obra nota por la cual el docente JORGE EDUARDO DELGADO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en SEIS (6) horas cátedra carácter titular, de Educación Física (3 horas en 2do. año 1ra. división y 3 horas en 2do. año 3ra. división), Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 261-MHP-2018, en la Escuela Técnica N° 18 “Nicolasa Berrondo de Quiroga”, NUEVE (9) horas cátedra, carácter titular, de Educación Física (3 horas en 4to. año 2da. división, 3 horas en 5to. año 2da. división y 3 horas en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundario, según Decreto N° 7987-ME-2021, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” y en el cargo de Maestro Especial de Educación Física, carácter titular, Nivel de Educación Primario, según Decreto N° 3665-MHP- 2018 en la Escuela N° 371 “Juan Bautista Alberdi”, todos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3387514/24, obra nota por la cual la docente MARTHA KARINA GARRO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en CUATRO (4) horas cátedra, carácter titular, de Educación Tecnológica (2 horas en 6to. año 1ra. división y 2 horas en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10742-ME-2022, en la en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” y TRES (3) horas cátedra, carácter titular, de Tecnología en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria. según Decreto N° 9464-ME-2022, en la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 176851/25, la Dirección de Sumarios Administrativos

informa que los docentes mencionados no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 402061/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 402076/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 402346/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 402076/25;

Que en act. PASEDU 3419871/25, la Dirección Gestión Educativa informa que la toma de posesión de los cargos se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I N° 25.639.917, en UN (1) cargo de Regente, Nivel de Educación Secundaria, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, según Decreto N° 6430-ME-2023, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I N° 25.639.917, en UN (1) cargo de Directora Nivel de Educación Inicial, Primario y Secundario, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 3°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente HELIANA ANALIA CALDERON, D.N.I N° 25.639.917, en DOCE (12) horas cátedra carácter titular, de Tecnología (3 horas en 1er. año 2da. división, 3 horas en 2do. año 2da. división, 3 horas en 3er. año 1era. división y 3 horas en 3er. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 7031-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 15 “Ingeniero Agustín Mercau”, ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Art. 5°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 33.816.383, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria carácter suplente, según Decreto N° 6430-ME-2023, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 6°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA D.N.I. N° 33.816.383, en UN (1) cargo de Vicedirectora Nivel de Educación Secundaria, por ascenso jerárquico inter se llame a concurso, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 7°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 6°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente SILVANA GISELA ALFONSO PERALTA, D.N.I. N° 33.816.383, en CINCO (5) horas cátedra, carácter titular, de Lengua en 3er. año 3ra. división, OCHO (8) horas cátedra, carácter titular, de Lengua y Literatura (4 horas en 4to. año 2da. división y 4 horas en 5to. año 2da. división), Orientación en Ciencias Sociales y DOS (2) horas cátedra, carácter titular, de Espacio de Opción Institucional, perfil Técnicas de Estudio en 5to. año 2da. división, según Decreto N° 8105- ME-2021, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 8°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JORGE EDUARDO DELGADO, D.N.I. N° 27.074.184, en UN (1) cargo de Regente, Nivel de Educación Secundaria, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 9°.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 8°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, al docente JORGE EDUARDO DELGADO, D.N.I. N° 27.074.184 en SEIS (6) horas cátedra, carácter titular, de Educación Física (3 horas en 2do. año 1ra. división y 3 horas en 2do. año 3ra. división), según Decreto N° 261-MHP-2018, en la Escuela Técnica N° 18

“Nicolasa Berrondo de Quiroga”, NUEVE (9) horas carácter titular, de Educación Física (3 horas en 4to. año 2da. división, 3 horas en 5to. año 2da. división y 3 horas. en 6to. año 2da. división), según Decreto N° 7987-ME-2021, en la Escuela en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” y en el cargo de Maestro Especial de Educación Física, carácter titular, según Decreto N° 3665-MHP-2018 en la Escuela N° 371 “Juan Bautista Alberdi”, todos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 10.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARTHA KARINA GARRO, D.N.I. N° 24.990.572, en UN (1) cargo de Secretaria Nivel de Educación Secundaria, carácter suplente, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 11.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 10, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARTHA KARINA GARRO, D.N.I. N° 24.990.572, en CUATRO (4) horas cátedra, carácter titular, de Educación Tecnológica (2 horas en 6to. año 1ra. división y 2 horas en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10742-ME-2022, en la Escuela N° 431 “Ángela Nelly Chenau de Vecino” y TRES (3) horas cátedra, carácter titular, de Tecnología en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria según Decreto N° 9464-ME-2022, en la Escuela N° 33 “Vicente Dupuy”, ambos establecimientos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 12.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 13.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 14.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 15.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 16.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3909-ME-2025.-
San Luis, 13 de Abril de 2025.-

VISTO:
El EXD-0-2270574/25, por el cual tramita el traslado definitivo del docente MARCOS GASTON GATICA, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. DOEXT 3426359/25, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, del docente MARCOS GASTON GATICA, D.N.I. N° 34.442.633, de UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria de la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, según Decreto N° 5695- MHP-2017, a UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, ambos establecimientos educativos del General Pedernera, vacante por renuncia jubilación del docente titular VICTOR HUGO PEREZ, según Decreto N° 139- MHIP-2025, obrante en act. DOEXT 3426372/25;

Que en acts. DOEXT 3426359/25 y 3426366/25, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 5695-MHP-2017 y conceptos profesionales docentes 2021, 2022 y 2023;

Que en act. INFSUM 177073/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en acts. DOEXT 3445138/25 y 3426378/25, obra Acta N° 01-JCD-NS-2025 y Resolución N° 001-JCD-NS-2025, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. ACTPAS 148219/25, interviene la Dirección Gestión Educativa prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Trasladar definitivamente por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARCOS GASTON GATICA, D.N.I. N° 34.442.633, de UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria de la Escuela N° 29 “Remedios Escalada de San Martín”, de la ciudad de Villa Mercedes, según Decreto N° 5695-MHP-2017, a UN (1) cargo titular de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 16 “Jesús Obrero”, de la ciudad de Justo Daract, ambos establecimientos educativos del departamento General Pedernera, vacante por renuncia jubilación del docente titular VICTOR HUGO PEREZ, según Decreto N° 139-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3941-MS-2025.-
San Luis, 15 de Abril de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-4040902/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1715686/25 obra copia de Decreto N° 106-MS-2023, por el cual se designó al señor GONZALEZ ANGEL MATIAS, D.N.I. N° 28.960.592, en la Subdirección Operativa Norte dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1715684/25 obra nota de renuncia al mencionado cargo;
Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el señor GONZALEZ ANGEL MATIAS, D.N.I. N° 28.960.592, al cargo de Subdirector Operativa Norte dependiente de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del Ministerio de Seguridad.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención y Gestión de Emergencias, Subdirección Operativa Norte y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCION GENERAL N° 018 - DPIP-2025.-
San Luis, 15 de Mayo de 2025

VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias; y
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 18° inc. 10) del Código Tributario Provincial faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a designar agentes de retención,

percepción, recaudación e información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables, y dispone que los agentes designados deberán actuar en las oportunidades, formas y condiciones que la misma Dirección establezca;

Que, a nivel nacional, desde al año 2016 el Banco Central de la República Argentina, comenzó con un proceso de habilitación de nuevas modalidades de medios de pago que incluye a los Proveedores de Servicios de Pago (PSP), que utilizan la CVU, clave virtual uniforme;

Que, de esta manera, se genera un igual tratamiento fiscal con relación a aquellos movimientos efectuados en entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y los realizados en cuentas de pagos abiertas por sus titulares en estas entidades Proveedoras de Servicios de Pagos, (PSP).

Que, la provincia de San Luis integra el Convenio Multilateral del 18/08/77, referido a las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que desarrollan su actividad en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones, pero cuyos ingresos brutos, por provenir de un proceso único, económicamente inseparable, deben atribuirse conjuntamente a todas ellas;

Que, mediante la Resolución General (CA) N° 09/2022, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprobó el Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas de pago abiertas en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen Cuentas de Pago;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Establecer un Régimen de Recaudación para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas (cualquiera sea su naturaleza y/o especie) abiertas en las empresas “Proveedoras de Servicios de Pago” (PSP).

Los importes recaudados en moneda extranjera, deberán ser ingresados en pesos tomando en consideración la cotización al tipo vendedor vigente al cierre de las operaciones del día anterior a aquel en que se efectuó la recaudación, fijada por el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2° - La aplicación del régimen se hará efectiva en relación con las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos o todos, sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y en tanto hayan sido incluidos en la nómina a la que se hace referencia en el Art. 4°.

ARTÍCULO 3° - Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente régimen, las empresas Proveedoras de Servicios de Pago (PSP) que ofrecen cuentas de pago, en el marco de las disposiciones establecidas en la Comunicaciones “A” 6859 y “A” 6885 del Banco Central de la República Argentina sus modificatorias y complementarias o aquellas que en el futuro las sustituyan, inscriptas en el “Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago” de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

La obligación indicada en el párrafo anterior, alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeran reestructuraciones de cualquier naturaleza - fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de una entidad obligada a actuar como agente de recaudación.

ARTICULO 4° - Serán sujetos pasibles de la recaudación los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de San Luis, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados.

Los agentes designados deberán recaudar el impuesto de los contribuyentes incluidos en el padrón mencionado en el párrafo anterior, en la forma indicada en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°- No serán pasibles de la retención los siguientes sujetos:

a. Sujetos exentos y/o gravados con alícuota cero (0) por la totalidad de las actividades que desarrollen.

b. Sujetos que revisten exclusivamente la condición de expendedores al público de combustibles líquidos y gas natural.

c. Los sujetos que realicen exclusivamente operaciones de exportación.

ARTÍCULO 6° -Se encuentran excluidos del presente régimen, los siguientes ingresos que se depositen en las cuentas:

1. Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación o por el Banco de Inversión y Comercio Exterior y demás entidades financieras de segundo grado;

2. Contra asientos por error;

3. Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos);

4. Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta;

5. Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías, (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA);

6. Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

7. El ajuste realizado por los Prestadores de Servicios de Pago (PSP) a fin de poder realizar el cierre de las cuentas que presenten saldos deudores en mora.

8. Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

9. Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular;

10. Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito;

11. Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria;

12. Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa Procrear en todas sus modalidades;

13. Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas crédito, compra y débito emitidas por el mismo Prestador de Servicios de Pago (PSP) obligado a actuar como agente de recaudación;

14. Los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH), Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional que en el futuro se dispongan;

15. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia; esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU) y a las provenientes de cuentas bancarias uniformes (CBU);

16. Las transferencias producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios;

17. Las transferencias producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana;

18. Las transferencias de fondos provenientes del exterior;

19. Las transferencias de fondos como producto de la suscripción de obligaciones negociables, a cuentas de personas jurídicas;

20. Las transferencias de fondos como producto del aporte de capital, a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto;

21. Las transferencias de fondos como producto del reintegro de obras sociales y empresas de medicina prepaga;

22. Las transferencias de fondos como producto de pago de siniestros ordenadas por las compañías de seguros;

23. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado, por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto;

24. Las transferencias de fondos cuyo ordenante sea un juzgado y que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y/o jubilaciones, indemnizaciones laborales y/o por accidentes;

25. La restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas de procesadores de servicios de pago;

26. Los importes que se acrediten a personas humanas y/o personas jurídicas, en concepto de subsidios, planes, asignaciones, becas, capacitación, asistencia técnica, financiamiento, tarjetas alimentarias y/o cualquier otro tipo de beneficio social (inclusive fondos de desempleo), ingresos de emergencias y/o de fomento y/o aquellas prestaciones monetarias no contributivas que disponga el gobierno nacional, provincial, municipal, cualquier ente descentra-

lizado del estado u organismos públicos interestadales, como así también los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

27. Los importes que se acrediten en cuentas abiertas en dólares estadounidenses;

28. Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

29. Las acreditaciones realizadas en cuentas de pago por la restitución de fondos como consecuencia de la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, en los términos de los artículos 34° de la Ley 24.240 y 1.110 del Código Civil y Comercial de la Nación (Botón de arrepentimiento).

30. Las acreditaciones provenientes de las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que los agrupadores y/o concentradores del sistema de cobranza que efectúen a usuarios/clientes en el marco del "Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

ARTICULO 7°- La recaudación del impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente, aplicando la alícuota de retención que a cada contribuyente le sea asignada en el padrón generado a tal efecto, según el siguiente detalle:

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral:

a) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en el Régimen General del Artículo 2° del Convenio Multilateral y;

a.1) no se encuentre incluida en los Anexos I, II y III de la presente resolución: la alícuota será del Cero con ochenta centésimos por ciento (0.80%)

a.2) esté comprendida en el Anexo I: la alícuota será del Uno por ciento (1.00%)

a.3) esté comprendida en el Anexo II: la alícuota será del Uno con cincuenta por ciento (1.50%)

a.4) esté comprendida en el Anexo III: la alícuota será del Dos por ciento (2.00%)

b) Contribuyentes cuya actividad con mayores ingresos esté encuadrada en los Regímenes especiales del Convenio Multilateral.

b.1) Si está comprendida en el Artículo 6° del Convenio Multilateral - Construcciones: la alícuota será del Cero con diez centésimos por ciento (0.10%)

b.2) Si está comprendida en el Artículo 9° del Convenio Multilateral - Transporte: la alícuota será del Cero con cincuenta centésimos por ciento (0.50%)

b.3) Si está comprendida en el Artículo 10° del Convenio Multilateral - Profesiones Liberales: la alícuota será del Cero con setenta centésimos por ciento (0.70%)

b.4) Si está comprendida en los Artículos 11° y 12° del Convenio Multilateral - Comisionistas e intermediarios: la alícuota será del Cero con un centésimo por ciento (0.01%)

b.5) Si está comprendida en el Artículo 13° del Convenio Multilateral - Producción Primaria e Industrias: la alícuota será del Cero con veinticinco centésimos por ciento (0.25%).

Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local:

La alícuota que se aplicará será del Uno con sesenta centésimos por ciento (1,60%).

La Dirección podrá asignar alícuotas específicas para aquellos casos que ameriten un tratamiento diferencial, tanto para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral como los del Régimen Local, cuando:

a) por aplicación de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, se genere saldo a favor del contribuyente, y el mismo no registre incumplimiento formal y/o material respecto de todos los impositivos administrados por esta Dirección, se podrá aplicar la alícuota del Cero con un centésimo por ciento (0,01%).

b) se considere que el contribuyente representa un alto riesgo fiscal, por su situación tributaria y/o condición ante el organismo, se podrá aplicar alícuotas superiores de hasta el Cuatro por ciento (4%).

c) se generen situaciones especiales por la actividad del contribuyente o por la aplicación de leyes especiales, dentro del rango de las alícuotas mínimas y máximas establecidas en los incisos anteriores.

ARTICULO 8° - Los agentes de recaudación podrán devolver directamente a los contribuyentes los importes que hubieran sido recaudados erróneamente, cuando la antigüedad de la recaudación no supere los noventa días. Superado dicho plazo, la devolución de los importes recaudados en forma errónea deberá ser solicitado por el interesado ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, de conformidad al procedimiento establecido por las normas vigentes.

ARTICULO 9° - Los importes retenidos se computarán como pago a cuenta a partir del anticipo correspondiente al mes en que se produjo la retención. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes designados en

la presente resolución constituirán para los contribuyentes suficiente y única constancia de la retención practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a mas de un contribuyente empadronado en el presente régimen, el importe de lo retenido se tomará como pago a cuenta del tributo por el titular que resulte destinatario de la retención.

Los agentes de retención deberán hacer constar en los resúmenes de cuenta mensuales que entreguen a los clientes, el total del importe debitado durante el mes al cual corresponden los mismos, por aplicación del presente régimen e informando la C.U.I.T. del contribuyente impactado cuando exista mas de un titular empadronado, que será el que tenga la mayor alícuota. En caso que los titulares tuvieran asignada la misma alícuota, se destinará al primer titular de acuerdo al orden de prelación establecido por la entidad. Cuando por la modalidad operativa de las instituciones, se emitan resúmenes de cuenta con periodicidad no mensual, en cada uno de ellos deberá constar la sumatoria de los importes parciales debitados.

ARTICULO 10°- Cuando las retenciones practicadas originen saldos a favor de los contribuyentes, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aun excediendo el respectivo periodo fiscal.

ARTICULO 11° - Los Agentes alcanzados deberán realizar la presentación de las declaraciones juradas con información de las recaudaciones realizadas en el período, ingresar los importes recaudados y todo otro procedimiento que correspondiere, en el marco de la adhesión dispuesta en el Artículo 12° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°: Adherir al sistema informático unificado de recaudación y control denominado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA)”, aprobado por Resolución General N° 9/2022 de la Comisión Arbitral de fecha 10/08/2022, con las modificaciones instauradas por la Resolución General (CA) N° 7/23. Todo ello bajo las especificaciones detalladas en la presente Resolución y las que en lo sucesivo la Provincia emita al respecto.

ARTÍCULO 13°: La presente norma resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuentas de pago a partir del 1° de Junio de 2025.

ARTÍCULO 14°: Remítase copia a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

ALBERTO CRESPO

Director Provincial de Ingresos Públicos

ANEXO I

CÓDIGO	ACTIVIDAD	ALICUOTA
16111	SERVICIOS DE LABRANZA, SIEMBRA, TRANSPLANTE Y CUIDADOS CULTURALES	1%
16119	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA N.C.P., EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA (INCLUYE CLASIFICADO Y/O TAMAÑO, RASTRILADO, ROTURACIÓN DE TERRENO, ETC.)	1%
16130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA (INCLUYE LA PODA DE ÁRBOLES, TRANSPLANTE, COSECHA MANUAL DE CITRUS, ALGODÓN, ETC.)	1%
16140	SERVICIOS DE POST COSECHA (INCLUYE SERVICIOS DE LAVADO DE PAPAS, ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, ETC, DE GRANOS ANTES DE IR A LOS MERCADOS PRIMARIOS), (EXCLUYE LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA)	1%
16150	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE SEMILLAS PARA SU SIEMBRA (INCLUYE LA SELECCIÓN DE SEMILLAS)	1%
16190	SERVICIOS DE APOYO AGRÍCOLAS N.C.P (INCLUYE EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, INJERTOS DE PLANTAS, CONSTRUCCIÓN Y PLANTACIÓN DE ALMÁCIGOS, ALQUILER DE COLMENAS, ETC.), (NO INCLUYE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y CEMENTERIOS: ACTIVIDAD 813000, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO PAISAJISTA: ACTIVIDAD 711009)	1%
16210	INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	1%
16220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA (INCLUYE ARREO, CASTRACIÓN DE AVES, PASTURAJE, ETC.)	1%
16230	SERVICIOS DE ESQUILA DE ANIMALES	1%
16291	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, BAÑOS PARASITICIDAS, ETC.	1%
16292	ALBERGUE Y CUIDADO DE ANIMALES DE TERCEROS	1%
16299	SERVICIOS DE APOYO PECUARIOS N.C.P.	1%
17010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA (INCLUYE LA CAZA DE ANIMALES PARA OBTENER CARNE, PIELS Y CUEROS Y LA CAPTURA DE ANIMALES VIVOS PARA ZOOLOGICOS, ANIMALES DE COMPAÑÍA, PARA INVESTIGACIÓN, ETC.)	1%
17020	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAZA	1%
22010	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, DESBASTE DE TRONCOS Y PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO, LEÑA, POSTES)	1%
22020	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, DESBASTE DE TRONCOS Y PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO, LEÑA, POSTES, LA EXTRACCIÓN DE RODRIGONES, VARAS, VARILLAS Y LA RECOLECCIÓN DE GOMAS NATURALES, LÍQUENES, MUSGOS, RESINAS Y DE ROSA MOSQUETA,ETC)	1%
24010	SERVICIOS FORESTALES PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA (INCLUYE TALA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRANSPORTE EN EL INTERIOR DEL BOSQUE, SERVICIOS REALIZADOS POR TERCEROS, ETC.)	1%
24020	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS SERVICIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MADERA (INCLUYE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, EVALUACIÓN DE MASAS FORESTALES EN PIE, ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA MADERA, ETC.)	1%
107500	ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA REVENTA EN SUPERMERCADOS, KIOSCOS, CAFETERÍAS, ETC.)	1%
451190	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS N.C.P. (INCLUYE CASAS RODANTES, TRAILERS, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS, ÓMNIBUS, MICROBUSES Y SIMILARES, CABEZAS TRACTORAS, ETC.)	1%

451290	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P. (INCLUYE, CASAS RODANTES, TRAILERS, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS, ÓMNIBUS, MICROBUSES Y SIMILARES, CABEZAS TRACTORAS, ETC.)	1%
452210	REPARACIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS (INCLUYE REPARACIÓN DE LLANTAS)	1%
452220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	1%
452300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, CERRADURAS NO ELÉCTRICAS Y GRABADO DE CRISTALES (INCLUYE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALETAS, BURLETES Y COLISAS)	1%
452401	REPARACIONES ELÉCTRICAS DEL TABLERO E INSTRUMENTAL, REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS, INSTALACIÓN DE ALARMAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN	1%
452500	TAPIZADO Y RETAPIZADO DE AUTOMOTORES	1%
452600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	1%
452700	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE Y RADIADORES	1%
452800	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS Y EMBRAGUES	1%
452910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC	1%
452990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P., MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES)	1%
453100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1%
453210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	1%
453220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	1%
453291	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS N.C.P.	1%
453292	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS USADOS N.C.P.	1%
454010	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1%
454020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	1%
463111	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	1%
463112	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS	1%
463140	VENTA AL POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	1%
463151	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	1%
463152	VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR	1%
463153	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES Y GRASAS	1%
463154	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y OTRAS INFUSIONES Y ESPECIAS Y CONDIMENTOS (INCLUYE LA VENTA DE SAL)	1%
463159	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA N.C.P.	1%
463160	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P., EXCEPTO CIGARRILLOS	1%
463170	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES	1%
463180	VENTA AL POR MAYOR EN SUPERMERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS	1%
463191	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CEREALES SECOS Y EN CONSERVA	1%
463199	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA DE MIEL Y DERIVADOS, PRODUCTOS CONGELADOS, ETC.)	1%
463211	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	1%
464111	VENTA AL POR MAYOR DE TEJIDOS (TELAS)	1%
464112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA (INCLUYE LA VENTA DE PUNTILLAS, GALONES, HOMBRERAS, AGUJAS, BOTONES, ETC.)	1%
464113	VENTA AL POR MAYOR DE MANTELERÍA, ROPA DE CAMA Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA EL HOGAR	1%
464119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	1%
464130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO (INCLUYE VENTA DE CALZADO DE CUERO, TELA, PLÁSTICO, GOMA, ETC.)	1%
464142	VENTA AL POR MAYOR DE SUELAS Y AFINES (INCLUYE TALABARTERÍAS, ARTÍCULOS REGIONALES DE CUERO, ALMACENES DE SUELAS, ETC.)	1%
464221	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN EXCEPTO ENVASES	1%
464222	VENTA AL POR MAYOR DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	1%
464223	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y PAPELERÍA	1%
464501	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTEFACTOS PARA EL HOGAR EXCEPTO EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	1%
464620	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	1%
464632	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE EXCEPTO DE VIDRIO	1%
464940	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES (INCLUYE COCHECITOS Y SILLAS DE PASEO PARA BEBÉS, ANDADORES, TRICICLOS, ETC.)	1%
464999	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO O PERSONAL N.C.P (INCLUYE ARTÍCULOS DE PLATERÍA EXCEPTO LOS INCLUIDOS EN TALABARTERÍA, CUADROS Y MARCOS QUE NO SEAN OBRA DE ARTE O DE COLECCIÓN, SAHUMERIOS Y ARTÍCULOS DE SANTERÍA, PARRILLAS Y HOGARES, ETC.)	1%
465210	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES	1%
465220	VENTA AL POR MAYOR DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS	1%
465310	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA (INCLUYE VENTA DE TRACTORES, COSECHADORAS, ENFARDADORAS, REMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MOTOSIERRAS, CORTADORAS DE CÉSPED AUTOPROPULSADAS, ETC.)	1%
465390	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P. (INCLUYE MOTONIVELADORAS, EXCAVADORAS, PALAS MECÁNICAS, PERFORADORAS-PERCUTORAS, ETC.)	1%
465400	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	1%
465500	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	1%
465610	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA OFICINAS	1%
465690	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	1%
465910	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPO DE CONTROL Y SEGURIDAD	1%
465920	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, EXCEPTO EQUIPO INFORMÁTICO	1%
465930	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL N.C.P.	1%
465990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	1%
466200	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS	1%

466320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES (INCLUYE PLACAS, VARILLAS, PARQUÉ, MACHIMBRE, ETC.)	1%
466330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS (INCLUYE LA VENTA DE CLAVOS, CERRADURAS, CABLE COAXIL. ETC)	1%
466360	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA, INSTALACIÓN DE GAS Y CALEFACCIÓN	1%
466370	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	1%
466399	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P. (NO INCLUYE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DEMOLICIÓN: 466990)	1%
466910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	1%
466920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	1%
466939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, CAUCHO, GOMA Y QUÍMICOS N.C.P.	1%
466940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS (INCLUYE CHATARRA, VIRUTA DE METALES DIVERSOS, ETC.)	1%
466990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	1%
469010	VENTA AL POR MAYOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS DIVERSOS	1%
469090	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	1%
471110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS	1%
471120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS	1%
471130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS (INCLUYE MERCADITOS, AUTOSERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES QUE VENDAN CARNES, VERDURAS Y DEMÁS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN FORMA CONJUNTA)	1%
471190	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.	1%
471900	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	1%
472120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	1%
472140	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	1%
472150	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	1%
472160	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	1%
472190	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P., EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	1%
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	1%
473000	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES)	1%
474010	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	1%
474020	VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN (INCLUYE TELÉFONOS, CELULARES, FAX, ETC)	1%
475210	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS (INCLUYE PUERTAS, VENTANAS, CORTINAS DE ENROLLAR DE PVC, MADERA, ALUMINIO, PUERTAS CORREDIZAS, FRENDES DE PLACARDS, ETC.)	1%
475220	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES	1%
475230	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1%
475240	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	1%
475250	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	1%
475260	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	1%
475270	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	1%
475290	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	1%
475300	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO	1%
475410	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	1%
475440	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE (INCLUYE VENTA AL POR MENOR DE VAJILLA, CUBIERTOS, ETC.)	1%
475490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P. (INCLUYE PERCHAS, MARCOS, CUADROS, ETC.)	1%
476110	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	1%
476120	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	1%
476130	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	1%
476310	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS (INCLUYE LA VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS, LA VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA Y DE EQUIPOS DE CAMPING, ETC.)	1%
476320	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS, ARTÍCULOS PARA LA CAZA Y PESCA	1%
476400	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y JUEGOS DE MESA	1%
477110	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA (INCLUYE CORSETERÍA, LENCERÍA, CAMISETAS, MEDIAS EXCEPTO ORTOPÉDICAS, PIJAMAS, CAMISONES Y SALTOS DE CAMA, SALIDAS DE BAÑO, TRAJES DE BAÑO, ETC.)	1%
477120	VENTA AL POR MENOR DE UNIFORMES ESCOLARES Y GUARDAPOLVOS	1%
477130	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	1%
477140	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA	1%
477150	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE CUERO	1%
477190	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P	1%
477210	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS REGIONALES (INCLUYE VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES DE CUERO, PLATA, ALPACA Y SIMILARES)	1%
477220	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO (NO INCLUYE ALMACENES DE SUELAS 464142)	1%
477230	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO	1%
477290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	1%
477320	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA	1%
477330	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS (INCLUYE VENTA DE VAPORIZADORES, NEBULIZADORES, MASAJEADORES, TERMÓMETROS, PRÓTESIS, MULETAS, PLANTILLAS, CALZADO ORTOPÉDICO Y OTROS ARTÍCULOS SIMILARES DE USO PERSONAL O DOMÉSTICO)	1%
477420	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA Y JOYERÍA	1%
477430	VENTA AL POR MENOR DE BIJOUTERIE Y FANTASÍA	1%
477440	VENTA AL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS, FERTILIZANTES Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO	1%

477450	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1%
477460	VENTA AL POR MENOR DE FUEL OIL, GAS EN GARRAFAS, CARBÓN Y LEÑA (NO INCLUYE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS QUE SE CLASIFICAN EN 473000)	1%
477470	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS, ANIMALES DOMÉSTICOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS	1%
477490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P. (INCLUYE LA VENTA REALIZADA EN CASAS DE REGALOS, DE ARTESANÍAS, PELUCAS, DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS -SANTERÍAS-, RECARGA DE MATAFUEGOS, ETC.)	1%
477810	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	1%
477820	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	1%
477840	VENTA AL POR MENOR DE ORO, MONEDAS, SELLOS Y SIMILARES (INCLUYE LA VENTA DE MONEDAS DE COLECCIÓN, ESTAMPILLAS, ETC.)	1%
477890	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCEPTO+E1155 AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	1%
478010	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	1%
478090	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS N.C.P. EN PUESTOS MÓVILES Y MERCADOS	1%
479101	VENTA AL POR MENOR POR INTERNET	1%
479900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	1%
524190	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO)	1%
561014	SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN BARES (INCLUYE: BARES, CERVECERÍAS, PUBS, CAFETERÍAS)	1%
561019	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR N.C.P.	1%
561020	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL)	1%
561040	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS REALIZADAS POR/PARA VENEDORES AMBULANTES.	1%
562010	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC.)	1%
562091	SERVICIOS DE CANTINAS CON ATENCIÓN EXCLUSIVA A LOS EMPLEADOS O ESTUDIANTES DENTRO DE EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (INCLUYE CANTINAS DEPORTIVAS)	1%
562099	SERVICIOS DE COMIDAS N.C.P.	1%
581100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, Y OTRAS PUBLICACIONES	1%
581200	EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREOS	1%
581300	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	1%
592000	SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO Y EDICIÓN DE MÚSICA	1%
611010	SERVICIOS DE LOCUTORIOS	1%
611090	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS	1%
612000	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	1%
620100	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	1%
620200	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	1%
620300	SERVICIOS DE CONSULTORES EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1%
620900	SERVICIOS DE INFORMÁTICA N.C.P.	1%
631110	PROCESAMIENTO DE DATOS	1%
631120	HOSPEDAJE DE DATOS	1%
631190	ACTIVIDADES CONEXAS AL PROCESAMIENTO Y HOSPEDAJE DE DATOS N.C.P.	1%
631200	PORTALES WEB	1%
639900	SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.	1%
731001	SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE TIEMPO Y ESPACIO PUBLICITARIO	1%
731009	SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.	1%
742000	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	1%
749009	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	1%
791100	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	1%
791200	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	1%
791901	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA	1%
791909	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO N.C.P.	1%
801020	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	1%
801090	SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN N.C.P.	1%
813000	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	1%
829900	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	1%
951100	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	1%
960101	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PRENDAS PRESTADO POR TINTORERÍAS RÁPIDAS	1%
960102	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO	1%
960300	POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	1%

ANEXO II

CÓDIGO	ACTIVIDAD	ALICUOTA
16112	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN TERRESTRE	1,50%
16113	SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN AÉREA	1,50%
16120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA (INCLUYE LA COSECHA MECÁNICA DE GRANOS, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, FORRAJES, EL ENFARDADO, ENROLLADO, ETC.)	1,50%
452101	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1,50%

464320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA (INCLUYE VENTA DE ARTÍCULOS PARA PELUQUERÍA EXCEPTO EQUIPAMIENTO)	1,50%
464920	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	1,50%
464991	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIFICIALES	1,50%
465320	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUYE MÁQUINAS PARA MOLER, PICAR Y COCER ALIMENTOS, FABRICADORA DE PASTAS, BATEAS, ENFRIADORAS Y ENVASADORAS DE BEBIDAS, ETC.)	1,50%
465330	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA (INCLUYE VENTA DE MÁQUINAS DE COSER, DE CORTAR TEJIDOS, DE TEJER, EXTENDER TELAS, ROBOTS DE CORTE Y OTROS EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL Y CONFECCIONISTA, ETC.)	1,50%
465340	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS (INCLUYE VENTA DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS - EXCEPTO LAS DE USO PERSONAL-, COPIADORAS DE PLANOS, MÁQUINAS PARA IMPRIMIR, GUILLOTINAR, TROQUELAR, ENCUADERNAR, ETC.)	1,50%
465360	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y DEL CAUCHO (INCLUYE SOPLADORA DE ENVASES, LAMINADORA DE PLÁSTICOS, MÁQUINAS EXTRUSORAS Y MOLDEADORAS, ETC.)	1,50%
466350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	1,50%
466391	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LOZA, CERÁMICA Y PORCELANA DE USO EN CONSTRUCCIÓN	1,50%
466931	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	1,50%
466932	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS	1,50%
472111	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS	1,50%
472112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	1,50%
472130	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	1,50%
472171	VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA	1,50%
472172	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA	1,50%
475110	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA (INCLUYE MERCERÍAS, SEDERÍAS, COMERCIOS DE VENTA DE LANAS Y OTROS HILADOS, ETC.)	1,50%
475120	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE SÁBANAS, TOALLAS, MANTELERÍA, CORTINAS CONFECCIONADAS, COLCHAS, CUBRECAMAS, ETC.)	1,50%
475190	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (INCLUYE LA VENTA AL POR MENOR DE TAPICES, ALFOMBRAS, ETC.)	1,50%
475430	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	1,50%
476200	VENTA AL POR MENOR DE CDS Y DVDS DE AUDIO Y VIDEO GRABADOS (INCLUYE CDS Y DVDS VÍRGENES)	1,50%
477410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	1,50%
551010	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	1,50%
551021	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES	1,50%
551022	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	1,50%
551023	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS Y RESIDENCIALES SIMILARES, EXCEPTO POR HORA, QUE NO INCLUYEN SERVICIO DE RESTAURANTE AL PÚBLICO	1,50%
551090	SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL N.C.P. (INCLUYE HOSPEDAJE EN ESTANCIAS, RESIDENCIAS PARA ESTUDIANTES Y ALBERGUES JUVENILES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ETC.)	1,50%
561011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO	1,50%
561012	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS CON ESPECTÁCULO	1,50%
561013	SERVICIOS DE "FAST FOOD" Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (INCLUYE EL EXPENDIO DE HAMBURGUESAS, PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, ETC.)	1,50%
561030	SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS	1,50%
681010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	1,50%
681020	SERVICIOS DE ALQUILER DE CONSULTORIOS MÉDICOS	1,50%
681098	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	1,50%
681099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	1,50%
682010	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	1,50%
682091	SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS	1,50%
682099	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA N.C.P. (INCLUYE COMPRA, VENTA, ALQUILER, REMATE, TASACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE BIENES, ETC., REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, Y LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRADORES, MARTILLEROS, REMATADORES, COMISIONISTAS, ETC.)	1,50%
749001	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	1,50%
811000	SERVICIO COMBINADO DE APOYO A EDIFICIOS	1,50%
822000	SERVICIOS DE CALL CENTER	1,50%
851010	GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES	1,50%
854950	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS	1,50%
855000	SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN	1,50%
870100	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL O DE ADICCIONES, CON ALOJAMIENTO	1,50%
870210	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	1,50%
870220	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	1,50%
870910	SERVICIOS DE ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES CARENCIADOS CON ALOJAMIENTO	1,50%
870920	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	1,50%
870990	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	1,50%
880000	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	1,50%
900091	SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS N.C.P. (INCLUYE ESPECTÁCULOS CIRCENSES, DE TÍTERES, MIMOS, ETC.)	1,50%
910900	SERVICIOS CULTURALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, RECREATIVAS Y DE INTERÉS LOCAL DESARROLLADO POR CENTROS VECINALES, BARRIALES, SOCIEDADES DE FOMENTO, CLUBES NO DEPORTIVOS, ETC.)	1,50%
931010	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN CLUBES (INCLUYE CLUBES DE FÚTBOL, GOLF, TIRO, BOXEO, ETC.)	1,50%
931020	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXCEPTO CLUBES	1,50%

931030	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	1,50%
931050	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (INCLUYE GIMNASIOS DE MUSCULACIÓN, PILATES, YOGA, PERSONAL TRAINNER, ETC.)	1,50%
931090	SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA N.C.P.	1,50%
939010	SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMÁTICOS	1,50%
939020	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS (INCLUYE SALONES DE BILLAR, POOL, BOWLING, JUEGOS ELECTRÓNICOS, ETC.)	1,50%
939090	SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	1,50%
949920	SERVICIOS DE CONSORCIOS DE EDIFICIOS	1,50%
960990	SERVICIOS PERSONALES N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, DE CONTRATACIÓN DE ACOMPAÑANTES, LA ACTIVIDAD DE LUSTRABOTAS, ACOMODADORES DE AUTOS, ETC.)	1,50%

ANEXO III

CÓDIGO	ACTIVIDAD	ALICUOTA
221120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	2%
259309	FABRICACIÓN DE CERRADURAS, HERRAJES Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA N.C.P.	2%
279000	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	2%
281600	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, MONTACARGAS, ETC.)	2%
281900	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MATAFUEGOS, ETC.)	2%
282120	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	2%
282130	FABRICACIÓN DE IMPLEMENTOS DE USO AGROPECUARIO	2%
282200	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	2%
282300	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	2%
282400	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS VIALES, EQUIPOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, ETC.)	2%
282909	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ESPECIAL N.C.P.	2%
301100	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE BUQUES (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS FLOTANTES)	2%
301200	CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	2%
331101	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	2%
331210	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO GENERAL	2%
331220	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	2%
331290	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	2%
332000	INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES	2%
521010	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO TERRESTRE	2%
521020	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO PORTUARIO	2%
521030	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA EN EL ÁMBITO AÉREO	2%
522010	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN SILOS	2%
522020	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS	2%
522091	SERVICIOS DE USUARIOS DIRECTOS DE ZONA FRANCA	2%
522092	SERVICIOS DE GESTIÓN DE DEPÓSITOS FISCALES	2%
522099	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO N.C.P.	2%
523011	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA REALIZADOS POR DESPACHANTES DE ADUANA	2%
523019	SERVICIOS DE GESTIÓN ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P.	2%
523020	SERVICIOS DE AGENCIAS MARÍTIMAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	2%
523031	SERVICIOS DE GESTIÓN DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO EXCEPTO AGENCIAS MARÍTIMAS	2%
523032	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS SEGUROS (OLS) EN EL ÁMBITO ADUANERO	2%
523039	SERVICIOS DE OPERADORES LOGÍSTICOS N.C.P.	2%
523090	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS N.C.P. (INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE EMPRESAS EMPAQUETADORAS PARA COMERCIO EXTERIOR, ALQUILER DE CONTENEDORES, ETC.)	2%
524110	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS DERECHOS	2%
524120	SERVICIOS DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	2%
524210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, DERECHOS DE PUERTO	2%
524220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	2%
524230	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN (INCLUYE SERVICIOS DE PRACTICAJE Y PILOTAJE, ATRAQUE Y SALVAMENTO)	2%
524290	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO N.C.P. (INCLUYE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TERMINALES COMO PUERTOS Y MUELLES)	2%
771110	ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR	2%
771190	ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P., SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: CAMIONES, REMOLQUES, ETC.)	2%
771210	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	2%
771220	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACIÓN	2%
771290	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P. SIN CONDUCTOR NI OPERARIOS (INCLUYE: EQUIPO FERROVIARIO, MOTOCICLETAS)	2%
773020	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MINERÍA, SIN OPERARIOS	2%

773030	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS (INCLUYE EL ALQUILER DE ANDAMIOS SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO)	2%
773090	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	2%
812010	SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS	2%
812020	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS EN EL ÁMBITO URBANO	2%
812090	SERVICIOS DE LIMPIEZA N.C.P.	2%
854960	ENSEÑANZA ARTÍSTICA	2%
939030	SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES	2%
952100	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE USO DOMÉSTICO (INCLUYE TV, RADIOS, REPRODUCTORES CDS Y DVDS, CÁMARAS DE VIDEO DE USO FAMILIAR, HELADERAS, LAVARROPAS, SECARROPAS, AIRE ACONDICIONADO DE MENOS DE 6000 FRIGORÍAS)	2%
960201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	2%
960202	SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA, EXCEPTO LOS DE PELUQUERÍA	2%

SPP e: y v: 16 May.

SAN LUIS AGUA
RESOLUCIÓN N° 6336-S.L.A.-2025.-
SAN LUIS, 25 de abril de 2025.-

VISTO:
El expediente N° 3060466/25, obrante en Sistema Tramix, mediante el cual se solicita la “ESTABLECER LOS REQUISITOS DE LOS CERTIFICADOS DE NO INUNDABILIDAD”, Resolución N° 644-S.L.A.S.E-2011., y;
CONSIDERANDO:
Que en ACTPAS 1413809/25 Gerencia de Planificación de San Luis Agua informa sobre la necesidad de proporcionar un marco legal a los requisitos que se solicitan para extender los certificados de no inundabilidad, resultando ser esencial para determinar la condición de no inundabilidad de un área o predio en donde se pretende desarrollar un determinado proyecto por organismos privados y oficiales.

En el entendimiento de que el certificado actualmente vigente no contempla análisis de inundabilidad por deficiencia en sistema de desagües pluviales, lo cual es competencia de las municipalidades extender las autorizaciones correspondientes para cada obra dentro de su ejido.

Que, con el fin de asegurar la eficacia de este proceso, el solicitante deberá realizar las obras necesarias y adecuadas para evitar anegamientos del predio a causa de las precipitaciones y de tal manera que no afecten a predios vecinos o linderos.

Que Gerencia de Planificación, sugiere en documento anexo los requisitos del certificado de no inundabilidad que obran en el ANEXO.

Que en ACTPAS 1423790/25, obra dictamen de Subgerencia Legal sugiriendo el dictado del correspondiente acto administrativo donde se proporcione el marco legal necesario para solicitar los certificados de no inundabilidad en conformidad a la Resolución N° 644-S.L.A.S.E-2011.

Que San Luis Agua, reviste carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, modificado por la Ley VIII0671-2009 y Decreto 2293-MHIP-2025.

Que dicho marco regulatorio faculta a San Luis Agua, al control y protección de las aguas de toda la provincia, mediante el ejercicio de fiscalización y regulación de la actividad referida, relaciona con la calidad y eficiencia en la prestación del servicio y la protección de los derechos de los usuarios.

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL SR. PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA
RESUELVE:

Art.1°.- ENCUADRAR la presente resolución, en del Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, modificado por la Ley VIII0671-2009, Decreto 2293-MHIP-2025 y la Resolución N° 644-S.L.A.S.E-2011.

Art. 2°.- APROBAR el ANEXO N° I “Requisitos para solicitud de Certificado de no inundabilidad”.

Art. 3°.- ESTABLECER que para solicitar el certificado de no inundabilidad, los requirentes deberán cumplimentar con los requisitos obrantes en el ANEXO I.

Art. 4°.- INFORMAR al Área Prensa, para su correcta toma de razón y publicación de la presente, en el Boletín Oficial por el término de un día y en la Página Oficial de San Luis Agua de manera permanente.

Art.5°.- COMUNICAR a Gerencia Operativa, Gerencia Legal, Contable y Administrativa, Gerencia de Panificación, mesa de entrada y al Área Prensa.

Art. 6°.- ARCHÍVAR.

HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente San Luis Agua

ANEXO I
“REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD”
El Certificado tiene como objeto determinar o establecer la condición de No Inundabilidad de un área o predio donde se va a implantar un determinado proyecto o emprendimiento, ya sea social, industrial o ambiental.

Este certificado, no contempla la emisión de certificados de no inundabilidad por parte de San Luis Agua por deficiencia en sistema de desagües pluviales, drenaje y escurrimiento superficial, lo cual será evaluado por la Municipalidad del ejido al cual corresponde el proyecto.

Se deberá presentar por Mesa de entradas de San Luis Agua:
- Sellado de inicio de expediente expedido por San Luis Agua;
- Nota de estilo solicitando inicio del trámite;
- Fotocopia de DNI de persona física o acta de constitución de persona jurídica;

- Identificación del/los propietario/s del área o predio en consideración;
- Informe de dominio actualizado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, donde se realizará el proyecto o emprendimiento social, industrial o ambiental;
- Plano de mensura;
- Determinación del destino de uso previsto del área o predio en consideración;

- Coordenadas geográficas de los vértices del área o predio o cualquier otro dato que permita ubicar y delimitar correctamente el terreno involucrado;

- Plano de relevamiento topográfico de la zona que contenga definición de los cuerpos de agua cercanos (riachos, arroyos, lagunas, etc.) con indicación de niveles máximos registrados y/u observados en dichos cuerpos de agua vinculados al área o predio en estudio, estudio de Riesgo Hídrico de acuerdo al procedimiento contemplado en la Resolución 644 S.L.A.S.E-2011. El mismo debe haber sido confeccionado en el mismo año en que se ha presentado la solicitud.

La documentación técnica presentada deberá ser suscripta por profesional matriculado por colegio profesional habilitante, con su visado correspondiente.

En el caso de que el proyecto o emprendimiento no cumpla parcialmente con las condiciones requeridas para la emisión del Certificado, se dejará constancia en el mismo de las restricciones o recomendaciones pertinentes para cada situación.

En el caso de que el proyecto o emprendimiento no cumpla con las condiciones requeridas para la emisión del Certificado, se fundamentarán debidamente las causales de no emisión en el dictamen técnico.

SPP e: y v: 16 May.

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS
San Luis, 15 de mayo de 2025.

FE DE ERRATAS:
De la publicación del día 14 de mayo del 2025, de página 60, en el marco del expediente N° 4220724/25, caratulado “Mecanismo de Monitoreo de Costos”-Referencia a Resolución N° 153-CRPEE-2025” Anexo 1, cuadro tarifario, lo concerniente a tarifa de Usuarios Generadores, debido a un error material, corresponde sustituirse conforme al siguiente cuadro.

Tarifa Usuarios Generadores			
Nivel de tension	Comercial \$/usuario mes	conexion \$kW/mes	Conexion con firmeza
MT13	22.720,2471	755,7016	625,0440
MT33	22.720,2471	582,9501	482,1605
AT	86.187,9874	93,0170	74,4136

LAURA GIUMELLI
Presidente CRPEE

SPP e: y v: 16 May.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 119-DPJ-2025.-
SAN LUIS, 07 de Mayo de 2025.-

VISTO:
Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 221/2011,

perteneciente a la entidad “ASOCIACIÓN VECINAL AGUA CLARA”, con domicilio en el Paraje Carpintería, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 221-DPJ-24, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. JULIO DANIEL CAETANO D.N.I. N° 39.379.597, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 221-DPJ-24 de fecha 28 de Mayo del año 2024, a la entidad “ASOCIACIÓN VECINAL AGUA CLARA”, con domicilio en el Paraje Carpintería, de la localidad de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sr. JULIO DANIEL CAETANO D.N.I. N° 39.379.597, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 16 May.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 129-DPJ-2025.-
SAN LUIS, 14 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 1/1950, perteneciente a la entidad “CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO”, con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luís y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1225 consta nota presentada por los delegados normalizadores de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 06-DPJ-2025, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de los Srs. GUSTAVO ARIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.767.814, ENZO NICOLAS BELZUNCE, D.N.I. N° 35.766.930 Y Sr. MARCELO FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 21.382.243, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE
PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 06-DPJ-2025, de fecha 03 de Enero del año 2025, a la entidad “CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO BELGRANO”, con domicilio en la ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luís.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a los Srs. GUSTAVO ARIEL LUCERO, D.N.I. N° 35.767.814, ENZO NICOLAS BELZUNCE, D.N.I. N° 35.766.930 Y Sr. MARCELO FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 21.382.243, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización

definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 16 May.

ACUERDOS

ADM 17382/25
“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 120-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.-

DIJERON: Visto el punto IV) inciso A) apartado 1) a. del Anexo I de la Resolución N° 13-STJSL-SA-2022 (homologada por Acuerdo N° 04-STJSL-SA-2022) que establece:

“1) Colegios de Jueces: a) El Director de la Oficina Judicial, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 72 de la Ley IV-0086-2021 y 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal, practicará sorteo, de la nómina de Jueces del Colegio de Jueces de la misma Circunscripción, para la determinación del Juez o los Tres Jueces que conformarán el Tribunal de Juicio, en cada causa. En caso de Tribunal Colegiado, el Juez sorteado en primer término ejercerá la Presidencia en la causa.

Los Jueces que resulten sorteados no serán nuevamente incluidos mientras no se agote la nómina”.-

Que en STJSL-SJ-S.I. N° 097/25 emitida en los autos caratulados: “INCIDENTE DE OPOSICIÓN (...) ERE N° 326753/3”, se declaró competente para decidir en el pedido de la medida de coerción al Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial.-

Que en la referida Sentencia Interlocutoria se consideró: “...en fecha 13/03/2025 se pronunció el Procurador General, quien expresó que: “Así las cosas, debemos tener presente que tanto la Procuración, como el Superior Tribunal de Justicia ya tienen posición tomada respecto a esta cuestión (más allá de la obligatoriedad o no que resulte de dicha jurisprudencia) en los autos INCIDENTE (...) IURIX INC 414015/2, causa que evidentemente es de conocimiento de los Magistrados recurrentes...Por el contrario, el temperamento convalidado por el Superior Tribunal de Justicia resulta de indiscutible utilidad práctica evitando de esta manera las idas y vueltas innecesarias de la causa y de los funcionarios que intervienen, facilitando el seguimiento y resolución de la contienda”. En razón de lo expuesto, propicia el rechazo del planteo de incompetencia formulado por el Colegio de Jueces.

(...) este Superior Tribunal de Justicia se ha pronunciado recientemente, diciendo expresamente: “Es claro que no están en peligro las garantías mencionadas por la magistrada que se inhibió de entender en la causa, puesto que el proceso penal asegura la revisión de las resoluciones que ordenen o mantengan -prorroguen- las medidas de coerción, mediante la intervención de un órgano especializado, el Tribunal de Impugnaciones, a tenor de lo establecido en el art. 209 del CPCrim.; lo que fue sostenido recientemente por el STJSL al resolver un planteo análogo, en la causa “(...) PEX 223311/18 STJSL-SJ. – S.I. N° 199/24, de fecha 31/07/2024, en cuanto se reafirmó que “...el art. 209 del Código Procesal Penal -Ley N° VI-0152-2021 -primera parte- establece la intervención del Tribunal de Impugnación en la revisión de las medidas de coerción y cautelares”. (“INCIDENTE (...) IURIX INC 414015/2, STJSL-SJ. – S.I. N° 01/25 de fecha 10/01/2025, “INCIDENTE (...) IURIX INC N° 340815/2, STJSL-SJ. –S.I. N° 050/25 de fecha 20/03/2025). Asimismo, cabe destacar, que si bien el Juez de Garantía adopta las medidas de coerción correspondientes, el Colegio de Jueces en integración unipersonal resulta competente para prorrogar las mismas, remitiéndonos al dictamen del Procurador General...” .-

Que ante ello, resulta conveniente ampliar lo dispuesto en el punto IV) inciso A) apartado 1) a. del Anexo I de la Resolución N° 13-STJSL-SA-2022 (homologada por Acuerdo N° 04-STJSL-SA-2022), en lo que respecta al sorteo para la determinación de la competencia por turno, del Juez del Colegio de Jueces en lo Penal que deberá entender en la resolución de las cuestiones incidentales que pudieren plantearse en las causas elevadas a juicio, ajenas al debate, a fin de garantizar la imparcialidad de los Jueces del Juicio.-

Por lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 inc. 3 de la Constitución Provincial, 5, 175, 176, 186, 345 del Código Procesal Penal, y arts. 39 -incs. 4), 21) y 29)-, 63, 72 y 73 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON:

I) AMPLIAR el punto IV) inciso A) apartado 1) a. del Anexo I de la Resolución

Nº 13-STJSL-SA-2022 (homologada por Acuerdo Nº 04-STJSL-SA-2022), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1) Colegios de Jueces:

a) El Director de la Oficina Judicial, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 72 de la Ley IV-0086-2021 y 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal, practicará sorteo, de la nómina de Jueces del Colegio de Jueces de la misma Circunscripción, para la determinación del Juez o los Tres Jueces que conformarán el Tribunal de Juicio, en cada causa. En caso de Tribunal Colegiado, el Juez sorteado en primer término ejercerá la Presidencia en la causa.

En el mismo acto, el referido Director sorteará, entre los restantes Jueces del Colegio de Jueces de la misma Circunscripción, el Juez unipersonal que entenderá en la resolución de las cuestiones incidentales que pudieran plantearse en las causas elevadas a juicio y ajenas al debate.

Los Jueces que resulten sorteados no serán nuevamente incluidos mientras no se agote la nómina”.-

II) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

III) DETERMINAR que por Secretaría de Informática Judicial se publique este Acuerdo en la sección “Reforma Judicial” de la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todos los Organismos del Poder Judicial.-

e: y v: 16 May

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE VILLA MERCEDES Y ZONA DE INFLUENCIA

El Consejo Directivo de la “Cámara de la Industria de Villa Mercedes y Zona de Influencia”, convoca a sus asociados a “Asamblea General Ordinaria” a realizarse el día 12 de junio de 2025, a las 18:00 Hs., en su sede social de calle Betbeder Nº 83 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luís, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de: balance general; memoria; inventario; cuenta de gastos y recursos; ejecución presupuestaria; presupuesto para el próximo ejercicio social, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, y proclamación de las autoridades que resultaren electas.

Notas: a) para poder participar en la Asamblea es condición indispensable estar al día con la Tesorería (Art. 32.5), y b) la Asamblea sesionará válidamente una vez alcanzado el quórum, caso contrario, lo hará pasada una hora de la fijada en esta convocatoria (Art. 32.2).

OSCAR ALEJANDRO MOYANO
Presidente

C: 1136 \$13.700,00 e. 09 y v: 19 May.

Club motonáutico y de sky “El Bigua”, L.P.J. Nº 15/65, conforme lo establece el Artículo Nº 412 inciso “i” para dar tratamiento a la reforma del estatuto, su Artículo Primero sobre objeto Social, dicha asamblea se llevará a cabo el día 30 de Mayo de 2025 a las 18.00 hs en la sede del Club. Ruta Prov. 18 Km 17 de la Localidad de Potrero de los Funes, constituyendo domicilio legal y electrónico a los efectos del trámite elbiguaclub@gmail.com

El Orden del día a tratar será el siguiente:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2) Modificación del Estatuto Social en atención a lo expuesto en Nota Nº 138-DPJ-2025 (Reforma de Objeto Social).

C: 1202 \$ 9.160,00 e: 14 y v: 19 May.

Asociación Civil CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO Personería Jurídica Nº 200-DPCyFPJ-2022

Que conforme lo manifestado por la Directora de Constitución y Fiscaliza-

ción en el proveído de fecha 08 de Mayo de 2025 y considerando las facultades otorgadas al Órgano Revisor de Cuentas por el Estatuto de la Asociación, convocamos a Asamblea Extraordinaria Ampliada para el día 4 de Junio del 2025, con el fin de aceptar las renunciaciones presentadas, la reorganización de la Comisión Directiva y la cobertura de los cargo vacantes.

MARÍA JOSÉ VILLAFANE
Revisora de Cuentas

C: 1223 \$ 7.100,00 e: y v: 16 May

CONVOCATORIA

“ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS”

La Comisión Directiva, convoca a sus Asociados a Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 06 de junio de 2025 a las 20:00 Hs. en sede social Güemes 142 Merlo, San Luis, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Elección de dos asociados para posterior firma del acta de Asamblea.-

2º Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 Nº19.-

Merlo, San Luis 14 de Mayo de 2025

CAROLINA V. CALLEGARI
Presidenta

C: 1224 \$ 6.820,00 e: y v: 16 May.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 del Estatuto Social, se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo LABORATORIOS ION Limitada, a la ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el día 30 de Mayo del 2025, a las 09:00 horas, en la sede social de la Cooperativa, sito en Calle 103 y 3 del Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luís, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario.

B) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Nº15 cerrado el 31 de Diciembre del 2023 y del Ejercicio Nº16 cerrado el 31 de Diciembre del 2024.

C) Motivos de la celebración de la asamblea “Fuera de término”

D) Distribución de excedentes.

E) Elección de un (1) consejero titular.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 37: “Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.”

JORGE L. FOURCADE
Presidente

C: 1225 \$ 11.100,00 e: y v: 16 May

La comisión Directiva del CENTRO MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FRAGA Invita a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de mayo de 2025 en la sede social cita en Belgrano S/N Fraga a la hora 16. Con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 Elección de dos asambleístas.

2 Aprobación Memoria Balance 2024

MARÍA MONTIEL
Presidenta

C: 1246 \$ 5.300,00 e: y v: 16 May.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 55-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: “Adquisición de ALIMENTOS Y BEBIDAS con

destino a DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3180487-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 5263- MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$552.498.618,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 26 de MAYO de 2025 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1173 SPP e: 12 y v: 16 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 56-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de AUTOPARTES, REPUESTOS, NEUMATICOS Y SERVICIO DE REPARACION/MANTENIMIENTO, DE RODADOS con destino a SECCION ALMACEN - DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD.-, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2060215-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 6253- MHIP-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$112.711.868,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 02 de JUNIO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1191 SPP e: 14 y v: 19 May

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-ACTySSL-2025.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS BANCOS DE BATERÍAS SOBRE EL SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA EXISTENTE EN EL EDIFICIO DEL DATA CENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-4230348/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 114.168.170,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 (\$114.168,17).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 02 de junio de 2025, a las 10:30 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 30 de mayo de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 1222 SPP e: 14 y v: 19 May

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 57-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD - ALCOHOLIMETROS, solicitado por la DIRECCIÓN SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3111028-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 6226- MS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$65.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de JUNIO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1226 SPP e: 16 y v: 21 May.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, LOGISTICA Y DISTRIBUCION- Período Agosto 2025-Julio 2027, solicitado por la DIRECCION FARMACOS E INSUMOS MEDICOS, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2030391-25.
DECRETO DE LLAMADO N° 6442- MdeS-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 98/100 (\$4.143.681.670,98).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de JUNIO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistecompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1227 SPP e: 16 y v: 21 May

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 - 1° LLAMADO
La Municipalidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, convoca a Licitación Pública para la concesión de uso de un espacio físico de propiedad municipal con destino a la explotación comercial de un salón restaurant y/o emprendimiento gastronómico afín, ubicado en la localidad de Cortaderas.

Objeto:
- Concesión del uso de inmueble municipal destinado a la instalación y explotación de un emprendimiento gastronómico que fomente la actividad económica y cultural local, sito en calle Comechingones y Ruta Provincial N° 1.

Destinatarios:
- Personas físicas o jurídicas, con o sin fines de lucro, con domicilio legal en la República Argentina y capacidad técnica, económica y jurídica suficiente.
Plazo de la concesión:

- 3 (tres) años, contados desde la firma del acta de inicio de actividades. Sin renovación automática.

Retiro de pliegos:
- Los interesados podrán consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la sede municipal (calle San Martin y Saavedra), de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs, o solicitarlo por correo electrónico a: municipalidadcortaderas@hotmail.com

Presentación de propuestas:

- Las ofertas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados:
- Sobre N°1: Documentación legal, técnica y proyecto gastronómico.
- Sobre N°2: Propuesta económica, incluyendo canon mensual y garantía oferta (1%).

Fecha límite para presentación: Lunes 16 de junio de 2025, hasta las 12:00 hs

Lugar de presentación: Mesa de Entradas - Municipalidad de Cortaderas

Acto de apertura:

- Viernes 20 de junio de 2025, a las 12:00 hs, en la sede municipal, edificio
evo.

Canon sugerido:

- A los fines orientativos, se establece un canon mensual sugerido no inferior a \$300.000, considerando el valor del inmueble y el compromiso requerido.

Criterios de evaluación:

- Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora según un sistema de puntaje integral que contempla diseño del proyecto, carta gastronómica, plan de inversión, experiencia, residencia local, valor comunitario y oferta económica.

Informes y consultas:

- Email: obrascortaderas@gmail.com

Teléfono: 266445200 int. 8586

Este llamado se realiza conforme a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera de la Provincia de San Luis, las ordenanzas municipales vigentes y el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la autoridad de aplicación.

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

C: 1228

SPP

e: 16 y v: 21 May

COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la segunda circunscripción judicial con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Cherubini Juez, secretaria del autorizante, comunica por el termino de 5 (cinco) días, en los autos "CONDOR PUNTANO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" que mediante sentencia definitiva N° 24 de fecha 13/03/2025, y su aclaratoria A.I. N° 54 de fecha 20/03/2025, se ha declarado la quiebra de CONDOR PUNTANO S.A CUIT N° 30-60987796-7, con domicilio real en calle SGTO BAIGORRIA Y RUTA 7 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, que el síndico designado es la CPN Lorena Alejandra Cuesta con domicilio legal en Pueyrredón 686, Villa Mercedes (S.L), domicilio electrónico: lacuesta@giajsanluis.gov.ar, quien ha fijado horario atención al público de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs. Intímase a la fallida y a quienes tengan bienes de aquella para que cumplan con el art. 86 de la L.C.Q y para que entreguen al síndico dentro de las veinticuatro horas de su designación y aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Que se han fijado las siguientes fechas: 1) Plazo para solicitudes de verificación (art 200 LCQ): desde el 26/05/2025 hasta el 24/06/2025. 2) Periodo de observación de créditos (art. 200 LCQ): hasta el 22/07/2025. 3) Plazo para presentación de Informes individuales por el Síndico (art 200 y 35 LCQ): hasta 20/08/2025. 4) Sentencia art 36 LCQ hasta el 04/09/2025. 5) Hasta día 02/10/2025 fecha para que el Síndico presente informe general (art. 39 LCQ) 6) Hasta día 16/10/2025 fecha para presentación de observaciones al informe general (art. 40 LCQ)

Villa Mercedes: 30 de Abril de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN

Prosecretaria

C: 1092

SPP

e: 07 y v: 16 May.

ALTA PLASTICA S.A.

Convocatoria

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria realizarse en primera convocatoria el día 28 de Mayo de 2025 a las 10 horas, y en segunda convocatoria el día 28 de Mayo de 2025 a las 14hs. Ambas convocatorias serán llevadas a cabo en la sede social de Ruta 3, km 2,5 Parque Industrial Sur, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación contable establecida en el artículo

234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 41 culminado al 31 de diciembre de 2024.

- 3º) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura.

- 4º) Fijación de la retribución de los miembros del Directorio y del Síndico de la Sociedad, incluso en el supuesto de superar los límites dispuestos por el artículo 261 de la ley 19.550.

- 5º) Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

CARLOS GONZALO ZUBIETA

Presidente de Alta Plastica S.A.

C: 1147

\$8.300,00

e: 09 y v: 19 May.

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ELECTROKOSLAY S.A.S."

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los... días del mes de abril del año dos mil veinticinco, comparece el señor CERGIO HUGO AGUERO, DNI 23.890.908, CUIL: 20-23890908-3, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Ortiz DNI 26.185.008, de profesión policía, con domicilio real Barrio Los Eucaliptos mza. 21 03, de la localidad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; el compareciente es mayor de edad, hábil para contratar, y RESUELVE constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) de conformidad con las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "ELECTROKOSLAY S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. A) CONSTRUCTORA: realizar y desarrollar todo tipo de construcciones y obras eléctricas, montaje de líneas de baja y media tensión, civiles de ingeniería, arquitectura, mecánicas, viales, térmicas, hidráulicas, de comunicaciones y químicas de cualquiera de sus especialidades; como también realizar el mantenimiento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones. B) ADMINISTRACIÓN: podrá realizar todo tipo de actos de administración, gestión inmobiliaria, y/o disposición de bienes otorgados bajo cualquier título, tales como cesiones, concesiones, todo con respecto a los incisos anteriores y los incisos siguientes. C) COMERCIALES: comercialización de todos y cada uno de los rubros antes mencionados y sus derivados, podrá tener como actividad la fabricación, compra, venta, permuta, exportación, importación, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución y fraccionamiento, todo con respecto a los incisos anteriores. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas.-

ARTÍCULO CUARTO. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros. Podrá comprar, vender, transferir, gravar, locar, ceder, donar, permutar, y aceptar donaciones y legados, tomar dinero en

préstamo garantizado o no con derechos reales, además de poder realizar cualquier otra forma o clase de contrato, emitir títulos valores, acciones, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar, cobrar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creará. La sociedad está facultada para celebrar convenios, acuerdos públicos o privados sean con el gobierno Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes. Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales sin importar su clase, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde a la consecución del objeto social, podrá así mismo otorgar poder a favor de alguno de los socios y/o de terceras personas para que la representen en todos los asuntos judiciales y /o administrativos de cualquier fuero y/o jurisdicción. -

ARTÍCULO QUINTO. Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIEN-TOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 595.000,00), representado por CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (5.950) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. -

ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. -

ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad debiendo ser inscripta en el Libro de Registro de Acciones (art. 48 Ley 27.349). -

ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. -

ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede

realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. -

ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. -

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en la materia, con asiento en la Ciudad Capital de San Luis. -

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este acto los socios acuerdan:

1. SEDE SOCIAL: Barrio Los Eucaliptos mza 21 03, localidad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis.-

2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CERGIO HUGO AGUERO, DNI 23.890.908, CUIL: 20-23890908-3, suscribe la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (5.950) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social.

El capital social se integra en un cien por ciento (100) en dinero efectivo.-

3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular al señor Cergio Hugo Agüero, DNI 23.890.908, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Ortiz DNI 26.185.008, de profesión policía, con domicilio real en Barrio Los Eucaliptos manzana 21 03, localidad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial (art. 256 LGS) en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y, Administrador suplente al señor Andrés Roberto Ortiz, DNI 11.825.070, de nacionalidad argentino, de estado civil viudo, de profesión jubilado, con domicilio real en Los Huarpes s/n manzana B casa 12, de la localidad de

Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial (art. 256 LGS) en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento NO encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. -

4. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTES. Los administradores titulares y suplentes constituyen en el presente acto una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 centavos (\$ 2.968.320) equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo (Resolución 15/2022 RESOL-2022-15-APN-CNEPYSMVYM#MT), la que se constituye en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad como se exhibe. Los administradores comunicarán oportunamente a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades. -

5. AUTORIZACIÓN: Otorgar autorización a favor de la Dra. Florencia Natalia Russo, DNI 31.327.213, mat 3045; para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Ingresos Públicos San Luis -DPIP- y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso y/o edicto en el diario de publicaciones legales que corresponda.-

En prueba de conformidad se firman en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los....días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025).-

C: 1204 \$ 43.900,00 e: 14 y v: 16 May.

EDICTO
MANO A MANO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
("MANO A MANO S.A.S.")

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, comparecen: A) la señora LAURA MARIA GONZALEZ, DNI 30.687.453, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Ariel Antonio Romano DNI 30.332.368, de profesión comerciante, con domicilio real en Junín 71, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis y; B) la señora PAULA FLORENCIA GONZALEZ, DNI 29.835.163, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en San Martín 484, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; ambas son mayores de edad y hábiles para contratar y, RESUELVEN constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "MANO A MANO S.A.S." Se estableció el domicilio de la Sociedad en San Martín 488, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO la realización de toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país, la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. A) COMERCIAL: podrá comprar y vender como mayorista y minorista cualquier tipo de cosas y bienes asociados al rubro regalería, pudiendo mencionarse bicicletas, rodados y similares, muebles para niños, juguetes, elementos de cotillón, juegos de mesa, ropa de manufactura propia o ajena, accesorios, prendas de vestir, libros y todo producto afín al rubro comercial. Comercialización de todos y cada uno

de los rubros mencionados en este documento y sus derivados, podrá tener como actividad la fabricación, compra, venta, permuta, exportación, importación, comisión, consignación, representación, mandato, acopio, distribución y fraccionamiento, todo con respecto a los incisos de este contrato. B) ESPARCIMIENTO: podrá realizar explotación de confiterías bailables, organización de eventos, difusión de música en general con realización de sonido e iluminación en eventos y fiestas, animación de eventos y fiestas, servicio de barra, pub, comercialización y compraventa venta de bebidas de todo tipo, elaboración, comercialización, compra y venta de comidas, explotación de restaurante, compra venta de carnes de todo tipo por mayor y menor, compra, venta, comodato, mutuo, locación permanente o transitoria de bienes muebles e inmuebles, destinados a explotación comercial de confiterías bailables, pub - restaurante, salón de fiestas, servicios de barra, convenciones y eventos similares. C) COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. Asimismo, se incluye, la compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. D) CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. E) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. F) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. H) CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o tercetos, para obra pública o privada. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. I) ADMINISTRACION: podrá realizar todo tipo de actos de administración, gestión inmobiliaria, y/o disposición de bienes otorgados bajo cualquier título, tales como cesiones, concesiones, todo con respecto a los incisos anteriores y los incisos siguientes. J) FINANCIERA: toda actividad de financiamiento de las demás actividades enumeradas, pudiendo para ello dar y tomar créditos de todo tipo, con o sin garantías, librar en descubierto, convenir con terceros la explotación del servicio, sea con entidades comprendidas en la ley de entidades financieras o no y, cuanto otra actividad sea menester para lograr el fin perseguido. El objeto podrá llevarse a cabo por si o por terceros. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. Su PLAZO de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 595.000,00), representado por CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (5.950) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las socias suscriben e integran el 100% del capital social con CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA (5.950) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social y, lo hacen de la siguiente manera: A) LAURA MARIA GONZALEZ, DNI 30.687.453, suscribe la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (2.975) ACCIONES, lo que representa el 50% del capital social y, PAULA FLORENCIA GONZALEZ, DNI 29.835.163, suscribe la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (2.975) ACCIONES, lo que representa el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designada Administradora titular la señora

Paula Florencia González, DNI 29.835.163 y, Administradora suplente la señora Laura María González DNI 30.687.453. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo de las señoras Paula Florencia González DNI 29.835.163 y Laura María González, DNI 30.687.453. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 1207 \$ 51.400,00 e: 14 y v: 19 May.

EDICTO DE DESIGNACION DE AUTORIDADES

SAN ANGELO S.A. hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 3-5-24 se realiza elección de directores, eligiéndose Presidente al Sr. FRANCISCO JOAQUIN ESTRADA, D.N.I. 4.423.139 y Director Suplente a la Sra. MARIA GRAZIA MARTIN, DNI 23.999.277, con domicilio en calle Suipacha 335 de la Ciudad de Villa Mercedes. La duración del mandato será de dos años.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 1229 \$ 5.700,00 e: y v: 16 May

DERÓ SAS. Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificada. 1) Socios: Sergio Hugo Turconi, DNI 26537916, CUIT 20265379169, argentino, nacido el 20/03/1978, comerciante, con domicilio en Marte N° 925, Villa de Merlo, San Luis, casado en primeras nupcias con Eliana Vanina Morello, DNI 27858220 y Javier Mariano Escudero, DNI 25987814, CUIT 20259878145, argentino, nacido el 30/08/1977, comerciante, con domicilio en Los Robles N° 321, Villa de Merlo, San Luis. 2) El contrato social fue suscripto el día 25/04/2025. 3) Denominación: Deró SAS. 4) Domicilio de Sede Social: Poeta Agüero N° 240 Villa de Merlo, Provincia de San Luis. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades u operaciones: Sistema de construcción tradicional y en seco, construcciones modulares panelizables y transportables. Construcción, ejecución, refacción, restauración, mejoras y mantenimiento de obras de carácter público y privado, tales como viviendas, edificios, obras civiles, comerciales y bienes inmuebles en general. Construcción metalúrgica. Servicio de logística. Servicio de asesoramiento, estudios, consultorías, dirección y gestión de proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros. Podrá comprar, vender, transferir, gravar, locar, ceder, donar, permutar, y aceptar donaciones y legados, tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, además de poder realizar cualquier otra forma o clase de contrato, emitir títulos valores, acciones, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar, cobrar y recibir en pago, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. Asimismo, podrá llevar a cabo operaciones de cualquier índole con bancos oficiales o privados, como así también con cualquier otra entidad oficial, privada o mixta o que se creará. La sociedad está facultada para celebrar convenios, acuerdos públicos o privados sean con el gobierno Nacional, Provincial o Municipal, reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina, de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles; urbanos y/o rurales, ya sea en arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes; Igualmente podrá constituir y aceptar todo tipo de derechos reales sin importar su clase, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales y de cualquier otra naturaleza siempre acorde a la consecución del objeto social, podrá así mismo otorgar poder a favor del socio o del gerente y/o de terceras personas para que la representen en todos los asuntos judiciales y /o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. 6) Duración: noventa y nueve (99) años desde su constitución. 7) Capital Social: \$1.000.000, representado por 1000 acciones ordinarias de \$ 1000

valor nominal, ordinarias y con un voto cada una. Sergio Hugo Turconi, suscribe 500 acciones y Javier Mariano Escudero suscribe 500 acciones. 8) Integración: 25% y en efectivo. 9) Fiscalización: A cargo de los socios 10) Administración, representación legal y uso de la firma social: se designa Administrador Titular por tiempo indeterminado a Sergio Hugo Turconi DNI 26537916 y administrador suplente a Javier Mariano Escudero, DNI 25987814. 11) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 1230 \$ 26.700,00 e: y v: 16 May

Edicto: publíquese la sociedad “J.B.M Servicios S.A.S.” En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 06 días del mes de Mayo del año 2025, se reúne, el socio que conforma el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparece a el socio que conforma el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparece al Sr. Muñoz Brayam Alexander, con D.N.I.: 39.796.538, CUIT: 20-39796538-5, de nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 17 de Julio de 1996, de profesión: Comerciantes, con domicilio en B° Loteo Segado Mza 217 Casa 15 -San Luis Capital - estado civil: Soltero, quien declara bajo juramente no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 27.349, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que regirá por las disposiciones de la Ley N° 27349 y modificatorias (Ley SAS) de conformidad con la siguiente: Denominación y Domicilio: La sociedad gira bajo el nombre de “J.B.M Servicios S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, en Barrio Loteo Segado Mza 217 casa 15 - La Capital- San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: 1. La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de material para la industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con ferretería, material eléctrico, hidráulico y sanitario; plomería, vidrio, aluminio, madera, andamios prefabricados, cemento, ladrillo, block, piedra, grava, arena, etc. 2. Obras en seco de Durlock y todo lo derivado de la misma. 3. Venta al por menor y por mayor de artículos de limpieza. 4. Venta al por menor y por mayor de artículos de librería y todo lo relacionado con la misma. 5. Venta al por menor y por mayor de artículos de ferretería y productos eléctricos. 6. Venta al por menor y por mayor de productos, equipos e insumos informáticos. 7. Presentación de servicios informáticos y redes informáticas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, y/o permutar vender toda clase de título valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el curso y/o ahorro público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer de actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.-

Capital: EL CAPITAL SOCIAL DE \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil) Dicho Capital se encuentra comprendido en 8.000 acciones; suscribe el Socio: Sr. Muñoz Brayam Alexander con D.N.I.: 39.796.538, un total de 8.000 acciones con un valor total de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil) que representa el 100% capital social e integra en este acto la cantidad del 25% de las acciones en Efectivo, representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosable, de \$100, valor nominal, cada una con derecho a un voto por acción. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administrador titular al Sr. Muñoz Brayam Alexander, con D.N.I.: 39.796.538, CUIT: 20-39796538-5, de nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 17 de Julio de 1996, de profesión: Comerciantes, con domicilio en Barrio Loteo Segado Mza 217 casa 15 -San Luis Capital- San Luis, estado civil: Soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye

domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y como Administrador Suplente al Sr. Pannocchia Wanzo Mauricio Benjamin con D.N.I.: 32.915.840, CUIT: 20-32915840-4, nacionalidad Argentina, nacido en San Luis el 05 de Abril de 1987, de profesión: Comerciante, con domicilio en Ituzaingo 1038 -San Luis Capital- San Luis, estado civil: Soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los Administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. -

Publíquese.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 1231 \$ 39.100,00 e: y v: 16 May

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA por el DIRECTORIO DE CASA GRASSI SACI, Inscripción legajo 85/81 (19/02/82), con domicilio en calle Riobamba N° 87, de Villa Mercedes, San Luis, Depto Pedernera, ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo del 2025 a las 19 hs, en la sede social Riobamba N° 87 de Villa Mercedes, San Luis, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024.-
- 2) Proyecto de distribución de utilidades y retribución del Directorio y
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

JORGE ALBERTO GRASSI
Presidente
NOELIA CONIGLIO
Apoderada

C: 1247 \$ 10.060,00 e: 16 y v: 26 May.

LA ARGENTINA CAMPO S.A.S.

ACCIONISTA: BECHER JAMER DARIO, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 4 de Abril de 1977, titular del DNI N° 25.870.214, estado civil soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2449, de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Fecha del instrumento constitutivo: 25 de marzo de 2.025.

Fecha de certificación de firma de contrato social: 04 de abril de 2.025.

Denominación: LA ARGENTINA CAMPO S.A.S.

Domicilio de la sociedad: en calle 25 de Mayo N° 2449, Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros sean estas personas físicas y/o jurídicas en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: a) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de artículos de marroquinería, carteras, bolsos, agendas, maletines, cinturones, billeteras, monederos, porta anteojos, cigarreras y similares de cuero, lona o plástico, paraguas, artículos de talabartería y regionales de cuero, gamuza, plata, alpaca, vidrio y cemento y/o similares; b) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de confecciones para el hogar como tapices, telares, alfombras, platos, floreros, ceniceros, sábanas, toallas, mantelería, cortinas, colchas y cubrecamas; c) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación artículos de mercería, sedería, lanas y otros hilados o fibras vegetales o minerales manufacturadas. d) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de indumentaria y accesorios para hombres, mujeres, bebés y niños, prendas de vestir de

cuero, gamuza, pieles, telas, lanas o cualquier tipo de hilados, que incluye todo tipo de prendas como camperas, tapados, camisas, camisetas, lencería, pijamas, camiones, trajes de baño y similares; e) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de zapatos, sandalias, zapatillas, botas, de cuero, gamuza, lona, goma tela o plástico, f) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de artículos bijuterie tales como aros, pulseras, collares, gargantillas, brazaletes, anillos, hebillas y similares de alambre, alpaca, piedras, vidrio, plata, oro, cerámica, sogas, cuero y similares; g) Explotación de establecimientos comerciales de propiedad de la Sociedad o de terceras personas que comercialicen de todos los productos afines a las actividades descriptas; h) Fabricación, compraventa, permuta, alquiler, transportes, representación, consignación, importación y exportación de productos agropecuarios y ganaderos; i) Explotación de establecimientos de propiedad de la Sociedad o de terceras personas agrícola-ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales, de granja, apícola, avícolas, tambos, cabañas, cría, invernada, mestización, venta y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, siembra y cosecha de granos, forrajes, legumbres, hortalizas y toda clase de vegetales, cultivos, plantaciones, forestaciones y reforestaciones, en estancias, potreros, bosques y montes. j) Aporte o inversión de capitales propios o de particulares, sociedades por acciones existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses o financiaciones, créditos en general, con garantía o sin ella, constitución y transferencias de hipotecas, y demás derechos reales.

Duración: La duración de la sociedad es de 50 años desde la fecha de su instrumento constitutivo.

El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) que se divide en Mil (1000) cuotas iguales de pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad por el señor JAMER DARIO BECHER. Estos aportes se realizan en Bienes de Uso.

Administrador titular por un plazo de dos años desde la fecha del instrumento constitutivo, BECHER JAMER DARIO, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, titular del DNI N° 25.870.214, nacido el 4 de Abril de 1977. Administrador suplente por un plazo de dos años desde la fecha del instrumento constitutivo, DOMINGO CHRISTIAN HEDEL, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 5 de noviembre de 1991, titular del DNI 36.046.573.

La sociedad prescinde de sindicatura.

El ejercicio social cierra el día 30 de noviembre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 1248 \$ 28.980,00 e: y v: 16 May.

LA ONORIA AGROPECUARIA SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA

EDICTO- TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022505 caratulados "LA ONORIA AGROPECUARIA SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 23/04/2025 la declaración de quiebra de LA ONORIA AGROPECUARIA SRL, CUIT N° 30-71723819-9, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 327...VII. Fijar el TREINTA DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y planilla de recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274

LCQ). X. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general y recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025. XVII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a cargo de Secretaría ...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 23/04/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: LUIS HERNANDO RIVEROS, DNI N° 16.469.265. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

C: 1249 SPP e: 16 y v: 26 May.

JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dra. IRMA INES CASTRO, Secretaría a cargo del autorizante en autos caratulados: “HERRERA, ANTONIO FLORENTINO-SUCESION ABS INTESTATO. EXPTE 262397/13” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Don ANTONIO FLORENTINO HERRERA- DNI 6.819.228. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de la República.

San Luis, 07 de Noviembre de 2014

C: 1181 \$ 8.600,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados, “LUDUEÑA ASTRID S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 429505/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. Astrid Ludueña, D.N.I N° 20.455.159, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5/5/25

C: 1182 \$ 7.680,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: “MINI ROBERTO IVAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 415110/24, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a herederos, acreedores y a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados par el causante Don MINI ROBERTO IVAN, D.N.I. 12.550.199, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 07 de MAYO de 2025

C: 1185 \$ 7.880,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gomez, en los autos caratulados: “SCHMID JUAN AGUSTÍN S/ SUCESION AB INTESTATO” EXP 417178/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, herederos y acreedores de JUAN AGUSTÍN SCHMID, DNI 6.807.590.

San Luis, 28 de Abril de 2.025

C: 1187 \$ 8.000,00 e: 12 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria Autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados, “GARRO JULIAN ORANJEL E YRUSTA MARIA ANGELICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 429530/25, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los SRES. JULIAN ORANJEL GARRO D.N.I 6.782.651 e YRUSTA MARIA ANGELICA D.N.I 3.728.290, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 28/4/25

C: 1193 \$ 8.080,00 e: 14 y v: 19 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: “MORENO ANTONIO ANSELMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP N° 421708/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ANTONIO ANSELMO MORENO D.N.I. N° 6.276.092, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de Mayo de 2025.-

C: 1194 \$ 7.200,00 e: 14 y v: 19 May

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista Provincial N° 55, Km. 921,5, de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, JUEZ, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en autos: “(INICIO -ORALIDAD) AVILA KUNZE CARLOS FEDERICO C/ VAZQUEZ JUAN CARLOS Y VAZQUEZ ALBERTO S/POSESION” - EXP 392377/22, cita y emplaza por quince días a cualquier persona y/o sus herederos que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: UBICADO EN calle La Usina s/n, Barrio El Rincón de la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis; PLANO: N° 6/192/08. PARCELA: A; SUPERFICIE: 870,93 M²; MEDIDAS Y LINDEROS: LADO NORTE: 40,42 metros, y linda con María Alejandra Lazcano (Pd. 341.833-13), Carlos Miguel González y Olga Noemí Barreiro (Pd. 347.649-13, y Pd. 347.650-13); LADO ESTE: 23 metros, linda con Elena Martha Díaz (Pd.341.836-13); LADO SUR: 40.70 metros, y linda Friedo Litty Kunze (Pd. 341.849-13); LADO OESTE: 23,07 metros, y linda con calle La Usina. DOMINIO: Tomo 26 de Junín, Folio 15, N° 5043, a nombre de JUAN CARLOS VAZQUEZ y ALBERTO VAZQUEZ. PADRÓN: Padrón N° 342849-13. Bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 03 de Agosto de 2023.

C: 1195 \$ 12.100,00 e: 14 y v: 16 May

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de San Luis, cuyo Juez titular es la Dra. Ibañez Geraldina Ines, Secretaría del/a Autorizante, en autos: “ORTIZ, JOSÉ ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 398884/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. JOSE ALBERTO ORTIZ, DNI N° 4.835.920.

San Luis, 18 de Junio de 2024.-

C: 1197 \$ 7.400,00 e: 14 y v: 19 May

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la localidad de Concaran, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: “STURLA CARINA INES C/ MAGALLAN OSCAR ROLANDO S/ POSESIÓN” EXP.: 417009/24, cita y emplaza por el término de quince días a MAGALLAN OSCAR ROLANDO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, conforme Plano N° 6/78/22 el cual se individualiza como Parcela 9 del citado plano, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mariano G. Baez Mat. Prof. 315 C.A.S.L. ubicado en Camino Público - Cañada La Negra, partido de Santa Rosa, Departamento Junín, Provincia de San Luis, con una superficie total de cinco mil ciento seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (5.106,65 m2).

Constando con las siguientes medidas lineales: del punto p1 al punto p2: 6,57 m.; del punto p2 al punto p3: 72,18 m.; del punto p3 al punto p4: 63,11 m.; del punto p4 al punto p5: 93,41 m.; del punto p5 al punto p1: 56,68 m. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, Padron 121 Receptoría Merlo, Circunscripción Santa Rosa, Partido Santa Rosa, Departamento Junin. El mismo limita al Norte: Calle Publica; al Este: nomenclador tributario: 13-121 a nombre de Oscar Rolando Magallan D.N.I.: 10.628.552, con domicilio en Amapola N° 32, Piedra Blanca, Merlo, San Luis; al Sur: nomenclador tributario: 13-121 a nombre de Oscar Rolando Magallan D.N.I.: 10.628.552, con domicilio en Amapola N° 32, Piedra Blanca, Merlo, San Luis, y al Oeste: camino público.- Bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 25 de abril de 2025.

C: 1200 \$ 10.300,00 e: 14 y v: 16 May

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

“CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL”

ADM 17748/25

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUNDEZ NADIA NOEMI	31.868.873
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
LEDE ZAJIC JORGE NAHUEL	33.801.554
PASCUARELLI DI GENNARO GASTON ALFREDO	27.933.196
SPAGNUOLO NESTOR ALEJANDRO	14.451.078
TORRES CAPPIELLO MARCELA LUJAN	26.213.810

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1201 SPP e: 14 y v: 19 May

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico en jc1con@justiciasanluis.gov.ar, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara. Secretaría a cargo de la Dra. Vilma Graciela Simioli, con asiento en la calle Belgrano s/n, Concarán Provincia de San Luis, en autos caratulados “EXP 425901/24: “MANSILLA JOSÉ ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANSILLA JOSÉ ROBERTO DOCUMENTO: DNI 8.685.866, el Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 - de Concarán, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.699 del CPCC). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 24 de abril de 2025.-

C: 1211 \$ 9.400,00 e: 14 y v: 19 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: CHADWICK RICARDO, SILVA MARIA TERESA, S/SUCESION AB INTESTATO - EXP 429922/25 cita y emplaza por el plazo de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de RICARDO CHADWICK, DNI 10.743.461 y MARIA TERESA SILVA, DNI 6.492.951, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, 8 de MAYO de 2025

C: 1213 \$ 7.880,00 e: 14 y v: 19 May.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Prosecretaria

a cargo de la Autorizante en los autos caratulados EXP 360614/20 “RIOS SIXTO ELEODORO C/ VARGAS DE RIOS DOLORES EMPERATRIZ Y OTROS S/PPRESCRIPCION ADQUISITIVA CITA y EMPLAZA por el termino de QUINCE DIAS a Valerio Lorenzo, Dolores Rosa Vargas, Juana Rosa Vargas, Exequiel Vargas y Modesta Fermina Vargas y/o sus sucesores universales y particulares y quien tuviere o invocare derechos, sobre el inmueble ubicado en La Bajada s/n, partido Cautana, departamento Junín de la provincia de San Luis, con una superficie de 681Ha 4.279,15mt2, cuyo padrón catastral es 282 de la Receptoría Candelaria, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, siendo la nomenclatura catastral Circunscripción: Los Cajones, Cuadrante A4, Sección 9 y 10, tal como surge del plano de mensura N° 6-191-19, confeccionado por el Agrim. Guillermo R. Fernandez y aprobado por la Dirección Provincia de Catastro y Tierras Fiscales en fecha 27/diciembre/2019, tiene dos parcelas identificadas como parcela “6” y “7”; PARCELA 6: tiene una superficie de 369 has 2.617,74mt y tiene los siguientes limites: NORTE: Padron 282 receptoria Candelaria Vargas de Rios Dolores Emperatriz, Vargas de Gatica Maria Pascuaza, Vargas Juana Rosa, Vargas Lorenza Filomena, Vargas Ezequiel, Vargas de Gatica Modesta Fermina ; SUR: Indara Agropecuaria S.A Padrón 1.036.560 Rec Los Cajones Parc 4 , plano 06- 103-17 y camino vecinal; ESTE: Gllel Juan Pablo Gllel Claudio Edgar padron 241 receptoria Candelaria y camino público (s/ pavim a: variable) y OESTE: PVP Sociedad Anónima padrón 931.086 Rec. Candelaria Parc 33 Plano 07-102-2008 y Lorenzo Valerio padrón 434 Rec Candelaria ; PARCELA 7: tiene una superficie de 312 has 1.661,41 mt, y tiene los siguientes limites: NORTE: : Gllel Juan Pablo Gllel Claudio Edgar padron 241 receptoria Candelaria y Ricardo Gllel; Teofilo Eugenio Gllel , Susana Maria Elizabeth Gllel, Jorge Gllel, Flores Graciela, Yamile Gllel y Maria Rosa Gllel padrón 243 receptoria candelaria; SUR: no se localiza numero de padron; ESTE: Ikatu S.A. Pad 921183 Rec Candelaria parc 3 plano 07-70-2009 OESTE: Camino público (s /pavim. A: variable), para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 14 de ABRIL de 2025

C: 1215 \$ 21.500,00 e: 14 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara - San Luis, a cargo del Dr. Ramiro José Bustos, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: “CUELLO ISIDORO ANTONIO Y MERCEDES CESPEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 410708/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Isidoro Antonio Cuello, DNI: 3.227.777 y Doña Mercedes Céspedes, DNI: 3.078.024, bajo apercibimiento de ley.-

Secretaria, Santa Rosa del Conlara (SL), 25 de Abril de 2025.-

C: 1218 \$ 8.120,00 e: 14 y v: 19 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados: “LEON LEON JORGE ALBERTO C/ DARUICH OMAR ISMAEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” - EXP. 301929/16, cita y emplaza por el término de CINCO (5) a los herederos del Sr. LEON LEON JORGE ALBERTO DNI N° 92.828.607, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso.-

San Luis, 21 de Abril de 2025.-

C: 1220 SPP e: 14 y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS e/ SUAREZ RIESGO RUBEN, SUAREZ

RIESGO RAUL S/ EXPROPIACION DE URGENCIA”, EXP. 385854/22, cuyo objeto es la Expropiación del inmueble que se individualiza con los siguientes datos: empadronado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el N° 12-13273, con inscripción de dominio en la Dirección de Registro a la Propiedad Inmueble T° 27 2da Secc Dpto. Juan Martin de Pueyrredón F° 89 N° 21, afectando una superficie de 1450 m2 57 dm2, según plano N° 01-54-2022, cita y emplaza por el término de diez (10) días a demandados, herederos, sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a Derecho y contesten la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intente valerse.

San Luis, 05 de mayo de 2025.-

C: 1221 SPP e: 14 y v: 23 May.

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante Secretaria a cargo del autorizante en los autos caratulados EXP 421610/24 “AGUIRRE MONICA IRENE S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante SRA. MONICA IRENE AGUIRRE, DNI N° 10.650.078.-, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28 de Abril de 2025.-

C: 1232 \$ 7.720,00 e: 16 y v: 21 May

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Closa Manuel, DNI N° 39.090.204, con domicilio en Rafael Cortez 460, ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando “Matricula de Martillero Publico”; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 5 de mayo del 2025.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 1233 \$ 7.800,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la 3° Circunscripción Judicial, con asiento en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones con Jurisdicción exclusiva y excluyente en Primera Instancia, con competencia en el Departamento Chacabuco, Junín, y San Martín. Ruta Provincial N° 55 y N° 5 - Santa Rosa del Conlara a cargo del Dr. Jose Ramiro Bustos, Secretaria a cargo del Dr. Fernando Scarso, en los autos caratulados EXP 326769/18 “(INICIO ORALIDAD) GARAVAGNO RUBEN DARIO Y OTRA C/ FUNES MARCOS, BRITO IGNACIO PANCIANO, PEREZ CARLOS ANTONIO Y PAEZ RAMON CESAR S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) DÍAS, a los Sres LAZARO MANUEL; PETTINA PEDRO; AMAYA DE MORALES LAUREANA A.; PETTINA JUAN; AMAYA MARIA DEL ROSARIO; AMAYA LUIS; AMAYA GABINO MACIAS OSCAR CESAR; FUNES MARCOS; BRITO IGNACIO PANCIANO, PEREZ CARLOS ANTONIO, PAEZ RAMON CESAR Y PAEZ CARLOS ANTONIO y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del CPCC) , sobre un inmueble rural ubicado ubicado en Ruta Pcial N° 23 Km. 20 de la localidad de Punta de Agua, Partido Punta de Agua, Departamento Junín de la provincia de San Luis, con una superficie de 487 Ha. 8408m2, padrones catastrales N° 874 de la Receptoría Santa Rosa, sin inscripción en el Registro de la Propiedad; padrón 1326 de la Receptoría Santa Rosa inscripto en el Reg de la Propiedad al TOMO 10 de Junín FOLIO 25 NUMERO 1266 y Padrón 3170 de la Receptoría Santa Rosa inscripto en el Reg de la Propiedad al TOMO 37 de Junín FOLIO 152 NUMERO 2667, tal como surge del plano de Mensura N° 6/145/17 confeccionado por el Agrimensor Miguel Angel Vega y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 02/enero/2018, El inmueble en posesión tiene una parcela identificada como parcela “43” que tiene una superficie de 487 Has 8402mt y tiene los siguientes límites: Norte: Manuel Lazaro, Pedro Pettina, Rafael Pettina, Laureana A. Amaya de Morales, Juan Pettina, Maria del Rosario Amaya, Luis Amaya, Gabino Amaya Padrón 1711 Rec. Santa Rosa Parcela 2213 plano 06-202-2012; SUR: Rafael Pettina, Padrón Pettina y Juan Pettina Padrón 830 Santa Rosa; Oscar Cesar Macias, Rafael, Pedro y Juan Pettina Padrón N° 2443 Santa Rosa, Plano 6-36-09, hoy posesión de Carolina Pettina, Ana María Pettina y Julio Cesar Pettina; OESTE: Carlos Antonio Paez, Ramón Cesar Paez Padrón 3170 Santa Rosa Parc. 3 plano 6-6756-1971; ESTE:

Ruta Prov N° 23 (pav.) a: 50mt; NORESTE: Marcos Funes Padrón 874 Santa Rosa Parc 1 plano 6-191-04 Hoy posesión de Ramona Antonia Lucero de Morales y Doly Efel Catex y SURESTE : Oscar Cesar Macias , Pedro Pettina, Rafael Pettina, Juan Pettina Padrón 2443 Rec Santa Rosa Parcela 1480 Plano 6-79-2014, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).-

Santa Rosa del Conlara, 9 de mayo de 2025.-

C: 1234 \$ 25.500,00 e: 16 y v: 19 May

La Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: “GODOY CANO MARGARITA ZULEMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 426315/24 CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores del Sra. Doña, MARGARITA ZULEMA GODOY CANO, DNI 05.339.832, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 07 de Mayo de 2025.-

C: 1235 \$ 8.200,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados “EXP 428956/25: “LIMA LYDIA LEONOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO” cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. LYDIA LEONOR LIMA, DNI N° 3.739.980. Bajo apercibimiento de Ley.-

C: 1236 \$ 7.840,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial del Poder Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: “BRAVO DANTE JOSÉ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP 420317/24, CITA Y EMPLAZA, a herederos y acreedores del causante, DANTE JOSÉ BRAVO, D.N.I. N° 13.128.456, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se presenten ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 12 DE MAYO DE 2025.-

C: 1237 \$ 7.800,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GIRAUDI NATALIO LORENZO Y NIETO CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 372154-21 Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don GIRAUDI NATALIO LORENZO DNI N° 6.777.624 y de Doña NIETO CARMEN DNI N° 3.490.823, bajo apercibimiento de ley -

Prosecretaria: 29 de Abril de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 1238 \$ 8.100,00 e: y v: 16 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carla Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: MUCHUT NILDA NELLI S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 424041/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MUCHUT NILDA NELLI L.C. 3.416.688, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 07 de Mayo de 2025.-

C: 1239 \$ 8.400,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados, “REYES YOLANDA NOEMÍ Y HOMOLA ARNOLDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. N° 429088/25, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. REYES YOLANDA NOEMI DNI 3225979 y HOMOLA ARNOLDO DNI 6883919, bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 28/4/25

C: 1240

\$ 7.800,00

e: 16 y v: 21 May

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Alejandra Ponce Navelino, Juez, Secretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 426496/24 “ESCUDERO MARIA PAZ, ESCUDERO BENJAMIN SEBASTIAN C/ CEJAS SEBASTIAN MATIAS S/ADICION/CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, CITA Y EMPLAZA por el termino de QUINCE DIAS (15 DIAS) hábiles a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición, haciéndose saber que en los autos referenciados se gestiona la supresión del apellido paterno CEJAS.-
San Luis, 3 de Abril de 2025

DRA. ALEJANDRA PONCE NAVELINO
Juez

C: 1241

\$ 8.480,00

e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados “GUIÑAZU PASCUAL RAYMUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 426358/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. GUIÑAZU PASCUAL RAYMUNDO DNI 6.800.988, bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 9/5/25

C: 1242

\$ 7.600,00

e: 16 y v: 21 May

Parcelamiento Graciela Nicoletti - Villa de Merlo.
La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Riesgo Hídrico presentado por NICOLETTI, GRACIELA DEL VALLE CUIL N° 27-12592724-1; en carácter de propietaria, cuyo profesional es el Ing. Juan PEREYRA (Mat. N° 3191) para el proyecto de Parcelamiento ubicado en Calle Cuesta del Cerro N° 303, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0004-SAPyDS-2025), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 “Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental” y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

ESP. FRANCISCO LEIVA
Secretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Villa de Merlo

C: 1243

\$ 9.500,00

e: y v: 16 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: “GOMEZ PEDRO INOCENCIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 419829/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GOMEZ PEDRO INOCENCIO, D.N.I. 7.962.346 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 29 de Abril de 2025.-

C: 1244

\$ 7.200,00

e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 412808/24 “MIRANDA ANDREA VERONICA c/ KARIN CRISTINA BEATRIZ CIVIT Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA” cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS, a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 24 de Noviembre s/n Nogoli, con inscripción en Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 6 Ley 3236 de Belgrano Folio 24 N° 8.401 , Padrones N° 320.085, 320.086, 320.087, Receptoría Hipólito Irigoyen, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 08/96/23 como Parcela 24, con una extensión de 1.589 mts.2, con inscripción en Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 Ley 3236 de Belgrano Folio 24 N° 8.401, Padrones N° 320.085, N° 320.086 y N° 320.087, Receptoría Hipólito Irigoyen, Circunscripción Nogolí, Sección 7 Manzana 13, inmueble que se encuentra con los siguientes limites: Norte: Civit Karin Cristina Beatriz, Sur: La Gestora SA Inmo Agrop Mercantil; Este: Civil Karin Cristina Beatriz; y Oeste: Calle 24 de Septiembre, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-
San Luis, 09 de ABRIL de 2025.-

C: 1245

\$ 14.140,00

e: 16 y v: 19 May

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis cargo de Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en autos: “ABACA FRANCISCO ARTURO C/ ABACA CEFERINA, ABACA ELVA Y OTROS S/POSESIÓN” EXP 402402/23, CITA Y EMPLAZA por QUINCE DIAS a toda persona que se considere con derecho al inmueble con ubicación: Departamento Ayacucho. Partido de San Francisco Lugar: Calle Pública s/n- PUNTA DEL AGUA a nombre de FRANCISCO ARTURO ABACA DNI 12.314.604. Sus linderos son: NORTE: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A PI 07-43-1994 Puntos: 3-4: 248,13 m SUR: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A PI 07-43-1994 Puntos: 1-2: 247,17 m OESTE: GUISEPPA CINQUERRUI Pad. 3903 Receptoría San Francisco Parcela 870 Parcela A PI 07-43-1994 Puntos: 2-3: 39,50 m ESTE: Calle Pública Puntos: 1-4: 39,82 m PARCELA: N° 33 del PLANO DE MENSURA 7-22-2023. Con una SUPERFICIE: 9.752,72 m2 Sin inscripción de dominio Padrón Catastral N° 1911 de la Receptoría de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis. Circunscripción: San Francisco. Cuadrante: C 3, Sección: N° 22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-
SAN LUIS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

C: 1250

\$ 15.900,00

e: 16 y v: 19 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados “DE PASQUALE MARIA TERESA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP 429863/25, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. MARIA TERESA DE PASQUALE DNI 16839466 bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 9/5/25

C: 1251

\$ 7.320,00

e: 16 y v: 21 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Juez Provisoria; Prosecretaría a cargo de la autorizante, en estos autos caratulados: “EXP. N° 423814/24 - MONTAÑA PEDRO HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del Sr. MONTAÑA PEDRO HORACIO D.N.I. N° 10.275.349, bajo apercibimiento de Ley.-
San Luis, 25 de ABRIL de 2025

C: 1252

\$ 7.640,00

e: 16 y v: 21 May.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, Secretaría a cargo del/la autorizante, en autos caratulados: “BRITO MARIA JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 423184/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María José Brito, D.N.I. 30.543.485, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis 13 de mayo de 2025.-

C: 1253 \$ 7.800,00 e: 16 y v: 21 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GARCIA LUIS MARTIN S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 385655/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GARCIA LUIS MARTIN DNI N° 21.618.289 bajo apercibimiento de Ley.
Secretaria: 19 de abril de 2023.-

NANCI ALEJANDRA AMITRANO
Secretaria

C: 1254 \$ 6.140,00 e. y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: “MORENO ANTONIO ANSELMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP N° 421708/24, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del causante ANTONIO ANSELMO MORENO D.N.I. N° 6.276.092, bajo apercibimiento de ley.-
SAN LUIS, 07 DE MAYO DE 2025.-

C: 1255 \$ 7.200,00 e: 16 y v: 21 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: FERNANDEZ AURORA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 387884/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOÑA FERNANDEZ AURORA LC N° 2.262.212, bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 13 de Mayo de 2025.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 1256 \$ 5.900,00 e: y v: 16 May

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gomez en los autos caratulados “GODOY JORGE ARNOLDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXP. N° 428687/25 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. JORGE ARNOLDO GODOY, DNI: 6.801.230, bajo apercibimiento de Ley.
San Luis, 14/5/25

C: 1257 \$ 7.280,00 e: 16 y v: 21 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo del Dr. MARIO MASSA ALCANTARA (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: OCHOA BASILIO Y GOMEZ MARIA TRINIDAD S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 371255/21 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don OCHOA BASILIO DNI 6.803.103 y de Doña GOMEZ MARIA TRINIDAD DNI 4.194.423 bajo apercibimiento de ley.-
Prosecretaría: 06 de Mayo de 2025.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1258 \$ 6.300,00 e: y v: 16 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados EXP 399664/23 PALLERO SILVIA TEODORILA C/CHAPERO LUIS OSCAR S/POSESION VEINTEAÑAL “ORALIDAD”, cita y emplaza por quince días a Luis Oscar Chaperó y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra bajo el Padrón N° 310.385 Receptoría 11, a nombre de Luis Oscar Chaperó; Ubicado en calle Sarmiento entre Mariano Moreno y Renca Localidad de Tilisarao SL, designado como parcela NUMERO TREINTA Y UNO (31) del plano de mensura número 4/105/22, con una superficie total de OCHOCIENTOS DOS METROS, con SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (802,79 m2), limita al Norte: con Parcela N° 5, Máximo Vique, Pad. N° 310.384- Recep. Tilisarao; al Este: con calle Sarmiento; al sur: en una parte con Parcela N° 28, Karina Celeste Benites y Jonathan Andrés Valle, Pad. N° 993.233 - Recep. Tilisarao Pl. N° 4/242/14 y en otra parte con Parcela N° 8, Hugo Alberto Dominguez, Pad, N° 310.387 - Recep. Tilisarao Pl. N 4/41/83 y Al Oeste: con Parcela N 9, Raúl Ernesto Ochoa. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 18 de febrero de 2025.-

C: 1259 \$ 13.540,00 e: 16 y v: 19 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Secretaria del Autorizante, en los autos “POLITTI PEREZ, PABLO EUGENIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXP 428010/25, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores del Sr. PABLO EUGENIO POLITTI PEREZ D.N.I. N° 13.753.772, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, 07 DE MAYO DE 2025.-

C: 1260 \$ 7.000,00 e: 16 y v: 21 May.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de esta ciudad a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Juez Provisoria, Prosecretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 425452/24 “AGÜERO DANIELA Y GONZALEZ MIRTHA LUISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de las causantes AGÜERO DANIELA, DNI 5.299.065 y GONZALEZ MIRTHA LUISA, DNI 5.299.065 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de MAYO de 2025

C: 1261 \$ 7.600,00 e: 16 y v: 21 May.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circ. Judicial, sito en Concaran, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en autos “MAGALLAN NELIDA DEL CARMEN C/ MAGALLAN HIGINIO, AVELDAÑO MARIA CLARA S/POSESIÓN” EXP 425227/24, cita y emplaza por 15 días a MAGALLAN HIGINIO y AVELDAÑO DE MAGALLAN MARIA CLARA y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en calle Comechingones esq. calle Pringles, Villa de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junin, Provincia de San Luis. Plano N° 6/101/22. Linderos: Norte: calle Comechingones (pav. asf); Este: calle Coronel Pringles (pav. asf); Sur: Magallan Higinio y Aveldaño de Magallan Maria Clara (Pad. 928375 Rec. Merlo); Oeste: Magallan Higinio y Aveldaño de Magallan Maria Clara (Pad. 928375 Rec. Merlo). Sup.: 719,79 m2. Dominio: Tomo 37 (Ley 3236) de Junín - Folio 417 - N° 30518. Pad. afectado: 928375 rec. Merlo a nombre de Magallan Higinio y Aveldaño de Magallan María Clara. Bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 07 de mayo de 2025.

C: 1262 \$ 11.100,00 e: 16 y v: 19 May.